TOMO XCIX — Montevideo, Jueves 29 de Mayo de 1930 — Núm. 7163

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Américo Dreyer

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1930.—Número 787|930.

Vista la gestión del señor Américo Dreyer a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex conductor del Depósito de Policía de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Enero de 1930 por razones de mejor servicio, contando con 18 años, 9 meses y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Américo Dreyer con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 391.09.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Franklin Graviña

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1930.—Número 3442|929.

Vista la gestión del señor Franklin Graviña, de 37 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en virtud de haber sido exonerado el día 19 de Octubre de 1929, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 9 años, 8 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Franklin Graviña con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 380.54.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Miguel Britos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1930.—Número 3332|929.

Vista la gestión del señor Miguel Britos a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso E) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en virtud de tener más de 50 años de edad, contando hasta el mes de Enero de 1930 con 15 años y 7 meses de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Miguel Britos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 234.27.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Daniel Novas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1930.—Número 3077|929.

Vista la gestión del señor Miguel Novas, de 46 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Noviembre de 1928 por razones de mejor servicio, contando con 17 años, 3 meses y 15 días

de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Daniel Novas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 262.20.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —**JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

5

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Prudencio Olivera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1930.—Número 3264|929.

Vista la gestión del señor Prudencio Olivera, de 49 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de haber sido dado de baja el día 10 de Abril de 1929, sin que las causas que dieron origen a su baja le priven del derecho al retiro, contando con 12 años y 10 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Prudencio Olivera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 206.91.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM** —**JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

6

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Ramón Correa Sánchez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1930.—Número 3286|929.

Vista la gestión del señor Ramón Correa Sánchez, de 45 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Setiembre de 1929, sin que las causas que dieron origen a su baja le priven del derecho al retiro, contando con 14 años, 8 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ramón Correa Sánchez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925 una asignación anual de $ 186.07.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —**JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

Ministerio de Obras Públicas

7

Resolución. Se aprueba un plan para la reorganización de la Dirección de Saneamiento

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 15 de 1930.

Manifestando la Dirección de Saneamiento en la precedente nota, que dado el intenso desarrollo que han experimentado los diversos aspectos de la labor de esa Dirección, creando nuevos problemas y haciendo sentir cada vez más la importancia de los que ha planteado la experiencia, se hace necesario dar forma definitiva a la organización que actualmente tiene esa oficina, a fin de establecer, no sólo una sistemación adecuada de los servicios, sino también el orden de subordinación jerárquica que debe guardar el personal de oficina, como así mismo las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que corresponden a cada uno de los empleados que integran dicho personal;
Considerando conveniente el plan de organización propuesto,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el siguiente plan de organización de la Dirección de Saneamiento:

Artículo 1.° La Dirección de Saneamiento estará constituída por las oficinas siguientes:

A) La Dirección, de la cual dependerán directamente todas las reparticiones que se expresan a continuación, las secciones y el personal adscripto a la Dirección.
B) División Explotación, de la cual dependerán las secciones que actualmente y en el futuro atiendan servicios en explotación y todos los servicios existentes y a crearse directamente o por intermedio de las secciones.
C) División de Estudios
D) División Obras.
E) División Ensayos.
F) División Mecánica
G) Secretaría.
H) Contaduría
I) Tesorería.
J) Proveeduría y depósitos.

Art. 2.° La Dirección someterá oportunamente al Ministerio de Obras Públicas un proyecto de Reglamento interno que establezca las funciones, obligaciones y responsabilidades que compitan al personal, pudiendo tomar, entre tanto no sea aprobado, las medidas necesarias para la distribución de las tareas sobre la base de las disposiciones vigentes.
Art. 3.° La Dirección someterá al Ministerio de Obras Públicas el plan de distribución del personal existente en la Oficina Central, en las diversas reparticiones expresadas en el artículo 1.° sin modificación de las asignaciones actuales, y sin que los nombramientos que al efecto se dicten, afecten la situación actual del personal a los efectos de las futuras promociones.
Art. 4.° Autorízase a la Dirección de Saneamiento para designar con el nombre de Secciones a las Subinspecciones de Salto, Paysandú y con el nombre de Sección Soriano a la Subinspección de Mercedes, sin modificar la situación del personal que actualmente comprenden dichas reparticiones.
Estas disposiciones quedan supeditadas a lo que resuelva el Cuerpo Legislativo respecto del cambio de denominación de las referidas Subinspecciones, en oportunidad de estudiarse el Presupuesto General de Gastos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —**V. BENAVIDES.**—**Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	3 —
Por semestre adelantado	»	6 —
Por año adelantado	»	12 —
Número del día	»	0 10
Número atrasado del mes corriente	»	0 20
Número atrasado de meses o años anteriores	»	0 50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.° 1178

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en la sesión del día viernes 23 de Mayo de 1930.

1-2-3—Proyecto de ley por el que se declara incluido en el presupuesto de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos una partida anual de $ 15.000.00 a tomarse de Rentas Generales, hasta tanto la planilla correspondiente a este mismo servicio sea incluida en el nuevo presupuesto del citado instituto.

4-5—Apruébase el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar delegado del Uruguay ante la VII Conferencia Internacional que tendrá lugar en Oslo, al doctor Abelardo Sáenz.

5 bis—Mensaje a la Presidencia de la República dándole cuenta de la resolución que antecede.

6-7—Concédese al señor Federico Winkelmann patente para un invento denominado "Nuevo dispositivo indicador de detención y cambio de dirección para automóviles". (Acta número 2876).

8—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los señores F. Luquetti y Martocq la suma de $ 10.00 abonada por derecho de registro de la marca denominada "Volta". (Acta número 18934).

9—Concédese al señor Gaspar Zaragüeta patente para un invento denominado "Un aparato expendedor semiautomático accionable por monedas o fichas". (Acta número 2771).

10—Concédese al señor Walter Holm patente para un invento denominado "Cartel anunciador con letras movibles". (Acta número 2942).

11—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a la National Dental Company de Estados Unidos de América la suma de $ 10.00 abonada por derecho de registro de la marca denominada "Pyorrhocide". (Acta número 19619).

12—Se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva al señor Pedro Oyonzábal la suma de $ 10.00 abonada por derechos de registro de la marca denominada "Langosta". (Acta número 19239).

13—Concédese al señor Armando Amiot patente para un invento denominado "Mejoras en mecheros incandescentes". (Acta número 2862).

14—Resolución prorrogando por dos meses a contar del 1.o de Abril último la licencia de que viene haciendo uso el Auxiliar de Contrastador de pesas y medidas don Carlos María Raineri.

15—Concédese a los señores D. Muntero y Compañía un plazo de 30 días para poner las transmisiones de las máquinas de su establecimiento del camino Burgues 2839 en las condiciones reglamentarias a los efectos de la ley de Previsión de Accidentes del Trabajo.

16—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Tribuna Agraria" que se edita en Montevideo en la persona del señor Saturnino Correa para la obtención de la libreta de porte pago.

17—Concédese al Instituto de Química Industrial liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla para un tanque de depósito de ácido sulfúrico.

18—Se manda librar orden de pago a favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de $ 924.75 destinada a atender los gastos de la gira de estudio que el geólogo doctor Falconer y su ayudante realizaron por Cerro Largo en los meses de Febrero, Marzo y Abril último.

19—Resolución considerando en uso de licencia por el término de un mes a contar del 9 de Abril último al Ayudante de la Policía Sanitaria de los Animales don Juan Burghi.

20—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Tradición Colorada" que se edita en Rivera en la persona del señor Miguel Aguerre Aristegui para la obtención de la libreta de porte pago.

21—Concédese a la Fábrica Nacional de Fósforos liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

22—Autorízase al Ministerio de Industrias para disponer de la suma de pesos 2.500 en atender los gastos que se le originen al delegado oficial del país al Congreso Internacional de Enseñanza Técnica Profesional a realizarse en Lieja en el mes de Agosto próximo.

23—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela para disponer de sus proventos de la suma de $ 8.460.00 en atender, durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente a los gastos que detalla.

24—Desestímanse los reclamos interpuestos por los señores Luis Alberto Itte y Artigas Rombys ante el nombramiento del señor Alberto Font para el cargo de Auxiliar del "Diario Oficial".

25—Resolución revalidando por los meses de Mayo en curso y Junio próximo la autorización a la Oficina de Pesas y Medidas para tomar de sus proventos la suma mensual de $ 60.00 destinada a atender la diferencia del alquiler de la casa que ocupa en esta Capital.

26—Revalídase por los meses de Mayo en curso y Junio próximo las erogaciones mensuales que se detallan en la misma y que suman en total $ 205.00 con cargo al rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias.

27—Revalídase por los meses de Mayo en curso y Junio próximo la partida de $ 100.00 mensuales autorizada por resolución de 24 de Mayo de 1929 y modificada por la de 12 de Julio del mismo año para atender el alquiler del depósito del "Diario Oficial".

28—Se revalidan por los meses de Mayo en curso y Junio próximo las partidas mensuales por concepto de alquiler de casa de las dependencias del Ministerio de Industrias.

29—Concédese al Frigorífico Artigas liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 71.

30—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para cinco cajas conteniendo estampillas conmemorativas del centenario de la independencia nacional.

31—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 322.

32—Prorrógase por dos meses la licencia que viene haciendo uso por enfermedad el operario de la Imprenta Nacional señor Constantino Rico.

33—Prorrógase por dos meses la licencia de que viene haciendo uso el operario de la Imprenta Nacional don Aníbal Parma.

34—Autorízase a la Dirección de Agronomía para entregar con cargo a sus proventos la cantidad de $ 150.00 al señor Gabriel Montero y Brown y la de $ 55.00 al señor Emilio Rama en concepto de remuneración especial por los servicios extraordinarios prestados con motivo de la información sumaria recientemente levantada en la Sección Forestal.

35—Declárase comprendido al personal obrero del Instituto de Pesca en la disposición de la resolución del Ministerio de Obras Públicas dictada con fecha 16 de Mayo de 1929.

36—Prorrógase por diez días la licencia de que viene haciendo uso el empleado de la Dirección de Agronomía don Juan C. Evia.

37—Autorízase a la Oficina Nacional del Trabajo para adquirir con la intervención de la Proveeduría General de Muebles y Utiles cuatro impermeables para sus porteros al precio de $ 14.00 cada uno.

38—Concédese a los señores Grondona y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 18.

39—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar de farmacia del Hospital Vilardebó a la señorita Josefina Pérez Arnoldi.

40—Prorrógase por tres meses la licencia de que viene haciendo uso el Ayudante de la Policía Sanitaria de los Animales don Juan Bughy.

41—Prorrógase por tres meses la licencia de que viene haciendo uso por motivos de salud el peón de la Policía Sanitaria de los Animales don Pedro Altuna.

42—Resolución poniendo a disposición de la Dirección de Agronomía la suma de $ 1.000.00 para realizar por intermedio de su Sección Forestal ensayos de utilización de madera de eucaliptus en la construcción de postes para alambrados.

43—Desestímase el reclamo interpuesto por el señor Nicomedes García ante el nombramiento del señor Francisco Ortelli para el cargo de Oficial de estafeta de 2.a clase de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

44—Se autoriza a la Dirección de Agronomía para invertir hasta la cantidad de $ 250.00 en la adquisición y gastos de transporte, etc., de una máquina clasificadora de naranjas marca "Jones".

45—Concédese a la Sociedad Fomento de Paysandú un subsidio de $ 3.000.00 para la exposición de productos de granja y concurso de lecheras que se realizará en dicha ciudad el 6 de Julio próximo.

46—Prorrógase por dos meses y a los fines de terminar el expediente de su jubilación la licencia de que viene haciendo uso el empleado de los talleres del "Diario Oficial" don Enrique Rodríguez Bao.

47—Autorízase al "Diario Oficial" para invertir por una vez hasta la cantidad de $ 25.00 en atender el gasto que le demande el traslado a depósito de la colección del diario que tiene en su sede central.

48—Se manda librar orden de pago a favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la cantidad de $ 149.00 destinada a saldar los gastos originados por la gira de estudio realizada de acuerdo con la resolución del 27 de Diciembre de 1929.

49—Relación de pasajes y órdenes de fletes expedidos por este Ministerio durante el mes de Enero de 1930.

50—Concédese a la Asociación Rural del Uruguay un subsidio de $ 10.000 para la Exposición Nacional de Granja y concurso de vacas lecheras que se realizará en el local del Prado del 13 al 20 de Julio próximo.

51—Resolución aprobando el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones y el de Industrias para designar

delegado del Uruguay ante el Congreso Internacional de Enseñanza Técnica Profesional a realizarse en Lieja en Agosto próximo con motivo de la Exposición Internacional al doctor José F. Arias.

52—Mensaje a la Presidencia de la República dándole cuenta de la anotación que antecede.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 21 — Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, once. Anecedenes sobre nombramientos de Jurados y síndicos (varios oficios). Cuatro pedidos de examen médico de menores. Pedido de 10 días de licencia del Juez Letrado Deartamental de Paysandú. Tres informes sobre examen médico de menores. Cuatro mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos diversos y libertades anticipadas. Veintiún oficios de diversos Juzgados Letrados de la República sobre acuses de recibo varios. Comunicaciones sobre licencias: (Reglamento vigente). Jueces de Paz: 1.a de San José y 6.a del mismo Departameto. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un encausado por el delito de defraudación y falsificación. Exhorto de la misma justicia en c|c. por delito de estafa. Auto acordado sobre publicaciones de "El Heraldo" contra el Juzgado L. Departamental de Maldonado. Otro exhorto de la justicia argentina en c|c. por delito de hurto. Exhorto de la justicia española en c|c. por falsedad de documento público. Agustín Romero Tajes, investidura de Escribano. Antecedentes sobre mobiliario del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Exhorto de la justicia argentina en c|c. por denuncia. Manuel M. Pereira, jubilación. David E. Schweizer, investidura de Escribano Público. Exhorto de la justicia argentina en c|c. por delito de defraudación de caudales públicos. Alejandro Rossi, inscripción de título de Contador. Antecedentes sobre necesidades del Palacio de Justicia (varios informes de Jueces). Nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores sobre ingreso de menreos procesados, al Radio Urbano de Menores. El Juez Letrado Departamental de Soriano comunica haber tomado posesión del cargo. Antecedentes sobre levantamiento del censo escolar en la República. Exhorto de la justicia brasileña sobre extradición de un encausado por delito de homicidio. Escribanos Severino Taroco Lima, de Tacuarembó. Pedro Aguiar Elizalde de Cerro Largo y Augusto Icasuriaga de Florida, revisación de sus protocolos de 1929.

Trámite judicial — Guffanti Hnos. con Roberto Guatta Ciscone. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, veintidós.

Interlocutorias — Andrés Bayley Muñoz con Concejo de Administración Departamental de Montevideo. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, 37.

Movimiento habido — Oficios librados, 16; ídem telegramas, 5. Juramento de Juez Letrado, 1. Relaciones quincenales, 23. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 21. Legalizaciones, 4. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 20 — Trámite — Oscar Berruti con el Fisco. Fisco con Pedro Cervallo. Fisco con Berthier y Cía. Uruguay Raiwall Co. contra Empresa Constructora Puerto de La Paloma. Silverio García Pereyra con Fisco. Estado con Lloyd Brazileyro. Fisco con Antonio Pagazzano.

Interlocutoria — Fisco con Fermín Viarte o Francisco Peña.

Definitiva — Municipio de Montevideo con José Cirillo. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 21 — Trámite — José J. Canabal, denuncia de la mina "Asbestina". Municipio de Montevideo con María Castro de Visca, padrón 2332. Usinas Eléctricas del Estado con Luisa Chappe de Lanata. Casimiro Caldas con Municipio de Montevideo. Fisco con Martínez Ramulfe y Oscar Barboza. Municipio de Montevideo con sucesión María Largacha. Municipio de Montevideo con sucesión Cornelio Van Domselaar. Municipio de Montevideo con Agustín L. Pietra. Municipio de Montevideo con María Castro de Visca, padrón 2253. Fisco con Mauricio Fernández y otros. Fisco con Manuel Servy. Fisco con Carafelli Ginés. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Colonia.

Interlocutorias — Dirección de Impuestos Directos con Juan Da Cunha Paiva. Fisco con Filipini Ferreiro. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 22 — Trámite — Fisco con Bálsamo Marino. Celiar Ortiz con Estado. Municipio de Montevideo con Carolina Do Campo de Corbacho. Municipio de Montevideo con Doroteo Gómez. Municipio de Montevideo con Blanca Ameglio y Borea. Fisco con Juan Jackson. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Carta Acordada de la Alta Corte de Justicia. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. Municipio de Montevideo con María S. de Menoud.

Interlocutorias—Fisco con Lucio Barboza y otros. Ferrocarril Central del Uruguay con Fisco. Banco Hipotecario con Catalina Espinosa de Galcerán y otros. Fisco con José Marcos Semería y otros. Gabriel F. Carozo. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 23 — Trámite — Wenceslao Ferreira con el Estado. Clorinda Migone de Piovano con el Estado. Municipio de Montevideo con Julio Cigliutti. Fisco con Julián Moreira y otros. Municipio de Montevideo con sucesión Vicente Lázaro Urta y otros. Fisco con Perroni y Compañía. Municipio de Montevideo con Félix Anzoategui. Dirección General de Impuestos Directos con María G. de Gutiérrez. Joaquina L. Dutra da Silveira de Xavier. Oficio del Juzgado Departamental de Colonia.

Interlocutorias — Fisco con Elio Bermúdez y otros. Juan M. Leguizamo con el Estado. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 24 — Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con Compañía de las Aguas Corrientes. Fisco con Pedro Carballo. José J. Canabal, denuncia de la mina "La Mejicana". José J. Canabal, denuncia de la mina "Cerro Redondo". Fisco con Ceferino Silva. Municipio de Montevideo con Alejandro Maino. Fisco con Elías Gabriel y otros. Sumario seguido al pailebote "Elisa". Dirección General de Impuestos Directos con Eusebio Abos y Compañía. Dirección General de Impuestos Directos con Antonio Maciel Rivas y Alcira Hartley.

Interlocutorias — Alejandro Luciano Morales con el Estado. Municipio de Montevideo con Gabriel Muñiz. — Leonardo Sollier, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 25 de Mayo de 1930

Sofía Gómez, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Victoria Gómez, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Cleta Núñez de Ferreira, oriental, 26 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Amejeira, español, 49 años, casado, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Vicente Florentino Muniz Pintos, oriental, 38 años, soltero, Agustín Abreu sin número.

Luis Bruno, italiano, 58 años, casado, Rossel y Ríus 1572.

Zenobia Martirena, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca.

Estanislada Warramiserwa, rumana, 34 años, viuda, Durazno 1081.

Antonio Píriz, oriental, 78 años, casado, Ruperto Pérez Martínez 77.

Gualberto Bertachi, oriental, 30 años, soltero, Constitución 2438.

Antonio Di Rodio, italiano, 90 años, viudo, Colonia 2214.

Carmen Baccino de Boccardi, española, 57 años, casada, Paysandú 936.

Ana María Arena, oriental, 9 meses, Tacuarembó 1327.

Justino Marcos Grané, oriental, 81 años, casado, Carapé 2119.

Julián Addi, sirio, 52 años, casado, Hospital Maciel.

Gloria Iris López, oriental, 10 meses, Agraciada 2544.

Nelson Rodríguez, oriental, un mes, Miguelete 1900.

Ricardo Flores, oriental, 52 años, casado, Hospital Maciel.

Día 26

Presentación Imbert, oriental, 45 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Ana María Da Silva, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón Barreto, oriental, 59 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Luna Gómez, oriental, 8 años, Hospital Fermín Ferreira.

Blanca A. Borsani, oriental, 3 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.

Manuela Silva de Chaves, oriental, 42 años, casada, Maternidad.

Federico Lerosi, italano, 38 años, casado, Hospital Pasteur.

Rosa I. Bentancor, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Matilde Fernández, oriental, 38 años, casada, Julio César 1538.

José Capecce, italiano, 60 años, viudo, Escuela de Nurses.

María Luisa Di Matteo, oriental, 18 años, soltera, Magariños Cervantes 52.

Juan Andrés Orlandi, oriental, 66 años, viudo, Colorado 1970.

Julián Pereyra, oriental, 49 años, viudo, Hospital Pasteur.

Gregorio Santestevan, oriental, 63 años, casado, Hospital Maciel.

Pedro Esteban Caserza, oriental, 47 años, casado, Instrucciones sin número.

Nicasio Alfredo Traversoni, oriental, 39 años, casado, Carapé 2178.

Francisco Nicolás Debenedetti, italiano, 72 años, casado, Democracia 2071.

Nisa Albas, oriental, 7 meses, Cerro Largo 1192.

Boone Janssen, noruego, 35 años, soltero, Ejército de Salvación.

Imprenta Nacional

TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO XCIX
de "Diario Oficial"



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

36.ª SESION ORDINARIA

MAYO 12 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(Continuación. — Véase el número 7162 Poder Legislativo, página 396 B)

manera. Yo creo que debemos abandonar de una vez por todas ese sueño de librecambio en el orden económico, porque, desgraciadamente, está visto que después de la guerra han hecho crisis todos los grandes postulados solidarios que han agitado a la humanidad y a los cuales no son agenos todos los hombres de buena voluntad y generoso espíritu.

Es indudable que la política que han venido siguiendo los países después de la guerra para defender su economía, está muy lejos de ese sueño dorado y seríamos nosotros criminales si por querer seguir detrás de las banderas idealistas que se alzaron en épocas un poco más prósperas, fuésemos a conspirar contra lo que debemos defender precisamente: nuestra propia riqueza. Tiempo vendrá, quizás, en que ese reajuste de las rela[illegible]nales determine el cam[illegible], y no será, seguramente el Uruguay el último país en prestar su aquiescencia a esas generosas finalidades que han lanzado hombres de muy buen entendimiento y de una aspiración solidaria muy respetable, ni serán tampoco los hombres de nuestro partido los últimos en llegar a prestarles el apoyo correspondiente.

Sobre este aspecto, relacionado con el aumento de derechos había hecho un argumento el señor Diputado Lorenzo y Deal; pero como ha sido materia de comentarios periodísticos, probablemente no hab[illegible] insistir mucho al resp[illegible] embargo, creo que debe levantarse en Cámara, siquiera sea al pasar.

Le parecía peligroso al señor Dputado Lorenzo y Deal, que se aumentaran los derechos de Aduana, en esa forma rigurosa, para todos los productos de las industrias extranjeras, y proponía que en todo caso se cometiera tal función a una organización asesora del Ministerio de Industrias, que, si no recuerdo mal, se llama la Comisión de la Industria y del Comercio. Plantearía este asunto un problema de naturaleza constitucional, como se lo dije al pasar en la discusión del viernes último. No creo que el Parlamento pueda renunciar o delegar la facultad que le está conferida especialmente por nuestra Carta magna. Tan opinamos así nosotros en esta materia, que aún en oportunidades en que se ha querido conferir esa especie de delegación al Consejo Nacional de Administración, la hemos impugnado. Y esto, no obstante el establecerse normas expresas que suponían en todo caso no delegar en el Poder Ejecutivo la función, sino autorizar a cumplir determinados fines.

Creo que es preferible el sistema nuestro: aumentar, lisa y llanamente, los derechos en un 50 o|o y facultar al Consejo Nacional de Administración para que estudie, en cada caso particular, cuáles son los artículos a los que no deba extenderse esta elevación de los derechos correspondientes.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Fusco — Yo quiero decir que este procedimiento, aunque pueda parecer un poco empírico, a mí me sorprende que haya podido ser criticado por el señor Diputado Lorenzo y Deal, porque el señor Diputado Lorenzo y Deal es miembro de la redacción de un diario que defendió extensamente otro proyecto en que se aplicaba un procedimiento igual. Aludo a aquel famoso proyecto tendiente a rebajar los impuestos de Aduana sobre determinados productos para abaratar la vida, como decía pomposamente ese diario, pero que yo tuve el honor de demostrar en "El Día" que abarataba la vida en cosa de uno o dos centésimos por persona y por mes. Pues bien: ese proyecto, se había establecido así, también, en términos tan generales y absolutos como este a que se refería el señor Diputado Perotti ahora. Y repito que el señor Diputado Lorenzo y Deal es miembro de la redacción de un diario que lo defendió entusiastamente...

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Se me dice que es coautor! Más sorprendente todavía!

Señor Perotti — Me parece, señor Presidente, que he dejado demostrado que no hay peligro para la industria, en que se eleven los salarios, por cuanto no le faltará la protección correspondiente a fin de que pueda atender las nuevas cargas.

Además, hay otro aspecto que ya ha sido también tocado por otros oradores que me han precedido en el uso de la palabra, y es el de la mayor capacidad de compra que adquiere el obrero con un salario más elevado. A este respecto se viene escribiendo mucho en los últimos tiempos, sobre todo respecto del espectáculo que ofrece el pueblo americano, y se afirma, casi sin contradicción de género alguno, que la gran riqueza, en el orden industrial, se debe, sino principalmente, en una gran parte, al factor relativo a esa capacidad de compra que tiene el obrero de aquel país; capacidad de compra que llega a permitirle, no solamente atender a las exigencias vitales que nosotros reclamamos como mínimas por este proyecto de ley, sino también a una gran cantidad de necesidades de otro orden relacionadas con su persona moral e intelectual: cultura, esparcimiento y medios higiénicos, de los que están privados en mucha parte, sino en su totalidad, nuesthos hombres trabajadores.

Hasta la industria del automóvil, que se considera en estos países artículo de lujo, debe su prosperidad allá, en mucha parte, al poder de compra que tiene el obrero americano, al punto de que se dice que la clientela mayor de ciertos tipos de vehículos está reclutada, precisamente, entre los trabajadores asalariados. Y esas empresas americanas han entendido de tal modo sus intereses, que, no solamente han aumentado los salarios comprendiendo que a la eficiencia de la labor se agrega esa mayor capacidad de compra, sino que han procurado dar cada vez una intervención más directa a los trabajadores en su propia organización a tal punto que algunas de ellas, constituídas en forma de sociedades anónimas, cuentan entre los tenedores de sus acciones, a la misma población trabajadora de la fábrica. Frente a este panorama de riqueza, abundancia y comodidad, no veo por qué se alarman los impugnadores del salario mínimo diciendo que nuestras in-

dustrias entrarán en bancarrota, puesto que es muy posible que se vaya operando, aunque en forma menos sensible, entre nosotros, el mismo fenómeno que se señala en Estados Unidos y en algún otro gran centro manufacturero.

Se ha particularizado otra observación con respecto al salario mínimo, y ésta ya se relaciona con nuestra producción pecuniaria. Se ha visto en el aumento de salario la crisis o poco menos de la ganadería; se han dado razones que se consideran muy poderosas para demostrar hasta qué punto se colocaría a la que es nuestra industria madre en una situación de dificultad insalvable.

Se ha dicho que no se puede conspirar contra lo que es la riqueza fundamental del país, que representa el 90 o|o del valor de lo que mandamos al exterior, porque, no solamente tiene los gravámenes directos correspondientes a esos aumentos de salario, sino que, por repercusión, sufrirá las consecuencias del alza de los salarios en los organismos y servicio de los cuales están en dependencia absoluta, como el ferrocarril y demás formas de transporte, frigoríficos, etc.

Yo creo que el señor Diputado Acevedo Alvarez dió cifras terminantes a este respecto. Repetirlas aquí sería inoficioso. Las acepto integralmente. Digo más: por lo que yo he podido leer al respecto, creo, todavía, que ha sido excesivamente cauto en su apreciación y que no se producirá el fenómeno con la agudeza con que los impugnadores lo han indicado.

No se ha de ver ni siquiera remotamento del salario asignado a los trabajadera por el aumento del salario asignado a los trabajadores del campo y por el aumento dl salario asignado a los trabajadores, repito, de empresas y de industrias con los cuales está en vinculación directa la ganadería.

El empobrecimiento de la campaña, más que en una cuestión de salario, debe verse en la forma de explotación.

Hace poco, por vía incidental, ventilaban algunos señores Diputados ese aspecto especial del asunto, y decía el señor Diputado Acevedo Alvarez, cuyas palabras yo repito ahora, que es la insuficiencia o la deficiencia de la explotación lo que determina que no produzcan nuestros campos todo lo que en realidad deben producir.

Se han escrito libros sobre esta materia. Los ganaderistas dicen que el suelo del país no es propicio para cambiar la forma de su explotación. Los partidarios de la agricultura demuestran que son muchos los millares de hectáreas que están actualmente dedicados a explotaciones ganaderas que pueden ser destinados, en lo sucesivo a la agricultura, y que, si se mejoran los elementos que intervienen en la explotación de las tierras, los rendimientos han de ser cada vez mayores. Y frente a estas manifestaciones de los entendidos, ocurre preguntar si no será exacto que nuestra riqueza agropecuaria no está a la altura en que debiera estar por la incapacidad o por la omisión de los hombres que actualmente hacen la explotación de la tierra.

Declaro, señor Presidente, que yo no voy a insistir mucho a otro respecto. Ajeno a las actividades del medio rural, no podría pronunciarme con una convicción absoluta, y no hago, sino repetir las objeciones de aquellos que acusan a la ganadería de conspirar precisamente contra la riqueza del país. Conspira la ganadería contra la riqueza del país en estos momentos, porque destina inmensas extensiones de tierra a la reproducción de animales quitándolas a las explotaciones que pudieran ser mucho más remuneradoras.

Si yo fuera a guiarme un poco por la impresión pesimista que me ha dejado la lectura a este respecto, podría llegar hasta afirmar que cada hectárea que se pierde para la ganadería, es una hectárea que se gana para la riqueza del país.

Lo que hay es que la transformación de nuestro medio rural se hace lentamente. Debemos precipitarla nosotros por otros medios y, desde luego, el Parlamento no ha sido ajeno a iniciativas que tienen que llegar tarde o temprano al objetivo que vamos persiguiendo.

Parecería que el problema del salario mínimo no ofrece las mismas resistencias o no amenaza con igual peligro en lo que se refiere a la agricultura. Si de acuerdo con las afirmaciones que se hacen, — y a que me he referido hace un momento, — la explotación racional de la tierra puede determinar una riqueza cada vez mayor por los altos rendimientos a que se puede aspirar y que se deben obtener, es indudable que el simple aumento del salario, no obstante esas repercusiones, a que me he referido, por la elevación también de los pagos de los trabajadores de las industrias, de transportes, etc., no puede conspirar, repito, contra el porvenir de nuestra riqueza agraria.

Y llegaríamos así a otro aspecto del asunto. Si producirá o no, el mayor salario, la desocupación que tanto se teme. Se sienta a este respecto una verdad absoluta: se quiere dar a entender que en nuestra industria, en nuestro comercio, en nuestra explotación rural, se tiene más gente de la necesaria. Y esto no es verdad. Creo que podría sostenerse quizás lo contrario: que se emplea un personal en las explotaciones industriales, comerciales o rurales, generalmente inferior a las necesidades.

Siempre podría argüirse que, no obstante esta comprobación, un aumento del salario podría inducir a los patrones a reducir, aún más, el número de personal que está afectado a su servicio. Pero esto no podría de ninguna manera producirse; si ya el personal es escaso, difícilmente se habrá de reducir hasta el punto de determinar una considerable desocupación.

¿Qué puede haber desocupación? Es probable, aunque no en una escala que deba alarmarnos. Probablemente los menos capaces, como lo dicen los impugnadores del proyecto, se verán desalojados de sus posiciones; pero los menos capaces, salvo excepción, forman parte de familias donde otros obreros ganan igualmente salario; quiere decir que el salario que los menos capaces deberían ganar, y del cual podrán verse privados, lo compensará la mayor paga a los otros elementos aptos componentes de la familia.

Quién sabe todavía si no sería preferible que, de una vez para todas, este fenómeno se diera, porque, en la actualidad, con salarios bajos, se emplea precisamente a mucha gente que no tiene la capacidad real para cumplir determinadas funciones, en detrimento de aquellos que están en condiciones especiales para hacerlo. Pero en este país no hay desocupación, y no creo que llegue a ser nunca un problema angustiante dado el crecimiento progresivo de nuestra riqueza y la diversidad de nuestras producciones, y el aumento constante de todas las formas de la actividad nacional. Y si el problema de la desocupación llega a presentarse, encontraremos, como es natural, también la forma de corregirlo.

Si esto ha podido ser en países donde las cifras llegan a alcanzar proporciones realmente alarmantes, — países gastados, donde los recursos son evidentemente inferiores a los nuestros, — no veo por qué frente a una situación similar no encontraremos nosotros también el remedio. Además, se sabe ya que en nuestro país hay muchas obras que realizar, que demandan cantidades grandes de brazos. Y nosotros hemos autorizado leyes que permitirán emplear a obreros desocupados en tareas largamente remuneradoras, realmente lucrativas. Y nuevas obras mañana ofrecerán otra vez esas mismas perspectivas de trabajo bien pagado a los que estén dispuestos a ocupar sus actividades en ellas.

Se ha argumentado, asimismo, que el salario mínimo traerá como consecuencia inmediata un encarecimiento de la vida, y es indudable que esto deberá producirse. Pero también nadie podrá negar que las clases trabajadoras del país, que suman un número considerable, mejor pagadas, estarán en condiciones de poder hacer frente con largueza, a ese encarecimiento que, no crecerá, seguramente, en la misma proporción a su paga. Siempre será el encarecimiento de la vida menor, desde el punto de vista proporcional al aumento de salario.

Además, queda todavía, como perspectiva favorable la que ofrece la seguridad de la intensificación de la producción industrial, y por consiguiente, el abaratamiento, sino inmediato, por lo menos mediato, de la producción. Lo que debe hacerse aquí, — y es lo que ya preocupa a otros países del mundo,—es la racionalización del trabajo, sobre la cual mucho se ha escrito. Se ha llegado a la convicción de que, tan pronto como las cosas se hagan ajustadas a métodos perfeccionados, cambiarán en absoluto la formas actuales de la explotación industrial y, por lo tanto, se podrá pagar bien, en la seguridad de que esa mejor remuneración del obrero tendrá como resultado un mayor rendimiento. Su eficiencia será indiscutible y obteniéndose entonces mejor y más barato el producto, estará realizada la doble obra a que yo me refería al comenzar esta disertación. Habrá terminado la explotación del hombre por el hombre; y el obrero ganará algo más, lo que le permitirá subsistir holgadamente y aún recrearse, y la industria, en cambio, habrá ensanchado los campos de su explotación, habrá mejorado el mercado de sus consumos y los rendimientos estarán en una proporción directa, es decir, serán cada vez mayores.

Me parece que he dicho ya bastante en defensa de mi punto de vista, y, si no tuviera la impresión nítida del cansancio de la Cámara...

(No apoyados).

—... probablemente insistiría a este respecto; pero como supongo que la discusión particular del asunto todavía nos dará ocasión para insistir en algunos aspectos que hoy he tratado en forma somera y al pasar y para encarar otros a los cuales aún no me he referido, dejo momentáneamente la palabra.

He terminado.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Cuando inició su discurso el señor Diputado Perotti que, aparte de algunos conceptos en los cuales difiero con él, no dejo de reconocer brillante y digno de su talento e ilustración, hizo referencia a actitudes posibles de los Senadores radicales de la República, desde el año 1919 en adelante.

Yo no me encontraba en Sala en ese momento; pero leyendo hoy la versión taquigráfica en "El Día", encuentro estas palabras pronunciadas por el señor Diputado Perotti contestando una interrupción del señor Diputado Patrón. Dice el señor Diputado Perotti que en el año 1919 se había producido el cisma,— lo que es en realidad exacto, — que había determinado la formación de este gran partido, al cual me honro en pertenecer, y "no teníamos,—agregó, si no recuerdo mal, — entonces, representación en el Senado".

Se quiso dar a entender, señor Presidente, que la representación colorada de entonces en el Senado era única y exclusivamente integrada por colorados radicales, presentando así a los colorados radicales en oposición a toda ley, a toda iniciativa en favor de la clase trabajadora. El Senado de 1919 estaba integrado, no sólo con mayoría colorada, sino con mayoría casi decisiva, por Representantes íntegramente del batllismo; se componía de nueve Senadores batllistas, —cuyos nombres tengo a la vista,—cuatro radicales colorados, el resto nacionalista y la senaturía de Treinta y Tres estaba acéfala.

En lo que se refiere al año 21, indiscutiblemente la formación del Senado había cambiado: los Senadores batllistas eran nada más que ocho y quedaban cinco o seis Senadores colorados radicales.

(Interrupciones).

—Voy a leer sus nombres. En el período del 17 al 23, los Senadores eran: el señor Sosa—que entonces era batllista y uno de los líderes más respetables de la bancada batllista,—el señor Román Freire, el señor Narancio,—que integraba la Comisión de Trabajo,—el doctor Simón, el señor Felipe Iglesias, el doctor Aragón y Etchart, el doctor Otero, el doctor Mendívil y el doctor Etchevest. Nueve batllistas. Los radicales eran: Jiménez de Aréchaga, Canessa, Espalter, Juan Ramasso y Abellá y Escobar. Total cinco, y cuatro nacionalistas, estando acéfala en esa época la senaturía de Treinta y Tres. Lo que quiere decir que el batllismo tenía nueve Senadores sobre dieciocho.

Pero lo que me interesa a mí, señor Presidente, es aclarar perfectamente bien cuál fué la actitud de los colorados radicales en esa época frente a estos problemas sociales, no sólo de los colorados radicales que integraban el Senado, sino de los colorados radicales que integraban la Cámara de Diputados, donde el señor Perotti tuvo como miembro informante una destacadísima actuación al considerarse el proyecto de salario mínimo rural.

Ese proyecto se debatió en la Cámara de Diputados, y al votarse contó con la aprobación de los ocho o nueve Diputados colorados radicales que tenían representación legislativa en 1921. Pasó este proyecto al Senado, creo que en Abril del 21; quedó encarpetado en la Comisión de Trabajo, que no integraba ningún colorado radical. Ahora, para más seguridad, yo le he preguntado al doctor Cima —que fué autor de un pedido de preferencia o de fijación de fecha para que se tratara ese proyecto—si algún Senador colorado radical había hecho oposición a su pedido, y el doctor Cima, que es una persona de palabra sumamente respetable, me afirmó que, lejos de eso, había tenido el apoyo decidido de los colorados radicales para que el proyecto de salario mínimo se tratara inmediatamente en el Senado.

(Interrupciones).

—Mi propósito, señor Presidente, era hacer simplemente esta aclaración; pero recientemente se me ha dicho—vuelvo a repetir que yo no me encontraba en Sala—que los señores Diputados batllistas, en sus opiniones—muy respetables para mí como son las opiniones de todos los adversarios políticos—afirmaron lo que no había hecho absolutamente en tono tan afirmativo el señor Diputado Perotti, y habrían protestado de una manera enérgica rechazando toda solidaridad con el Partido Colorado Radical en sus actos del pasado y en sus actos del presente.

No voy a comentar esa actitud de los Diputados batllistas, que podría ser despectiva para mi partido; no la voy a comentar, señor Presidente, porque los actos del pasado ya fueron explicados y defendidos por personas de mucha más talla intelectual y de más autoridad política que yo. Fueron defendidos y justificados en la prensa, en la tribuna pública y hasta en el propio Parlamento.

En cuanto a la distinción de la aversión al presente, tampoco, señor Presidente, voy a decir una palabra, hasta tanto yo no tenga pruebas concretas de si en las resoluciones del Consejo Nacional el doctor Caviglia coincide diariamente y en todos los casos con los Consejeros batllistas o sin son los Consejeros batllistas los que en todos los casos y diariamente coinciden con el doctor Caviglia, porque, señor Presidente, se puede afirmar en torno de esta circunstancia, a la inversa de lo que se afirma en matemáticas, que el orden de los factores alteraría el producto.

Señor Perotti — La aclaración del señor Diputado Herrera y Thode, no rectifica mayormente los conceptos que yo expresé.

Dije que, si no recordaba mal, en esa época no teníamos nosotros representación o teníamos escasa representación; pero no era refiriéndome exactamente a la fecha que indica el señor Diputado Herrera y Thode, porque se recordará que de la Cámara de Diputados salieron dos proyectos: un proyecto de salario mínimo para los peones de estancia y un proyecto de salario mínimo general. Por entonces se procuraba remediar la situación que se juzgaba más apremiante, que era la de los trabajadores del campo, y ese proyecto encontró la acogida correspondiente en la alta Cámara y tuvo su sanción inmediata. En cambio, el otro proyecto qué debió comenzarse a ventilar a raíz de la aprobación del proyecto de salario mínimo para los peones de estancia,—porque tenía preferencia, por así haberlo resuelto la Cámara de Diputados y estar en cierto modo obligados los partidos a mantener esa prelación,—no fué considerado y se produjo ese descanso un poco prolongado que todavía continúa en nuestros días. Yo creo que en la época en que comenzó esa omisión, — si así debo calificarla, — del Senado, frente a las leyes sociales que reclamaban su sanción, el mapa político había cambiado: ya no teníamos nosotros la representación numerosa que indica el señor Diputado Herrera y Thode.

Sin embargo, debo reconocer que también entonces se encontró en la bancada radical del Senado la misma acogida favorable para el proyecto que había presentado la representación batllista, que colaboró con ella y que sus votos no le habrían faltado seguramente si por acaso se hubiese hecho el ambiente necesario para que la iniciativa triunfase.

Señor Fusco — ¿Me permite una interrupción?

Yo quiero hacer constar que el señor Diputado Herrera y Thode, con habilidad de prestidigitador — aunque yo supongo que lo ha hecho por olvido — ha escamoteado un dato muy interesante para establecer la verdadera situación de los partidos en la Cámara alta en la época a que él aludía.

Ese dato muy interesante es el que atañe a la situación del doctor Sorín. El doctor Sorín, Ministro del Interior del doctor Brum, tenía como suplente al doctor Silva, antibatllista; y para hacer marchar el proyecto de salario mínimo rural, fué menester que el doctor Sorín renunciara al Ministerio y fuese a defenestrar al doctor Silva en la Cámara, transformando recién entonces la situación del batllismo en mayoritaria.

(Interrupción del señor Representante Herrera y Thode. — Suena la campana de orden).

—Con respecto a la otra cuestión que se plantea, aunque no afecta para nada al fondo de mi rectificación, puedo afirmar que la presencia del doctor Sorín no era indispensable de ningún modo en el Senado para que se concedieran las venias que interesaban al Presidente en aquel entonces, porque habían, por lo menos, tres Senadores nacionalistas que eran favorables a dichas venias.

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Prando — En esta historia retrospectiva que ha hecho el señor Diputado Herrera y Thode, la intervención del señor Diputado Fusco ha resultado muy interesante.

El doctor Silva era el suplente del doctor Sorín cuando este compatriota desempeñaba el Ministerio del Interior, y fué eliminado el doctor Silva por el doctor Sorín en una forma un poco teatral, cuando se trataba un proyecto de ascenso a General a un militar del Ejército. Efectivamente: al terminar el Gobierno del doctor Brum, allá por el mes de Febrero, el doctor Silva hacía una oposición tenaz a este proyecto de generalato; oposición que si se hubiera prolongado terminaba el período presidencial del doctor Brum y el candidato favorecido, posiblemente no hubiera merecido el ascenso.

Era para evitar que esta resistencia que oponía el doctor Silva continuara, que una mañana, sin previo aviso, el doctor Sorín se presentaba en el Senado, en momentos en que, el doctor Silva iba a ocupar su banca, manifestando que había presentado renuncia de la cartera del Interior y que volvía a ocupar de nuevo su banca de Senador.

Señor Fusco — ¿Me permite una interrupción

Señor Prando — Sí, señor.

Señor Fusco — Creo que hay una afirmación temeraria del doctor Prando, cuando asevera terminantemente que fué para tal o cual cosa,—que él dice, para quebrar la resistencia del doctor Silva,— que fué el doctor Sorín al Senado.

Señor Prando — ¿Y cómo se explica la forma en que apareció el doctor Sorín?

Señor Fusco — Eso ha sido ya explicado públicamente de la manera más rotunda y categórica que se puede pedir. El señor Batlle y Ordóñez—ignorándolo el doctor Brum—habló al doctor Sorín diciéndole que era indispensable la presencia de él en el Senado para que saliera el proyecto de salario mínimo rural; y el doctor Sorín, antes, mismo, de consultar al Presidente de la República, manifestó al señor Batlle y Ordóñez que estaba dispuesto a proceder en esa forma, y en esa forma procedió.

Esa es la verdad, que se ha repetido de la manera más definida y clara mil veces, sin que nadie pueda desmentirla, porque sería acusar falta de verdad a quienes la han exteriorizado en repetidas ocasiones, y no creo que haya nadie osado a ello.

Señor Prando — Admitiendo la verdad de información, de que el doctor Sorín renunció el Ministerio del Interior a pedido del señor Batlle y Ordóñez, la historia exacta de los hechos que se puede comprobar en las actas mismas del Senado, es que el doctor Sorín apareció en el Senado, en forma inesperada para el doctor Silva, en momentos en que se estaba discutiendo el ascenso a un generalato.

De manera que parecería que hubiera relación íntima de causa a efecto entre el asunto que se estaba debatiendo y la renuncia inesperada, casi fulminante del doctor Sorín a la cartera del Interior y el desalojo inmediato del doctor Silva por su oposición al proyecto. Esta es la historia verdadera.

Mi afirmación no es tan temeraria como decía el señor Diputado Fusco. No he

hecho nada más que interpretar objetivamente los hechos, sin tener en cuenta para nada los antecedentes que el señor Diputado Fusco ha traído a este debate. cual es el pedido que le hizo el señor Batlle y Ordóñez al doctor Sorín para que fuera a ocupar su banca, a fin de que tuviera andamiento el proyecto de salario mínimo rural.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Otamendi.

Señor Arena — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Otamendi?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el doctor Arena.

Señor Arena — Quiero que conste de una manera expresa en esta versión, que tanto yo como el señor Diputado Luis Batlle Berres, somos casi testigos presenciales de la actitud del doctor Sorín en aquella emergencia. El doctor Sorín no es un hombre para moverse por simples generalatos; es un hombre de principios superiores; un hombre que sentía tan útil — como se siente él en todos los puestos — cuando estaba en el Ministerio del Interior y que así, de golpe, de la noche a la mañana, de una manera teatral se fué al Senado a cumplir con su deber, desalojando a su suplente; el doctor Sorín no hace eso por un ascenso a general, lo cual hacía varios días que estaba en el tapete. El doctor Sorín fué, a pedido del señor Batlle y Ordóñez, a salvar al salario mínimo rural...

(Interrupciones).

—...que era lo que en aquel momento estaba en tela de juicio: se discutía el salario mínimo de los peones del campo.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

Señor Otamendi — Permítame, doctor Arena.

En Diciembre de 1920 fué aprobado por la Cámara de Representantes el salario mínimo general. Pasó al Senado. De manera que el Senado estuvo en condiciones de tratarlo el año 1921. En esa época, hasta el año 1923, la composición del Senado era de cinco nacionalistas y catorce colorados, y entre los catorce colorados figuraban, dentro del batllismo sus hombres más representativos como ser el doctor Narancio, el señor Sosa, el doctor Mendívil, el doctor Otero, el doctor Sorín, el doctor Cima y el doctor Toscano.

Señor Arena — Yo, señor Presidente, no conozco la historia del Senado en aquel momento; de manera que no puedo saber qué razones ha podido haber para el batllismo, entonces mayoría, según parece...

(Interrupciones).

—Yo no sé por qué nuestros partidarios en aquel momento no hicieron una gran fuerza por el salario mínimo. Se me ocurre que no sería imposible que les pareciera un salario mínimo general un poco chicuelo. No me acuerdo de la cifra.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Si no eran más que 40 pesos, se explica perfectamente.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Se explica un poco nuestra inercia, porque un salario de 40 pesos para los obreros en general no podía entusiasmar mucho a los batllistas del Senado.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Además, un partido político no puede hacerlo todo al mismo tiempo.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite?

Yo no tengo pruebas concretas en este momento. Por lo tanto, no hago afirmaciones de ninguna clase. Tengo solamente referencias y recuerdos de mi época de periodista, que pueden extraviarse. Pero el doctor Arena que, con todo derecho, actuaba, entonces, en las primeras filas del batllismo, como actúa hoy, estaría en condiciones, de poder afirmar lo que yo no afirmo o negar rotundamente lo que yo tampoco niego, pero que traigo al debate como una referencia que esté tal vez muy cerca de la verdad. Yo le pregunto al doctor Arena si cuando el Senador Cima, en 1921 — creo que fué ese año — pidió fecha para tratar el proyecto de salario mínimo, no lo hizo seguro con anterioridad de que iba a contar con el apoyo de todo el sector del Partido Radical. Yo invito a mi distinguido amigo a quien respeto mucho, doctor Arena, a que me afirme lo contrario.

Señor Arena — Yo no le puedo afirmar en este momento...

Señor Herrera y Thode — No lo puede hacer en esta sesión, pero lo puede hacer en una sesión posterior.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Lo que se puede hacer es preguntarle al doctor Cima en una próxima sesión.

Señor Herrera y Thode — Eso es. Postergamos, entonces, doctor Arena, para una de las sesiones próximas, esto que es muy interesante.

(Interrupciones).

—Yo me limito a las referencias que tengo, porque si en realidad cuando el doctor Cima presentó su moción para que se fijara fecha a fin de tratar el salario mínimo, lo hizo seguro de que en el Senado existía una mayoría integrada por los radicales y los batllistas, no es cuestión de venir a sostener, muchos años después, en la Cámara, que los colorados radicales eran contrarios.

Señor Batlle Berres — Es muy posible que el Senador Cima haya pedido una sesión para estudiar eso y para que lo apoyaran quienes quisieran, o se opusieran quienes quisieran, sin saber con qué votos iba a contar.

Señor Herrera y Thode — Si no me falla la memoria —y la tengo muy buena— se tenía la seguridad de los votos radicales no sólo para esa votación...

(Murmullos).

—Si lo habían votado en la Cámara baja, ¿por qué iban a votar en contra en la Cámara alta?

Señor Arena — A mí cuando me llaman por el lado de la lealtad política, no tengo más remedio que responder...

Yo siento la necesidad de declarar en este momento que lo que dice el señor Herrera y Thode, sobre lo cual no tengo la menor memoria, no sería imposible por este hecho que yo no puedo dejar de desconocer: que los radicales, en materia ideológica, estuvieron casi siempre con nosotros. De manera que no sería imputable que muchos Senadores radicales —como había muchos Diputados radicales— en esa materia pensaran como nosotros, porque en honor a la verdad, la divergencia fundamental que hubo entre ellos y nosotros no fué por esa clase de razones.

Señor Herrera y Thode — Vuelvo a afirmar, eso sí, rotundamente, que el doctor Viera era partidario del salario mínimo, y que cuando el doctor Viera conversaba con sus amigos los legisladores, les aconsejaba que votaran el salario mínimo, y tan es así que en la Cámara de Diputados nueve Diputados radicales votaron el proyecto de salario mínimo.

Señor Arena — Es lo que quería decir.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Es para referirse a este asunto?

Señor Fusco — Es para referirme a la incidencia que tuve la suerte de provocar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — El resumen de esta incidencia se concreta así: la salida del doctor Sorín del Ministerio no tuvo nada que ver con la venia para otorgar generalatos, porque esa venia estaba asegurada por el voto, por lo menos, de tres Senadores nacionalistas, uno de los cuales era, si no me equivoco, el señor Basilio Muñoz. No podría afirmarlo, pero creo recordar que el señor Basilio Muñoz era partidario de dar la venia, y, como él, por lo menos, dos Senadores nacionalistas más.

En segundo lugar, la salida del doctor Sorín del Ministerio y su reingreso al Senado, se produjo precisamente con el objetivo de asegurar una mayoría necesaria para sancionar el proyecto sobre salario mínimo rural; y en tercer lugar, y como resumen y deducción de estos antecedentes, ¿cómo se pretende hacer cargos al batllismo, cuya situación política en el Senado es la que acaba de quedar demostrada, porque no haya sancionado el salario mínimo total, general, cuando para sancionar el salario mínimo rural, después de haber tenido que transar en Cámara rebajando el proyecto inicial de 30 pesos a 20 pesos, tuvo que llegar al extremo de usar en el Senado esta maniobra del reingreso del doctor Sorín?

(Interrupciones).

—Este mismo hecho está demostrando bien a las claras con qué enormes dificultades, contra qué invencibles resistencias hubo que luchar en aquel Cuerpo que ya empezaba a ser del mismo carácter conservador que ahora es...

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Ya ven los señores Diputados con qué terribles obstáculos hubo que luchar para sancionar el salario rural. Esto ocurría al finalizar el período en que el Senado sufrió grandes modificaciones...

(Interrupciones).

—...porque estos hechos se desarrollaban en el mes de Febrero de 1923, próximos a entrar al Senado nuevos Senadores electos en la elección del año 1922.

(Murmullos).

Señor Presidente — Continúa el asunto del salario mínimo.

Tiene la palabra el señor Diputado Otamendi.

Señor Quijano — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Son las 17 y 20 y, francamente creo que el orador no tendrá deseos de seguir su discurso en este momento. En consecuencia, formulo moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

Señor Otamendi — Quedando con la palabra...

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Quijano.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y ocho**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 21 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE SENADORES

19.ª SESION ORDINARIA

MAYO 21 DE 1930

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3.—Discusión del proyecto que modifica la ley de 16 de Agosto de 1928 sobre jubilación de Empleados y Obreros de Sociedades Anónimas. (Sanción).

1

A las 17 y 30 entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Ponce de León** (don Francisco), **Antúnez Saravia, Ramírez, Ponce de León** (don Luis), **Pérez Aquino, Estradé, Ramos, Andreoli, Jude, González, Cabrera Ros y Moroy.**

Faltan:

Con aviso, el señor Senador **Minelli.**

Con licencia, los señores Senadores: **García Morales y Massera.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Ce va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en el proyecto de ley sobre salario mínimo para los obreros y empleados de los frigoríficos, ocupados en la carga y descarga de buques."

—Repártase.

"El "Comité Descendientes de los Guerreros de la Independencia" solicita la sanción de una ley de pensiones que los ampare."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"Walter Friling presenta una exposición a fin de ser tenido en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Sociedades Anónimas."

—A sus antecedentes.

"El señor Ministro de Instrucción Pública acusa recibo de la comunicación que le fué remitida y participa que concurrirá a suministrar los informes solicitados el próximo martes 27 del corriente."

—Téngase presente.

3

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley sobre jubilaciones y pensiones de empleados y obreros de sociedades anónimas.

Léase.

(Se empieza a leer el proyecto remitido por la Cámara de Representantes).

Señor Ponce de León (don Luis)—Hago moción para que se suprima la lectura de los proyectos, tomándose como base para la discusión general el de la Cámara de Representantes y, en particular, el de la Comisión dictaminante.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los proyectos, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase definitivas las determinaciones de inclusión de empresas que ha hecho la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, tanto en lo que se refiere a la aplicación de la ley de 16 de Agosto de 1928, como a las de 20 de Noviembre de 1922 y 8 de Agosto de 1927, debiéndose estar sobre las respectivas inclusiones a las resoluciones correspondientes del Directorio, debidamente asentadas en actas, y en cuanto a las notificaciones a las solas constancias de sus archivos.

Art. 2.o Las empresas comprendidas por la expresión "giro igual" de la ley de 16 de Agosto de 1828, quedan obligadas a efectuar sus aportes regulares incluso los que correspondan a sus empleados y obreros, a partir del 1.o de Noviembre de 1929, pero la Caja servirá las pasividades que se hayan producido, partiendo del 26 de Agosto de 1928.

Autorízase al Directorio de la Caja a otorgar plazos repartidos en períodos hasta cien meses, a las empresas comprendidas por la expresión de "giro igual" por las deudas contraídas desde el 28 de Agosto de 1928.

Art. 3.o Las empresas comprendidas en las leyes del 20 de Noviembre de 1922 satisfarán las sumas que adeudan hasta el 1.o de Noviembre de 1929 en cuotas iguales, mensuales o trimestrales y en un plazo que no excederá de cien mensualidades, aplicando a los saldos deudores el interés del cinco por ciento anual.

La Caja solicitará judicialmente el levantamiento de los embargos e interdicciones que se hubieren trabado, por exigencia del pago conjunto de las cuotas adeudadas, y procederá en lo demás, según este artículo.

Art. 4.o Las empresas afectadas por los servicios de jubilaciones quedan obligadas a llevar libros en las condiciones establecidas por la ley de la materia. A falta de libros o de exhibición voluntaria de los mismos a requerimiento de la Caja, deberán acatar las decisiones de ella. Los testimonios de las actuaciones de la Caja relativas al cumplimiento de sus leyes, decretos y resoluciones, debidamente asentadas en actas, constituyen a su favor título ejecutivo. En la enagenación, disolución o liquidación de las empresas, cualquiera sea su naturaleza, forma o constitución, deberá agregarse al instrumento que las acredite, un testimonio de la Caja que establezca que se encuentran al día en el pago de sus contribuciones, quedando obligados, bajo pena de cargar solidariamente con lo adeudado, los escribanos, contadores, balanceadores y funcionarios que intervengan en estas operaciones, de recabar la constancia prealudida.

Art. 5.o Para las nuevas determinaciones de inclusión, se considerará que la ley les alcanza desde las respectivas fechas de las notificaciones, quedando a su respecto prorrogado el plazo del servicio general de las pasividades a tres años contados de la fecha en que se hicieron aquéllas.

Art. 6.o Las cuestiones que se susciten sobre inclusión de un establecimiento entre los obligados a la jubilación, serán resueltas, por el Directorio de la Caja, y, notificada, la resolución, será apelable para ante el Juzgado Nacional de Hacienda, cuyo fallo hará cosa juzgada.

La apelación deberá deducirse dentro del término de tres días contados desde la notificación. El Juez oirá, en audiencia verbal, a las partes, y dictará resolución dentro del plazo perentorio de 15 días a contar de la fecha de la audiencia.

El Juez puede decretar, para mejor proveer, todas las diligencias que juzgue convenientes, pero el plazo de quince días, para fallar, no puede prorrogarse por esa causa.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Diciembre de 1929.

Bernardo Rospide, Vicepresidente.—Arturo Miranda, Secretario."

Senado de la República.

Comisión Especial de Jubilaciones y Retiros.

Ley de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Sociedades Anónimas. — Fórmula del doctor Jude, aceptada por la Comisión.

Artículo 1.o Declaránse definitivas las determinaciones de inclusión de empresas que ha hecho la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos hasta el 28 de Febrero de 1930, tanto en lo que se refiere a la aplicación de la ley de 16 de Agosto de 1928 como a las de 20 de Noviembre de 1922 y 8 de Agosto de 1927, debiéndose estar sobre las respectivas inclusiones, a las resoluciones correspondientes del Directorio, debidamente asentadas en actas y en cuanto a las notificaciones, a las solas constancias de sus archivos.

Quedan exceptuados los almaceneros minoristas, los cuales estarán fuera del alcance de la ley de 16 de Agosto de 1928.

Art. 2.o Las empresas comprendidas por la expresión de giro igual de la ley de 16 de Agosto de 1928 quedan obligadas a efectuar sus aportes regulares, incluso los que correspondan a sus empleados y obreros, a partir del 1.o de Enero de 1930, pero la Caja servirá las pasividades que se hayan producido partiendo del 26 de Agosto de 1928. Las sumas entregadas por las empresas a que hace referencia este artículo, en concepto de aportaciones correspondientes al período 26 de Agosto de 1928 al 31 de Diciembre de 1929 quedarán en la Caja para cancelar las aportaciones venideras, a cuyo efecto se les acreditará en cuenta y sin que ello signifique que gozan de interés alguno, puesto que el que produzcan quedará a beneficio de la Sección de Sociedades Anónimas de la misma.

Art. 3.o Se declara que la ley interpretativa de 8 de Agosto de 1927 produce los siguientes efectos:

A) Genera obligaciones para las empresas a que ella se refiere sólo a partir de esa fecha, debiendo estarse en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la ley de 20 de Noviembre de 1922 a las soluciones que hubiere acordado el Directorio de la Caja con los empresarios afectados.

B) La afiliación del personal de las empresas atendidas por ambas leyes, nace desde la fecha de la primera dictada y a partir de ella y si existiesen causales, la Caja quedará obligada a servir pasividades.

Art. 4.o Las empresas afectadas por la ley interpretativa de fecha 8 de Agosto de 1927 podrán satisfacer las sumas que adeudaren hasta el 1.o de Enero del corriente año en cuotas iguales mensuales o trimestrales y en un plazo que no excederá de cien mensualidades, aplicando a los saldos deudores el interés del cinco por ciento anual.

La Caja solicitará judicialmente el levantamiento de los embargos e interdicciones que se hubieren trabado por exigencias del pago de las cuotas adeudadas y procederá en lo demás según este artículo.

Art. 5.o Desde la fecha de la presente ley declaránse, asimismo, comprendidos en la ley de Jubilaciones y Pensiones de 6 de Octubre de 1919 a los empleados y obreros de las empresas, cualquiera sea su constitución que encuadren en la expresión técnica de talleres mecánicos y metalúrgicos.

Se declaran además comprendidos en la ley de Jubilaciones y Pensiones de 16 de Agosto de 1928, a los empleados y obreros de la industria del tejido.

También, a los efectos de la ley de 16 de Agosto de 1928, declárase que los medidores de madera deben ser considerados como empleados de las barracas o firmas comerciales para las que miden, estableciéndose un sueldo ficto de $ 250.00 mensuales para los que contratan directamente la medición y de $ 150.00 para los medidores que trabajan a sus órdenes.

Art. 6.o Las empresas afectadas por los servicios de jubilacineos quedan obligadas a llevar libros en las condiciones establecidas en la ley de la materia. A falta de libros o de exhibición voluntaria de los mismos, a requerimiento de la Caja, deberán acatar las resoluciones de ésta. Los testimonios de las actuaciones de la Caja relativas al cumplimiento de sus leyes, decretos y resoluciones, debidamente asentadas en actas, constituyen a su favor título ejecutivo, quedando equiparados los créditos de la Caja por concepto de las contribuciones que deben hacerlo las empresas, a los salarios de los dependientes, obreros y criados, a los efectos de la gradación de créditos y ésto, cualquiera sea el lapso de tiempo en que se haya devengado. En la enajenación, disolución o liquidación de las empresas, cualquiera sea su naturaleza, forma o constitución, deberá agregarse al instrumento que las acredite, un testimonio de la Caja que establezca que se encuentran al día en el pago de sus contribuciones, quedando obligados, bajo pena de cargar solidariamente con lo adeudado, los Escribanos, Contadores, Balanceadores y funcionarios que intervengan en estas operaciones, de recabar las constancias prealudidas.

Art. 7.o En virtud de las soluciones procuradas por esta ley para la Caja, las nuevas inclusiones se harán solamente por vía legislativa.

Art. 8.o Las cuestiones que se susciten sobre inclusión de empresas entre las obligadas a la afiliación que determinan las leyes de la Caja, serán resueltas por su Directorio y, notificada la resolución, será apelable para ante el Juzgado Nacional de Hacienda, cuyo fallo hará cosa juzgada. La apelación deberá deducirse dentro del término de cinco días, contados desde la notificación.

El Juez oirá en audiencia verbal a las partes y dictará resolución dentro del plazo perentorio de quince días, a contar de la fecha de la audiencia. El Juez puede decretar todas las diligencias que juzgue convenientes, pero el plazo de quince días para fallar no puede prorrogarse por esa causa.

Art. 9.o El Estado emitirá para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos una deuda interna, que se denominará "Bonos de Previsión Social", por un valor de $ 1.500.000.00 con el fin de indemnizar los perjuicios financieros (artículos 2.o y 3.o) que lo provocan las soluciones de esta ley. Esta Deuda será entregada a dicha institución a tipo par, redituará el 4 o|o anual y se cancelará en el plazo de cincuenta años. El servicio de amortización e intereses se atenderá por Rentas Generales.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 14 de Mayo de 1930.

Raúl Jude (miembro informante). — Salvador Estradé. — Lizardo R. González. — Amaro F. Ramos. — Héctor Antúnez Saravia."

Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto de la Cámara de Representantes.

Señor Jude — ¿Es a los efectos de pasar a la discusión particular?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Jude — Bien; entonces, voy a solicitar la palabra para exponer lo más breve y sumariamente que me sea posible los puntos de vista que ha tenido la Comisión al proponer el proyecto que está a consideración del Senado. Este asunto, señor Presidente, tiene como antecedentes el proyecto venido de la Cámara de Representantes y la ley que dictara el Parlamento el 6 de Agosto de 1928 y que fué promulgada por el Poder Ejecutivo, diez días después, en Agosto 16 de ese mismo año.

Como se sabe, de acuerdo con lo que estableció ese texto legislativo, se consagraba en él la jubilación y pensiones de los empleados y obreros de sociedades anónimas.

Decía el artículo 1.o que se encontraban comprendidos en las disposiciones de la ley de 6 de Octubre de 1919 que creó la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, los empleados y obreros de sociedades anónimas inscriptos hasta el 9 de Octubre de 1925 y que quedaban también incorporados a esa Caja los empleados y obreros de los establecimientos cuyo giro fuese igual al de las sociedades anónimas amparadas por esta ley.

Como puede verse, señor Presidente, de la simple lectura de esos dos incisos correspondientes al artículo 1.o, el Parlamento dió la pauta fija, exacta, que no podía dar margen a dudas, con relación de determinadas sociedades anónimas, a las que estaban inscriptas antes del 9 de Octubre de 1925. Fuera cual fuese su giro, fuese cual fuese su actividad, las sociedades inscriptas antes de esa fecha en tanto no hubiesen sido exceptuadas por la ley expresamente, estaban comprendidas dentro del régimen jubilatorio creado por la ley de 1919.

Al mismo tiempo en el inciso 2.o que he leído, se expresaba que los gremios, que los comercios y las industrias que tuvieran otra organización en cuanto a la formación de su capital, pero que tuviesen el mismo giro que esas sociedades contempladas y previstas expresamente por la ley, también quedaban sometidas al mismo régimen jubilatorio.

La cuestión, entonces, era determinar, primero, los giros de esas sociedades anónimas, cuáles eran los giros de esas sociedades anónimas, y una vez establecido el giro, aplicar el fuero de atracción que ejercía, por el concepto que el legislador había dado sobre todos los demás comercios, cualquiera fuese la organización del capital, siempre que tuvieran el mismo género de actividad, el mismo giro, el giro similar, "cuyo giro sea igual", decía la ley.

Ese punto no estaba determinado concretamente en la ley. Cuando se sancionó la ley, ¿cuáles eran las sociedades y los gremios afiliados? ¿Se sabía de una manera predeterminada, con arreglo a la ley? No, precisamente. Se sabía, sí, que fuera de las exceptuadas, todas las sociedades anónimas inscriptas antes de Octubre del 25 estaban incorporadas. Y se sabía también que los gremios que tuvieran un giro igual al de esas sociedades contempladas por la ley, estaban también comprendidos; pero era necesario fijarlos, establecerlos, determinarlos nominativamente, tarea que quedó, como era lógico, cometida al órgano administrativo especializado en esas funciones: al Directorio de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Todo, entonces, debió girar sobre el concepto del giro; que es lo que se entendía por giro igual.

Es indiscutible, señor Presidente, que en nuestros anales parlamentarios, en nuestros anales administrativos, en nuestros anales legislativos, el concepto del giro no es extraño ni es exótico. Esta ley, al referirse al giro, no hacía una cosa novedosa, una cosa extraordinaria. Sabíamos bien que teníamos organizado uno de los fuertes tributos y contribuciones que servían para afrontar los gastos y atenciones financieras del Estado sobre esa base y que constituyen, precisamente, las patentes de giro, y aunque no tanto hoy, en otra época, la forma de hacer las recaudaciones se ajustaba estrictamente al giro de cada comercio; con es-

to quiero señalar que este concepto tenía relación al orden de nuestras prácticas no sólo legislativas, sino, también, de administración.

La aplicación de la ley, el concepto del giro, ¿fué hecho rigurosamente de acuerdo con el concepto del legislador? ¿No se fué más allá de lo que se deseaba? Preguntado sobre este punto, dar una respuesta a esa pregunta, sería sumamente difícil hacerlo en términos categóricos.

Es lo más probable, señor Presidente, que en muchos casos las soluciones que ha dado la Caja coincidan exactamente con el concepto de la ley, aun cuando pueda decirse, sin que fuera ocasionado a error, aceptar y expresar que en muchos otros, por la vía de la interpretación, se fué más allá de lo que normalmente podía resultar de la aplicación corriente del texto de la ley.

La Comisión ha estudiado los antecedentes de este asunto y ha llegado a la conclusión de que el Directorio de la Caja en la interpretación de este inciso, en la aplicación concreta de los casos, ha actuado con un criterio extensivo, con un criterio de comprensión generalizado; en la duda, ha estado en favor de la inclusión de los gremios; que actuó, diría, con un criterio social que en más de un caso, hasta es posible afirmar, desatendió el texto literal del artículo, para consultar el espíritu presunto del legislador.

En el concepto de la Comisión, en más de un caso, se han forzado realmente los resortes de la hermenéutica por parte del intérprete, al punto de que, en más de un caso, un observador imparcial podía tener la sensación de que más que un organismo administrativo que cumplía con un mandato de la ley, tenía frente a sí a un pequeño Parlamento, exótico y extraconstitucional, que en una suerte de delegación creada para su propio uso, creaba nuevas formas de cuño substancialmente legislativas.

Debo decir que todo eso se ha hecho dentro de la mejor intención, de la mejor buena fe, sin que ningún propósito mezquino sombrease la actitud del intérprete, quien, a juicio del que habla y de la propia Comisión, al proceder en la forma que lo hacía, creía noblemente proceder al rector cumplimiento del mandato legislativo.

¿Cuál fué, señor Presidente, el resultado de todo eso, la aplicación de ese criterio de extensión, de generalización del texto legal?

Todos los señores Senadores ya lo conocen. Ha sido una larga lucha que se ha apaciguado, pero que no ha terminado todavía; una resistencia recia, enérgica, sería, de parte de la industria y del comercio que se consideraron indebidamente gravados con contribuciones que, a su juicio, el Parlamento no había decretado. En el concepto de la fijación del giro que atrae, se ha forzado, como decía recién, los términos de la interpretación y todo eso, señor Presidente, ha venido a agravarse más con una circunstancia contingente, con un fenómeno lateral que tiene no obstante una verdadera significación.

La Caja, al decretar las inclusiones, al decir tal gremio está incluído o tal sociedad anónima tiene ese giro, lo hizo en distintas oportunidades, no en una oportunidad fija en que podía haberlo hecho dentro de sus obligaciones reglamentarias; en algunos casos, esa inclusión se hizo un mes, dos meses, tres meses, cuatro, seis, ocho, diez meses y un año después de la fecha en que se sancionó la ley, y la Caja reclamaba, una vez que había hecho las inclusiones, el pago de las contribuciones, desde el momento en que la ley había sido dictada, vale decir, que al comerciante, al industrial que no sabía que iba a estar incluído en la ley, porque la ley no era nominativa, sino que estaba sujeta a una referencia, que debía ser articulada y puesta en movimiento por la Caja; a un comerciante que no sabía que debía pagar, un buen día, de la noche a la mañana, se le notificaba que estaba comprendido por la ley de Jubilaciones y que debía hacer los aportes regulares desde la fecha de la sanción de la misma.

Es indudable que eso les creaba un situación de verdadero embarazo económico porque muchos de esos comerciantes o industriales, por mucha que fuera su previsión, no podían llevarla a tal extremo de prever acontecimientos futuros que no estaban dentro del margen de su posibilidad de visión y, como consecuencia de eso, no les había sido posible afectar, en los distintos artículos de su actividad, el precio, el sobreprecio, el "surplus" determinado por el nuevo gravamen creado por la ley de jubilaciones.

Además, señor Presidente, eso se refería no solamente a los que podían estar incluídos, a derechas, de acuerdo con el texto de la ley, sin que hubiera lugar a dudas, por giros que no admitiesen ninguna observación, sino también aún a aquellos que, por cuestión de matiz, podía ser perfectamente defendible la tesis de parte de los propios obligados de que ellos estaban exentos de la obligación de la ley, porque es claro que en la cuestión de giros, es muy difícil determinar las fronteras, determinar los límites, en donde empiezan unos y terminan otros.

Todo eso, señor Presidente, se ha agravado, además, por venir a incidir esa situación en un instante en que la posición general del comercio y la industria no era la más floreciente.

Está fuera de toda controversia que el país atraviesa por un momento delicado en el orden de sus finanzas generales. En el horizonte hay más de un nubarrón que puede producir alarmas sin que todavía se haya desvanecido totalmente el temor de las complicaciones en ese sentido, y en consecuencia el reclamo, por parte de la Caja, articulando a su juicio el concepto de la ley por sumas que no se pueden precisar con una exactitud matemática, pero que pueden calcularse en cifras millonarias, venía a producir una honda perturbación que, unida al período de crisis, a la situación de penuria general del comercio y de la industria, venía a completar el cuadro asignándole una gravedad extraordinaria.

Esa situación, señor Presidente, como la conocen los señores, tuvo una exteriorización ruidosa, espectacular, dada por el comercio y por la industria, los que exteriorizaron el daño de ese estado que se creaba a sus intereses y que se confundía, — según ellos, y no llevaban sin razón— con los intereses generales del país.

Frente a eso, señor Presidente, estaba y está el otro factor: el reclamo obrero, el anhelo de los proletarios que al recibir, al conocer, al oir de labios de la propia Caja que estaban ellos, los de los distintos giros, comprendidos dentro del texto de la ley, bregaban y bregan, señor Presidente, porque se cumplan los dictados de aquel organismo, porque ello viene a satisfacer sus hondas aspiraciones del momento, concretadas fundamentalmente en la esperanza de las jubilaciones y pensiones, en las que ellos ven el amparo de su vejez, el coronamiento de sus largos años de fatigas y de lucha, y también el destello de un poco de luz para sus hijos el día en que la naturaleza los llame para el viaje que no tiene retorno.

Todo eso, señor Presidente, puso en evidencia, que había intereses de alta consideración en juego y que no era posible ni era admisible, ni era sensato esperar que la solución de esa grave incidencia, pudiera producirse y obtenerse por gravitación natural, por el juego normal, corriente, ciego, en la mayor parte de los casos, de los acontecimientos. Se demostró que la inercia de esos sucesos, no haría otra cosa que ahondar las proposiciones y la magnitud del conflicto.

Ese fué el momento en que los Poderes Públicos tomaron intervención. No voy a referir, porque no es del caso, las distintas gestiones que se hicieron en ese sentido. En el Consejo Nacional se presentaron proyectos tendientes a solucionar el conflicto. Este los estudió; formuló su proyecto de ley que fué enviado al Parlamento. La Cámara de Representantes, después de largas disquisiciones, de largos debates, consideró el problema y articuló una fórmula y una solución, que es la solución que está actualmente a consideración del Senado.

¿Cuál sería, señor Presidente, la solución perfecta del asunto? ¿Cómo se resolvería de una manera absolutamente jurídica, el asunto, ese estado de cosas determinados por interpretaciones que se suponen, por unos abusivas y por otros rectas de la ley? No habría otro medio que remitirse a la ley y cumplir la ley dentro de lo que estrictamente ella ha dispuesto. Para ello, señor Presidente, habría sido necesario y sería indispensable revisar todos los hechos, cumplir la ley en sus términos estrictos, en sus términos literales, aunque, en algún caso, pudiera resultar realmente doloroso. ¿Podría hacerse? Evidentemente que sí, pero obstan a la realización de ese hecho distintas causas. En primer término, el factor tiempo.

Si la Caja, que es un organismo especializado, dotada de un personal numeroso y competente, ha necesitado en más de un caso, meses y años para incorporar un giro, para saber si ese giro está comprendido por la ley, ¿cuánto tiempo debería tener, reclamar, quien pretendiera revisar toda esa enorme cantidad de archivos y saber si en realidad la decisión estaba ajustada a los términos de la ley y al concepto claro del legislador? No se podría precisar con exactitud cuándo podría tener resolución esta incidencia.

Además existe la falibilidad del criterio. ¿Quién es el que tendría la verdad? Como decía recién, en los casos en que son nítidas las diferencias y en que es chocante el error, éste y aquéllas se advierten enseguida; pero hay muchos puntos de matiz; hay muchas fronteras que no se pueden determinar así, con un trazo enérgico y afirmativo en el que en un lado está la verdad y en el otro está el error. Hay gradaciones, hay matices, hay nuances.

Esto también conspiraría acontra la solución. Si el propio Senado pretendiera decir: Creo que en el fondo se ha ido más allá de mi criterio, más allá de lo que yo quise cuando voté la ley, cuando le presté mi aprobación a la ley,—y el Senado podría decirlo, porque fué el que la hizo,—podría ser una afirmación; pero la Cámara, a su vez, podría no estar de acuerdo, con lo que quiero señalar que, en el fondo, el ajustamineto absoluto de la ley sería difícil de poderlo hacer de manera que no mereciese alguna objeción y que no diese asidero y superficie legítima a la crítica.

Además, señor Presidente, y este es un punto muy importante, de un gran valor moral y social, si nosotros fuéramos a ese cumplimiento duro de la ley, estricto y severo de la ley, en el concepto de la Comisión, y en el concepto del que habla, es muy probable que tuvieran que quedar fuera de la espectativa de la jubilación varias decenas de miles de obreros. Si se llegara a cumplir estrictamen-

te la ley, dentro de las previsiones que se tuvieron en cuenta en el momento de dictarla, es lo más probable que eso trajese como consecuencia la eliminación de régimen jubilatorio de cuarenta o cincuenta mil obreros o quizá más.

Esa, señor Presidente, podría ser la fórmula perfecta desde un punto de vista así, teórico, de gabinete; pero sería, en el fondo, también, crear un profundo malestar social, porque todos esos meritorios trabajadores tienen expectativas legítimas, podrían tener algún derecho, sobre todo, cuando la propia Caja que es el organismo que actúa en nombre del Estado, les ha dicho: "Ustedes están comprendidos" y en más de un caso han recibido sus propias contribuciones, y en más de un caso les ha sacado sus propias contribuciones, aunque ellos no lo quisieran. Después de eso es indiscutible que decirles después, de la noche a la mañana: "Ustedes no están comprendidos", siendo así que eso responde a un profundo interés, a un enorme anhelo de su parte, sería producir, señor Presidente, una gran desilusión, decretar un gran fracaso que no sería legítimo, no sería justo, y que, por lo menos, no tendría ninguna base de equidad.

Nos encontramos, pues, señor Presidente, con una situación de hecho, una situación difícil, un verdadero "impasse", un callejón sin salida, o, por lo menos, sin salidas perfectas.

En consecuencia, se han buscado distintas soluciones. Una es la que ha dado la Cámara. La Cámara de Diputados dijo: Yo estimo que lo hecho por la Caja está bien hecho; es decir, no dijo con esa precisión las cosas, pero se remitió a los sucesos, a los acontecimientos, y aceptó lo hechos establecido.

Dijo que declaraba definitivas las determinaciones de inclusión que había hecho la Caja de Jubilaciones, tanto en lo que se refiere a la ley del año 1928 como a las otras a que me referiré dentro de un momento, y como consecuencia de eso, dentro de un criterio de estrictez legal, dijo: Todo el mundo tiene que pagar. Si están comprendidos en la ley, es indiscutible que tienen que pagar, desde el momento que la ley estaba en marcha.

Resolvió un punto que como lo dije hace un momento, era objeto de acerbas críticas, de serias resistencias por parte del comercio y de la industria. Estableció la solución de mandar pagar a todo el mundo, dándole nada más que el recurso de que los débitos que por concepto de aportación se habían producido, se podrían cancelar en un plazo de 100 memeses, pero obligando a pagar lo atrasado.

¿Esa solución, señor Presidente, es una solución perfecta?

¿Esa solución, señor Presidente, es una manera de resolver el asunto como el nudo de Alejandro: con un golpe de yatagán.

No con una base estricta, de justicia, porque lo real y positivo es de que, fuera de toda duda y en más de un caso, como he dicho, la Caja ha hecho inclusiones que sólo violentando el texto de la ley podían ser incluídas dentro de la ley de Jubilaciones. Y esa gente que resistió, con razón, los trata la Cámara de la misma manera que los que pudieron resistir con malicia a los individuos que pudieron resistir, nada más que por chicanear, el pago de prestaciones que eran absolutamente claras y obligatorias.

Yo creo, señor Presidente, mucho más erróneo ese criterio de generalización, cuando pudo haber, como en este caso, no ya sospechas, sino certidumbre de que la resistencia de los comerciantes y de la industria, en buena parte tenía una razón valedera que obedecía a un sentimiento de legítima defensa.

¿Con qué razón se impone a los que están a lo mejor expresamente excluídos, un gravamen que tiene un efecto retroactivo, señor Presidente?

Yo creo que, como lo dije en Comisión General, el Estado en estas cosas debe tomar altura y ser sensible al sentimiento de su responsabilidad; es él precisamente el que tiene que dar la fórmula del derecho; es él la encarnación suprema del derecho y de la justicia, el que debe dar la pauta a todo el mundo, y el que debe dar antes que nadie el ejemplo, y el ejemplo de resolver una situación sobre una base injusta parece poco recomendable.

Yo admito, señor Presidente, que en un orden irregular de las cosas, como el que se ha creado, y prefiero que alguien que deba pagar, quede relevado de hacerlo, si para hacerlo ha de ser a costa de que alguien que no deba pagar, que está libre de imposición, haya de estar conminado a satisfacer una obligación que no debe.

En la duda, lo que corresponde es estar a favor de la liberación y no ir a la gravación de todo el mundo. Por eso es, señor Presidente, que la Comisión no ha aceptado la solución de la Cámara y ha preferido la otra asolución, la solución dada por el Consejo Nacional.

Si nosotros aceptásemos el régimen de la Cámara, en el fondo decretaríamos una hipoteca por cien meses, establecida en el proyecto, importante de tres y medio a cuatro millones y medio de pesos sobre el comercio y la industria del país.

Muchos de esos gravámenes serían justos, porque irían a recaer sobre comerciantes que debían en la realidad de los hechos, pero muchos de esos gravámenes irían a recaer sobre quienes no tenían ninguna obligación.

Si tomamos en cuenta la situación general del comercio y de la industria, aparte de la razón puramente de justicia, una razón de un orden práctico nos obliga a que no constituyamos un régimen que puede producir una honda perturbación económica; honda perturbación económica que, como dije, tuvo su exteriorización en actos que, por la misma difusión que tuvieron, no es necesario insistir acerca de ellos.

En consecuencia, la Comisión ha creído que, por el lado de la solución dada por el Poder Ejecutivo habría un medio de resolver el asunto. Esta situación se ha producido como consecuencia de una disposición legal que puede ser tildada y tachada de imprecisa y poco determinativa, de anfibológica, que tiene algún pecado en el orden de su redacción técnica y, por otra parte, por la forma, cómo la Caja bien intencionadamente — ese es mi concepto — procedió a interpretar la ley: interpretó la ley tratando de amparar al mayor número de obreros y empleados. Fué ese su concepto directriz. Esta situación proviene de esos dos hechos. En consecuencia, parece lo natural que si esa situación tiene ese antecedente, sean un poco los que han creado esa situación los que constituyan a resolverla. No parece justo echar a los obreros fuera de la ley, siendo así que tienen tan clara muestra de que estaban en la ley por el órgano que debiera interpretarla. Ni parece justo, tampoco, que a los comerciantes que no pensaron nunca en estar comprendidos en la ley, se les exija ahora una contribución que no pudieron hacer repercutir normalmente en las mercaderías y en las actividades de sus comercios.

De ahí, entonces, la, fórmula del proyecto, que no es otra cosa que un contragolpe, diría, del tan generalizado y tan recibido de la solidaridad social: el organismo social debe contribuir a la solución de un asunto que la afecta directamente.

De ahí, pues, el régimen del proyecto que establece como surge de su propio texto, que las aportaciones que debían sufragar los comerciantes e industriales incluídos por la Caja en razón del giro igual desde la fecha de la sanción de la ley hasta el 1.° de Enero, en realidad queda a cargo, una parte, del Estado, del Gobierno Nacional, quien concurre con la suma de un millón y medio de pesos en títulos en la forma que está enunciado en el último, y, por otra, la propia Caja se hace cargo del resto, es decir, la propia Caja deja de recibir lo que habría percibido por disposición legislativa aunque quizás no por reclamo de justicia.

La Caja de Jubilaciones no queda quebrantada por esta falta de aportes, de una manera fundamental; si hay dificultades de orden financiero, si hay en algún momento, como alguien lo ha afirmado, quizás no sin razón, temores de que pueda tener apremios en el orden del conjunto de sus obligaciones, pasado un decenio, no será nunca por esta falta de aportes, porque este será siempre fácil de cubrirlo. Si el apuntalamiento que reclamase la Caja para poder estar a buen recaudo en el orden de las tempestades económicas fuese éste, tengo la seguridad de que, en el momento que se produjera, el Parlamento proveería a la solución satisfactoria de esa situación.

De manera que con esto no perjudicamos esencialmente a la Caja, con lo que también se legitima, porque no es más extensa la contribución del Estado. La contribución del Estado es una medida prudente y conciliatoria, una solución de transacción que es, en definitiva, a lo que se llega por el proyecto de la Comisión, solución que, desde luego, señor Presidente, es imperfecta, que es, puede decirse, empírica, que es objetable, como que viene a resolver una situación que no tiene en el fondo una solución ideal, sino que debemos atenernos por fuerza a los reclamos de la equidad y de la justicia y a remendar las cosas después que las cosas se han producido y que no tienen remedio, o que por lo menos, no tienen una solución perfecta.

Por eso es, señor Presidente, que se ha decidido en los términos que constan en el articulado del proyecto. En la duda, ha preferido amparar a los que no pagaron, por salvar a aquellos otros que, no debiendo pagar, si se hiciese general el proyecto de la Cámara, se les opondría una contribución a la que no estaban obligados.

Eso lo sabe, señor Presidente, la Comisión, pero cree que, en el balance de las soluciones posibles, sin ser, como digo, una solución que entusiasme, es la solución de un estado de cosas difícil a que se arriba con un criterio práctico, con un criterio de equidad y con un criterio de justicia.

Esto es, señor Presidente, lo que debo decir en lo que se refiere al proyecto sustitutivo de la Comisión sobre el de la Cámara de Representantes, en lo que dice relación con la ley de 16 de Agosto de 1928.

Ahora, en lo que se refiere a la ley del 22 y a la ley de Agosto 8 del 27 que la Cámara consideró, también en forma particular, debe decir la Comisión que la solución escogitada por ella no es ni igual a la propuesta por el Consejo Nacional, ni coincide tampoco con la de la Cámara de Representantes.

No coincide con la de la Cámara de Representantes, por distintas razones.

El antecedente de este asunto es el siguiente: en el año 22 se dictó una ley por la que declaraba incluídos en el texto de la ley del 19, que creó la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos a los empleados y obreros de los varaderos, diques y talleres

mecánicos de reparación de buques. Como consecuencia de esa ley, la Caja procedió a cumplirla, y al cumplirla se encontró con esta situación: con que casi todos los talleres, fuera de los diques y varaderos, casi todos los talleres mecánicos de reparación de buques lo eran de carácter mixto, es decir que tenían una parte de sus actividades dedicada al aspecto marítimo y otra parte de esas actividades al aspecto terrestre común, corriente, general. La Caja, entonces, arbitró con la mayoría de esas casas, un "modus vivendi", una solución transaccional. No le pareció justo, desde luego, que pudiera imponerse un régimen obligatorio a obreros que no tenían nada que ver con la tarea de las reparaciones navales, a obreros que se dedicaban, exclusivamente, a una actividad terrestre, y entonces, con buen espíritu de conciliación y de acuerdo con los propietarios de esos establecimientos, aceptó ciertas situaciones convencionales, es decir, la formación de planteles de obreros y empleados a quienes se les suponía, aún cuando no estuvieran dedicados siempre a actividades de carácter naval, se les suponía, digo, afectados a ese servicio, a los efectos de la jubilación, pues si se hubiera de haber liquidado a cada obrero el número de horas de trabajo en casas dedicadas a la marina, por lo que realizaba en obras de ese carácter, podría haber acontecido, en más de un caso, que para que un obrero se pudiera jubilar, se necesitaba la edad de Matusalem, ya que hay obreros que trabajan un mes en trabajos relacionados con la marina pero que se pasan tres meses sin trabajar en tareas de esa índole. Entonces, para evitar esa situación que era completamente anómala, irregular, absurda, diré, se adoptó el criterio de aceptar un número determinado de obreros, como formando parte de los dedicados a las actividades marítimas. Así, si quiera las cosas, aunque siempre hubo algunas dificultades, porque en más de un caso no habrá una denuncia, suficientemente extensa del personal que se dedicaba a ese trabajo; entonces, como consecuencia de eso, se dictó la ley del 8 de Agosto de 1927.

Esa ley de 8 de Agosto estableció un sistema para la apreciación de los que estaban incluídos en la ley, distinto del contenido en la ley del 27.

Si me permite un instante voy a buscar el texto de la ley.

La ley del 8 de Agosto del 27 decía lo siguiente: "Interprétase la ley de 20 de Noviembre del 22, en el sentido de que comprende a los empleados y obreros, cualquiera que sea el trabajo que realicen los diques, varaderos y taleres mecánicos que habituaimente efectúen reparaciones de buques, sea cual sea la empresa a que pertenezcan".

Destaco que ella se refiere esencialmente al concepto de la habitualidad.

La Caja dijo: "esta es una ley interpretativa, luego esta ley retrotrae sus efectos a la fecha de la ley interpretada, y, en consecuencia, los patrones de los talleres mecánicos que han tenido planteles de obreros desde el año 22 al año 27, o hasta la fecha, tienen que pagar, por la totalidad de sus obreros el importe de las prestaciones que la ley les ha exigido. ¿Por qué? Porque la ley interpretativa retrotrae los efectos desde la fecha de la ley interpretada".

Que los patrones dijeran: "Señores nosotros, hemos pedido un "modus vivendi", creado por la Caja; hemos contratado con ella una solución".

Yo no puedo hacer nada frente al texto de la ley, les contesta. "La ley me obliga a ello. Ustedes se dedicaban habitualmente a reparar buques en poca o grande entidad, en grande o pequeña importancia, en escala la significación secundaria, [illegible] trabajan habitualmente en la reparación de buques y tienen que pagar desde el año 22".

Es claro, y es lógico, los propietarios se resistieron, y se resistieron porque entendían que era abusivo el criterio, porque en primer lugar ellos habían creado una solución de acuerdo con la Caja y en segundo término que no podían, sin violarse contentos constitucionales, establecer un régimen que virtualmente podía configurar una confiscación de la propiedad privada.

La Comisión estudió este punto, y sin haber hecho una determinación exacta de cuáles son los alcances de esta disposición interpretativa, ha creído que, en realidad, no es justa la solución dada por la Cámara de Representantes que mandaba pagar a los patrones desde el año 22, dándoles el arbitrio de poder hacerlo en cien mensualidades. No lo consideró justo, y el que habla estima que en leyes de interpretación, cuando se refieren a contribuciones, no es posible admitir que puedan retrotraer sus efectos al momento de la ley que se pretende interpretar. Yo creo que realmente habría ahí una derogación violatoria de los textos constitucionales. En consecuencia la Comisión buscó otra solución.

La solución del Consejo Nacional era de equiparar a estas personas a la misma situación de las empresas de giro igual, es decir que a partir de una fecha que era el 1.o de Noviembre del año 29 empezaban a pagar estos patrones, pero desde esa fecha para atrás las obligaciones, en el fondo las tomaba el Estado por los aportes que ellos debían hacer. La Comisión, — que no ha aceptado la solución de la Cámara de Representantes, porque le parece injusta, — le parece también que no es totalmente asimilable el caso de estos patrones, al caso de los patrones y empresas de giro igual, a los de giro similar como ha dado en llamarse.

No es igual porque hay una ley que interpretó la ley del 27, y es indiscutible que desde la fecha de la ley de Agosto del 27 no puede haber dudas que los que se dedican habitualmente, — aunque puede caber alguna discusión respecto del concepto de la habitualidad, — los que se dedican habitualmente, repito, a las tareas de reparación de buques están comprendidos y tienen que pagar desde esa fecha. No puede haber duda que tienen que pagar y sobre eso no puede haber ninguna cuestión ni controversia de ningún género.

En ese sentido estima que la solución que corresponde es la siguiente, y es lo que aconseja en el texto del articulado: "Desde el año 22 hasta el 27 se rinde a las situaciones producidas, a las situaciones acordadas, a lo que las empresas acordaron con la Caja, interpretando la ley de una manera sincera y de una manera correcta, cumpliendo el espíritu que ella tenía; pero desde el año 27 hasta el futuro, estima que esas obligaciones, en realidad deben pagarla los propietarios, y que es justo que los propietarios la paguen.

No hay realmente una confiscación extorsiva, sino que es una consecuencia de la [illegible] y del año 1927. Es indiscutible que en realidad, la ley era suficientemente clara en el sentido de que cumpliéndose el concepto de la habitualidad, estaban comprendidos dentro del texto de esa misma ley.

Yo creo, sí, que por razón de equidad, y por razón de justicia, ese procedimiento tiene que contemplar la situación de estos empresarios y a ese fin acepta el régimen de la Cámara de Representantes, en cuanto a que puedan satisfacer estas obligaciones en el plazo de 100 mensualidades, con un módico interés que no puede perturbar fundamentalmente.

Junto a esa, señor Presidente, se ha llegado a la otra solución que creo que es consecuencia natural de este criterio de interpretación con el fin de prevenir inconvenientes en lo futuro.

Los talleres mecánicos de reparaciones de barcos se encuentran en una situación realmente particular. Fuera de los diques y varaderos que no son los que tienen más importancia, los talleres mecánicos de reparación de barcos son en general talleres mixtos que se dedican a la actividad terrestre y a la actividad naval, y en tal virtud se encuentran en verdadera desigualdad para poder luchar, no ya con los competidores de fuera de fronteras, sino con los competidores de fronteras adentro. ¿Por qué? Porque dedicándose habitualmente a reparaciones de barcos, tienen que pagar, sobre todo el personal. Quiere decir, que cuando se presentan frente a un competidor del país, que trabaja sólo en actividades terrestres, está ya rebajado en las posibilidades de su éxito, por el cuantum que debe pagar sobre esos empleados dedicados a las actividades terrestres, desde que en virtud de que su taller se dedica habitualmente a reparaciones de carácter naval, reparaciones de barcos, comprende a todos ellos, incluso a los que se dedican a las tareas de tierra.

En consecuencia, quedan en una situación de desigualdad y de inferioridad frente a ellos, y quedan también en una situación de inferioridad frente a la competencia exterior.

Con el fin, pues, de resolver eso, y también de eliminar el debate que podría hacerse alrededor del concepto de la habitualidad, ah buscado una solución de generalizar el régimen jubilatorio para todos los talleres mecánicos y metalúrgicos.

De ahí, pues, la existencia del artículo 5.o y del inciso 1.o, que establece esa solución; solución, señor Presidente, que, al mismo tiempo, viene a compensar y a mejorar la situación de esos talleres. Por manera que se hace todavía menos sensible el gravamen para ellos al no aceptar el criterio del Consejo Nacional, aunque rechazando el de la Cámara, que ha establecido la Comisión en términos que parecen justos y moderados.

Otro punto al que debo referirme, señor Presidente, y que ha sido objeto de consideración por parte de la Comisión, es el que se relaciona con la situación de los empleados y obreros de la industria de tejidos.

El proyecto, en el inciso 2.o del artículo 5.o, establece que se declaran comprendidos en la ley de Jubilaciones y Pensiones del 16 de Agosto de 1923, a los empleados y obreros de la industria de tejidos.

¿Nosotros hemos querido hacer inclusiones? No, precisamente. No ha sido ese nuestro propósito ni en todo el texto del proyecto está fundamentada semejante finalidad.

Lo que ocurre es lo siguiente: el proyecto de la Cámara de Representantes, tal como viene redactado, dejaba a la Caja siempre libre dentro de su movilidad avasalladora, podríamos decir; ella podía, en lo sucesivo, seguir haciendo inclusiones. Si mañana encontraba, dictada la ley, tal como la había propuesto la Cámara de Representantes: encontraba que había una empresa de giro igual que no había sido prevista en un momento determinado, podía incluirla.

Bien; en el proyecto propuesto por la Comisión, esa situación desaparece. La Caja, en lo sucesivo, no podrá hacer nuevas inclusiones de gremios. Podrán incorporarse comercios o industrias ya incorporados gremialmente a la Caja.

El artículo 7.o dice que las nuevas inclusiones se harán solamente por vía legislativa. Entonces, ¿qué es lo que ha ocurrido, señor Presidente? Que cuando se estaba redactando el proyecto que está a consideración del Senado, la Caja, simultáneamente, trataba distintos asuntos relacionados con las inclusiones y entre los asuntos que estaba tratando, figuraba precisamente el asunto relacionado con la inclusión de los obreros y empleados de la industria de los tejidos.

Con respecto a este punto, la Caja trató en una primera oportunidad el asunto, y después de obtener copiosos antecedentes y de un largo debate rechazó la inclusión por cinco votos contra cuatro. Pero en la sesión subsiguiente se planteó de nuevo el asunto respecto a la reconsideración del mismo, y fué votada afirmativamente.

Quiere decir, que este asunto, si en realidad se hubiese dejado el régimen que creaba la Cámraa de Diputados a ese respecto, y no se hubiera innovado como lo propone la Comisión, mañana la industria del tejido podría ser incluída verosímilmente entre las de giro igual.

La Comisión, en el estudio que ha hecho de los antecedentes, ha llegado a la conclusión de que, en realidad, dentro del criterio interpretativo de la Caja, no habría habido ni habría existido violencia de ningún género en conceptuar este industria de los tejidos como formando parte del régimen jubilatorio creado para las sociedades anónimas.

Distintos antecedentes permitieron suponer que no se había sido sino consecuente con el criterio general qué se había adoptado por la propia Caja. eD todo esto resulta que lo más natural y corriente habría sido que en definitiva estos gremios se hubieran incorporado.

Ahora bien, señor Presidente: a estos gremios, que tenían en substanciación avanzada la posibilidad de su incorporación, nosotros, en este momento, al sancionar esta ley, les decimos: las inclusiones se harán por vía legislativa.

Estos, estuvieron fuera de una determinación de la Caja, y no fueron comprendidos. Parece poco justo, y por parecer poco justo, y por parecer que no hacemos ninguna innovación al criterio interpretativo de la Caja, sino que estamos al cumplimiento del mismo, es que la Comisión estima que deben ser incluídos. Los propietarios o, mejor dicho, los representantes de las empresas efectadas, han señalado la situación de dificultad en que se encuentran. Ellos estiman— tengo aquí un memorándum—que la industria de los tejidos atraviesa una honda crisis de producción, y han solicitado, han hecho gestiones para obtener mejoras arancelarias para evitar la competencia extranjera.

La Comisión estima que el problema del proteccionismo debido a las industrias, la situación que crea a las industrias el régimen jubilatorio de las sociedades anónimas, es un problema extraño al que está en debate.

Las consideraciones que puedan acaso articular los fabricantes de tejidos, las pueden hacer, también, los otros distintos gremios dedicados a la producción, que también soportan la competencia extranjera; las pueden hacer con el mismo predicamente y con la misma autoridad.

No es contraria a que se revise y que se ajuste el régimen arancelario de tal suerte que la protección que puede haber dispensado el legislador para fomento de esas industrias pueda mantenerse, si es que ese régimen de favor, de protección y de amparo ha sido alterado por el régimen jubilatorio; pero lo que creo, sí, es que no puede detenerla esa consideración, siendo así que no la detuvo en otras oportunidades, porque eso debe ser materia de un estudio general y de una revisión de carácter general que no ha de tardar en llegar, porque yo creo, y es mi opinión personal, que si nuestras industrias están afectadas y pueden estarlo en cierta consideración, por la situación que se ha creado por estas leyes de orden social, es justo y legítimo que nosotros no las dejemos a ellas a la buena de Dios que es grande, sino que el mismo amparo que antes creímos del caso darles para que pudieran prosperar, se lo mantengamos ahora a fin de que puedan defenderse de la competencia extranjera y prosperar con ventajas para el país.

Por eso es, señor Presidente, que estima la Comisión que no puede ser reputado ésto como una inclusión, como un ingerto, como una cosa extraña a las obligaciones que el propio Senado tenía al presentársele la totalidad del proyecto. Esto es una modalidad del proyecto que estaba en debate.

Por eso es que incluye estos gremios entre los gremios amparados por la jubilación, dejando para otra oportunidad más adecuada el estudio del problema en los términos en que lo plantean los empresarios e industriales y esperando que en aquella ocasión habrá coyunturas favorables para que se restablezca la armonía arancelaria si es que esa armonía arancelaria ha sido alterada por virtud de estas leyes.

A otro punto quería referirme muy brevemente. Es lo relativo a una solución que se arbitró por el Consejo Nacional que la propia Caja aceptaba, pero que la Cámara de Representantes no aceptó. Me refiero al problema de la jubilación de los patrones.

Antes quería señalar que hemos también incluído en el texto de la ley a los medidores de madera, quienes, de acuerdo con el texto de la ley deben ser considerados como empleados de las barracas o firmas comerciales para las que miden, estableciéndose un sueldo ficto de 250 pesos mensuales para los que contratan directamente la medición y de 150 pesos mensuales para los que trabajan a sus órdenes. La inclusión de este artículo en este proyecto, es la consecuencia de un proyecto que presentó el señor Senador por Maldonado.

El señor Senador por Maldonado, lo fundó diciendo que era un proyecto que a su juicio "estaba inspirado en un móvil de evidente justicia".

"La Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, en virtud de las disposiciones de la ley de 16 de Agosto de 1928, relativa a "giro igual", incorporó a los beneficios de dicha ley a los obreros y empleados de las barracas de madera. Quedan excluídos, sin embargo, los medidores de madera porque no son empleados "a sueldo" y podría decirse que trabajan a destajo, vale decir, perciben su remuneración según la cantidad de madera medida.

La ley no ha querido excluir a estos empleados cuyo rudo trabajo se realiza a la intemperie sobre los muelles y sobre las cubiertas de los barcos, bajo el sol inclemente de verano o bajo las continuas lluvias de invierno o ya en las bodegas insalubres de los barcos mercantes.

La forma de percibir la remuneración no puede causar la pérdida del derecho a jubilarse y el proyecto que presento tiende a evitar que eso ocurra con los medidores."

La Comisión, señor Presidente, ha considerado que las razones expuestas por el señor Senador por Maldonado eran perfectamente justas y atinadas, y, como consecuencia de eso, es que, sin creer que en el fondo era propiamente una inclusión, sino una interpretación de la ley del 28, ha incluído a los medidores de madera como beneficiarios posibles del régimen jubilatorio del año 28.

Hace un instante me refería a la situación de los patrones. En Comisión General, el señor Senador por Colonia hizo referencia a la conveniencia que habría en establecer el régimen jubilatorio para los patrones.

La Comisión, señor Presidente, no desatendió ese aspecto del asunto porque le parecía importante; coincide con el señor Senador en cuanto a reconocer que la posición de los patrones es digna de toda consideración y digna de ser contemplada, principalmente la de los pequeños patrones, señor Presidente, que mediante su esfuerzo, por su trabajo de colaboración en las actividades generales, por su coordinación como empresarios en la acción del capital y del trabajo, hacen posible el éxito de las industrias y con el éxito de las industrias la posibilidad de que obtengan retiros y pensiones, obreros que han prodigado su esfuerzo bajo sus órdenes.

No parece justo, señor Presidente, que el hombre que pudo hacer posible con su ingenio, con su contracción, con su trabajo, la tranquilidad y el bienestar, representado por la jubilación, de multitud de obreros, no parece justo — digo — que si mañana en el ocaso de la vida, ese hombre por una alternativa corriente de la lucha pudiera encontrarse en una situación de miseria y de aflicción, el Estado, la colectividad, le negase a él lo que él da a otros hombres que han prestado iguales servicios pero que, acaso, no pueden haber sido ni mejores ni más extensos.

Parece, señor Presidente, que lo justo es, también, que esos hombres que son obreros, que son trabajadores, puedan tener un retiro adecuado al régimen de su trabajo y que fuera compensatorio de los desvelos que pudieran haber tenido en su existencia como trabajadores para el caso que lo reclamasen.

Pero estima la Comisión que ese punto, interesante y justo, es, puede decirse, un poco extraño a la economía del proyecto. Este proyecto de ley tiende a resolver una situación concreta y determinada y, en realidad, considera la Comisión que interpolándole nuevas cosas, nuevos elementos, aun cuando tiendan en cierto sentido a perfeccionar en el orden de la justicia, pueden contribuir a perjudicar su rápida sanción.

Cree, pues, que ese punto debe ser materia de un examen particular que con seguridad no puede tardar en producirse, desde que en estos asuntos de jubilaciones, habrá mucho que andar, señor Presidente, habrá mucho que perfeccionar, tal vez para hacer posible con la satisfacción de los reclamos de todos los trabajadores, la satisfacción de ese mismo reclamo contemplándolo con los intereses generales de la colectividad.

Debo, pues, decir, a nombre de la Comisión que el punto a que se refirió el señor Senador por Colonia, no ha sido incluído no como un pronunciamiento adverso de la Comisión respecto del mismo, sino que, exclusivamente, ha sido dejado de lado deliberadamente, con el fin de no perturbar la rápida sanción de este proyecto que viene, como digo, a contemplar un estado concreto de cosas, que es necesario liquidar cuanto antes.

No sé, señor Presidente, si es que queda alguna cosa por agregar, pero esos son, así a grandes rasgos, los puntos de vista de la Comisión, que pueden servir como informe del proyecto que ha presentado a la consideración del Senado y que pide a éste, le preste su aprobación, para resolver una situación, un estado de cosas incómodo, difícil, que afecta por igual, en términos premiosos, urgentes e importantes, a una multitud de patrones de la industria y del comercio del país y a más de cien mil, quizá ciento cincuen-

ta mil obreros, meritorios trabajadores de la República.

Es cuanto tenía que decir.

(Muy bien).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular el proyecto sustitutivo de la Comisión.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

La excepción de los almaceneros minoristas, contenida en el párrafo segundo de este artículo, me parece justa y conveniente, pero se me ha hecho notar que hay algunos almacenes de esta clase, que son al mismo tiempo, importadores y desde tal punto de vista parecería injusto que desde que los importadores de artículos de almacén están comprendidos en la ley, queden fuera de sus disposiciones los que también son importadores, por el hecho de hacer el comercio al por menor.

En consecuencia, después de haber consultado al señor miembro informante, he redactado el párrafo segundo del artículo que está en discusión en la forma siguiente: "Quedan exceptuados los almaceneros minoristas, los cuales estarán fuera del alcance de la ley de 16 de Agosto de 1928, salvo que habitualmente importen mercaderías para su giro en forma directa o indirecta."

Propongo, pues, este agregado al artículo.

Señor Jude — Es, efectivamente exacto que el señor Senador por Florida conversó conmigo en antesalas a propósito de este artículo y que, por mi parte, expresé que me parecía que la solución que el señor Senador daba podía ser aceptada por el Senado.

¿Por qué puede y debe ser aceptada por el Senado?

La razón es la siguiente desde luego la Comisión debe decir esto: era y es su concepto que, de acuerdo con el texto expreso de la ley del 28, los almacenes y sociedades cooperativas de consumo estaban excluídos, à su juicio, de acuerdo con la ley, no solamente los almaceneros minoristas, sino también los mayoristas.

En esto discrepamos con algunos representantes de la Caja, que, a su juicio, entendían que el concepto de almacén era un concepto específico y concreto y referido simplemente al lugar donde estaban depositados o almacenados sus artículos.

Yo creo que los almaceneros mayoristas o minoristas estaban excluídos de la ley, pero es claro, rindiéndonos a las soluciones de carácter general arbitradas por la Cámara de Representantes, que en lo principal se ha aceptado por la Comisión, no hicimos cuestión respecto a la inclusión que a ese fin había hecho la Caja de Jubilaciones, limitándonos a excluir a los almaceneros minoristas, porque podía ser muy dañosa y muy seria la perturbación que se llevara a toda la campaña estableciendo el régimen jubilatorio, incluso a las pequeñas pulperías de cuchilla.

Por eso se fué a la eliminación de los almaceneros minoristas.

¿Qué son almaceneros minoristas, señor Presidente?

El comercio al por menor, está definido por nuestro Código de Comercio: Nuestro Código de Comercio dice que son comerciantes al por menor los que vendan cuando se trata de cosas que se pesan por menos de una arroba o 12 kilos; cuando se tratan de cosas que se miden por metros o por varas y cuando se trata de cosas que se cuentan por bultos sueltos. Eso dice el artículo 3.o del Código de Comercio.

En el fondo se está diciendo que se trata de pequeños comerciantes. En realidad, la función de importación en el orden del almacenero es una función de los mayoristas, por manera que el señor Senador, en esencia, no hace otra cosa que poner la ley, con arreglo a lo que la práctica está enseñando, está indicando: yo encuentro, además, un beneficio en la fórmula del señor Senador y es el de que, de esa manera hasta se hace imposible la travesura que algún ingenioso importador pudiera intentar hacer; de quedar excluído de los términos de esta ley. En efecto, si por minorista se entiende, de acuerdo con la ley, el que vende por metros o por kilos, bastaría a ese mayorista transformar aparentemente el comercio para ese efecto para que inmediatamente...

De manera, que como ese no ha sido el propósito de la ley ni el de la Comisión, yo creo que el criterio del señor Senador está muy puesto en punto porque soluciona una situación que conviene prevenir. Conversando ahora con el señor Presidente de la Comisión que ha consultado al resto de los miembros, me expresa que acepta la solución dada por el señor Senador por Florida, por cuyo motivo forma parte integrante del proyecto de ley.

Señor Presidente — Habiendo sido aprobada por la Comisión la enmienda propuesta por el señor Senador por Florida, se va a votar el artículo modificado.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.° Decláranse definitivas las determinaciones de inclusión de empresas que ha hecho la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos hasta el 28 de Febrero de 1930, tanto en lo que se refiere a la aplicación de la ley de 16 de Agosto de 1928, como a las de 20 de Noviembre de 1922 y 8 de Agosto de 1927, debiéndose estar sobre las respectivas inclusiones, a las resoluciones correspondientes del Directorio, debidamente asentadas en actas y en cuanto à las notificaciones, a las solas constancias de sus archivos.

Quedan exceptuados los almaceneros minoristas, los cuales estarán fuera del alcance de la ley de 16 de Agosto de 1928, salvo que habitualmente importen mercaderías para su giro, en forma directa o indirecta."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.°.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.°.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.°.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.°.

(Se lee).

En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Creo conveniente aceptar la sugestión del señor Senador por Río Negro, de que se suprima toda la parte de la motivación. "Las nuevas inclusiones se harán solamente por vía legislativa". El resto se suprime.

Señor Presidente — ¿El señor Senador por Río Negro desea hacer uso de la palabra?

Señor Ponce de León (don Luis) — Coincido con las palabras del señor Senador por Rivera.

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma que quedará redactado.

(Se lee):

"Artículo 7.° Las nuevas inclusiones se harán solamente por vía legislativa."

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 10 es de orden.

Señor González — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, he pedido la palabra, para recordarle al señor miembro informante que en el seno de la Comisión, cuando se habló de la inclusión de las fábricas de tejidos y tabacaleras en la ley, se dijo que debería constar en el proyecto que empezaría a regir desde la sanción de esta ley.

Señor Andreoli — Pido la palabra para una moción de orden. Como hay una gran espectativa sobre la sanción de esta ley, voy a proponer que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto. Se van a plantear dos o tres modificaciones que llevarán muy poco tiempo.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor González — Desearía saber qué es lo que piensa el señor miembro informante.

Señor Jude — Es efectivamente exacto lo que expresa el señor Senador, y, en realidad, del texto del articulado, no resulta una cosa contraria; pero como podría ser conceptuado como anfibológico y susceptible de interpretaciones distintas del pensamiento de la Comisión, yo estimo que en la segunda discusión puede entonces establecerse que lo mismo que en el primer inciso, se declaran comprendidos en la ley de Jubilaciones y Pensiones del año 28 a los empleados y obreros de las industrias de tejidos, desde la fecha de la promulgación de la ley, con lo que se quiere decir que los aportes empiezan a causarse desde el momento que la ley se promulgue

Señor Ponce de León (don Francisco) —Lo mismo en lo que se refiere a los talleres mecánicos y metalúrgicos.

Señor Jude — Está dicho en el primer inciso.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Se consideran comprendidos en la ley del año 19.

Señor Jude — Desde la fecha de la presente ley. Es el mismo concepto. En el fondo, al decir, "se declaran, además comprendidos", se comprende que es también desde la fecha de la presente ley.

No hay ningún inconveniente, aunque parezca redundante, establecerlo expresamente. Por mi parte, creo que ese debe ser el concepto.

Señor González — Entonces se podría pedir la reconsideración del artículo 5.o.

Señor Jude — Podría reconsiderarse.

Señor González — Hago moción para que se reconsidere el artículo 5.o.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 5.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—¿Quiere el señor Senador por Rivera concretar?

Señor **Jude** — Se declaran, asimismo comprendidos en la ley de Jubilaciones y Pensiones a los obreros de las industrias de tejidos desde la fecha de la promulgación de la presente ley.

Señor **Estradé** — Yo desearía que el señor miembro informante me atendiera un momento.

¿No podría darse al artículo 5.o, la siguiente redacción?

"Desde la promulgación de la presente ley quedan comprendidos en la ley de Jubilaciones y Pensiones del 6 de Octubre de 1919 los empleados y obreros. 1.o: de las empresas, cualquiera que sea su constitución, que encuadren en la expresión técnica de talleres mecánicos, etc. 2.o: los empleados y obreros de industrias de tejidos. 3.o: los medidores de madera, etc.".

Señor **Jude** — Es que un caso se refiere a la ley del año 19 y los otros dos a la ley del año 28.

Señor **Ponce de León** (don Francisco) —A la ley de Octubre de 1919 y a la de Agosto de 1928.

Señor **Jude** — Cuestiones de forma, acepto todas siempre que el pensamiento sea el mismo.

Señor **Estradé** — Incluyendo las dos en el preámbulo del artículo.

Señor **Jude** — Primero: a los empleados y obreros de las empresas cualquiera sea su constitución, que encuadre en la expresión técnica de talleres mecánicos y metalúrgicos. Segundo: a los empleados y obreros de las industrias de tejidos; tercero: medidores de madera que deben ser considerados como empleados de barracas.

Señor **Ponce de León** (don Luis) — Mejor sería dejar el primer parrafo como está y después poner un acápite en el párrafo siguiente. Con eso quedaría todo arreglado. De lo contrario, podría introducirse confusiones.

Señor **Presidente** — Sírvase el señor Secretario leer el artículo 5.o modificado.

(Se lee):

"Artículo 5.o Desde la fecha de la promulgación de la presente ley declárase, asimismo, comprendidos en la ley de Jubilaciones y Pensiones de 6 de Octubre de 1919 a los empleados y obreros de las empresas, cualquiera sea su constitución, que encuadren en la expresión técnica de talleres mecánicos y metalúrgicos.

Se declaran igualmente, desde la promulgación de la presente ley comprendidos en la ley de jubilaciones y pensiones de 16 de Agosto de 1928:

1.o A los empleados y obreros de la industria del tejido.

2.o A los medidores de madera que deben ser considerados como empleados de las barracas o firmas comerciales para las que miden, estableciéndose un sueldo ficto de $ 250.00 mensuales para los que contratan directamente la medición y de $ 150.00 para los medidores que trabajan a sus órdenes."

—Se va a votar el artículo que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor **Ramírez** — Pido la palabra.

Antes que se dé por terminada la primera discusión, voy a pedir que se lea una breve solicitud que ha presentado la sociedad "Molinos Harineros del Uruguay".

Señor **Presidente** — Sírvase leer el señor Secretario la mencionada solicitud.

(Se lee):

"Montevideo, Mayo 21 de 1930.

Señor Presidente del Senado, doctor Juan B. Morelli.

Señor Presidente:

Walter Friling en su calidad de Gerente de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay y de Director de la "Gramon" Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales, en ejercicio del derecho de petición consagrado por la Constitución de la República, ante el Senado, como mejor proceda, expone:

Que enterado del proyecto sustitutivo a estudio del Senado viene a expresar que la solución que se arbitra perjudica sin razón de justicia a las sociedades anónimas frente a las otras organizaciones similares con diferente constitución de capital.

En efecto: en tanto a las sociedades anónimas como a los empleados de éstas, —que han pago de su peculio particular, — comprendidos por la ley de Agosto del 28 se les hacer abonar los gravámenes establecidos en esa ley a partir desde la fecha de su promulgación, a las sociedades similares o llamadas de giro igual, se les impone el pago de las prestaciones de esa misma ley, a partir del primero de Enero del año 1930.

Esta situación crea una evidente desigualdad en el orden económico, ya que las sociedades anónimas quedan por esa circunstancia afectadas por la diferencia en los importes de las contribuciones que debieron hacer desde aquella fecha hasta el primero de Enero del año 1930.

Si esto puede ser aceptable como solución para los casos en que el arrastre de las sociedades de giro igual pueda ser difícil por falta de precisión en los términos legales o en las características de las actividades de las sociedades, no lo es en cambio cuando como en comercios o industrias de la naturaleza del que nosotros nos ocupamos, o sea molinos harineros, es clara la solución de que al estar comprendidos nuestros molinos como formando parte de la ley, lo están también, por esas circunstancias, sin género de duda, todos los molinos de la República.

En consecuencia nos creemos en el caso de señalar ese aspecto del asunto a la consideración del Senado a fin de que penetrado de esta situación y de la justicia que nos asiste, arbitre los medios para corregir un estado de desigualdad que nada justifica, y que, en cambio, perjudica sin razón a nuestra sociedad frente a la competencia de los que actúan bajo distintas organizaciones del capital.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

Walter Friling."

Señor **Ramírez** — Desearía, señor Presidente, conocer la opinión de la Comisión sobre el punto que plantea esta solicitud.

Señor **Jude** — Pido la palabra.

Debo declarar, previamente, que la cuestión me toma de nuevas, a pesar de ser yo, precisamente, abogado de esas compañías.

Lo que plantea esa sociedad, efectivamente resulta de la solución arbitrada por la misma ley.

De acuerdo con el régimen que hemos creado, las sociedades anónimas, no tienen ningún amparo: lo que pagaron no se les acredita en cuenta como a las de giro igual para pagar sus aportaciones futuras a partir del primero de Enero del año 30, sino que tienen que pagar desde el 16 de Agosto de 1928 hasta el año 30 y futuros.

Es indiscutible que en el orden económico tienen razón esas empresas, porque hay una situación de desemejanza, de desigualdad.

Cuando vino el proyecto de ley de sociedades anónimas al Senado, en la Comisión, precisamente se buscó la manera de solucionar la situación que planteaba ese proyecto de ley, se tuvo como principio cardinal la inconveniencia de establecer distingos entre las sociedades anónimas y otras formas de organizaciones comerciales.

Pero, ¿por qué se produce esta situación, señor Presidente?

Esta situación se produce, porque si bien económicamente tienen razón, jurídica y legalmente, no la tienen tanto, porque, como dije ya hoy, al iniciar mi breve exposición, — y que a los señores Senadores les habrá resultado larga y fatigosa, — en realidad, señor Presidente, había una cosa clara en la ley, y lo único claro que había en la ley era que las sociedades anónimas inscriptas antes de tal fecha, caían bajo de la sanción de esta ley.

Ese punto no admite discusión; es un hecho concreto, objetivo y perfectamente susceptible de comprobación.

¿Está inscripta la sociedad? Debe pagar. ¿No está inscripta? Entonces no hay cuestión.

Pero el litigio, el conflicto, el debate, las dificultades sobrevinieron para establecer los giros de esas sociedades anónimas y con relación a esos giros las repercuciones que tendría sobre otras empresas con otra forma de capital, el régimen jubilatorio que se creaba.

La dificultad vino. Pero, como digo, todas las empresas, las sociedades anónimas sabían que estaban comprendidas; para ellas no había duda, porque no estando exceptuadas, tenían que pagar. Es una cosa evidente.

Digo, pues, que desde el punto de vista legal, la situación para ellas era de una claridad absoluta; pero hay más, también, y yo debo decirlo en rigor de la verdad: yo creo que tampoco pudo haber dudas de que todos los molinos estaban comprendidos; no pudo haber dudas que, estando comprendidas sociedades, habiendo una sociedad anónima que explotaba un molino, todos los molinos estaban comprendidos.

Yo, por mi parte debo decir, como copartícipe en un establecimiento de esa naturaleza, que he hecho los aportes a partir del 16 de Agosto del año 28.

Señor **Moroy** — Y más: la ley dijo: "Todos los molinos a vapor".

Señor **Jude** — Pero ahora, la cuestión que se plantea es esta.

Sabemos que hay multitud de casos claros, respecto de los cuales la Caja no ha hecho otra cosa que cumplir mecánicamente la ley, pero sabemos que hay muchos casos dudosos y que hay muchos casos contrarios al propio espíritu de la ley y [illegible] que haber ido a la revisión de la ley. Ya dije porque causa no hemos ido a la revisión de la ley, por las dificultades que apunté, dificultades de tiempo, dificultades para poder decir cuando se trataba de un caso dudoso, quien era el que tenía razón y quien dejaba de tenerla.

En consecuencia, la cuestión que plantea esta empresa, yo no se si con tanta claridad podrían haberla planteado también otras empresas de sociedades anónimas que van a quedar en situación de desmejora, por lo menos en el espacio comprendido entre el [illegible] 28 al 1.o de Enero de [illegible] 30, con relación a sus competidores. Eso es indiscutible. Ahora, por lo menos yo, no tenía noticias de que se hubiera hecho una objeción, porque este régimen no es un régimen exclusivo del Senado sino que es un régimen que venía marchando del Consejo, que venía de la Cámara de Representantes y que llegaba al Senado.

En lo que me es permitido debo señalar ese aspecto como miembro informante, agregando que podría decirse que en el fondo este régimen de desigualdad, que crea la solución del Senado con respecto a las sociedades anónimas, es, des

(*Continuará*).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIX Montevideo, Jueves 29 de Mayo de 1930 Núm. 7163

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 23 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 30 días (días corridos).	$	0.20
Por los días que excedan de 30.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1925)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración, Casilla Correo número 859

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO-DIVISION ADMINISTRATIVA

Aviso

SECCION COMPRAS

Llámase a licitación pública para la provisión de seis partidas de diez mil kilogramos cada una de maíz, diez partidas de diez mil kilógramos cada una de alfalfa y cinco partidas de diez mil kilógramos cada una de avena, de acuerdo con el pliego de condiciones que se proporcionará en esta oficina a los interesados que lo soliciten, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con el timbre correspondiente, se presentarán el día 2 de Junio próximo en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — El Jefe de Sección Compras.

My.23-9929-v-jn.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 14

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 1029 cajones de kerosene, 60 cajones de nafta, etiqueta amarilla, 122.780 litros de nafta, etiqueta verde para atender los consumos del Ejército, Armada, Capitanía General de Puertos y Dirección de Cantinas durante el primer semestre de. ejercicio 1930-1931 (Julio - Diciembre), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Junio próximo, a las 11 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

M.28-10101-v.jn.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 15

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para contratar la adquisición de víveres frescos: 692 kilos de manteca, 497 kilos de cebollas, 84 kilos de ajos, 21 kilos 500 gramos de yerbas aromáticas, 1.078 kilos capón, 346 kilos zanahorias, 19.432 huevos, 75 kilos de limones, 2.820 kilos de pescado fresco, 5,300 kilos de fruta de estación, 1.782 kilos de cordero, 295 kilos fiambres surtidos, 3.565 lechugas, 855 gallinas, 801 kilos de mondongo, 1.235 kilos pecho de ternera y 7.162 kilos de boniatos o batatas para las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1930-1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 de Junio próximo a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My-28-10102-v.jn.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Licitación pública número 5

2.o LLAMADO

Llámase a licitación pública número 5, para la construcción del servicio fúnebre necesario para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa al servicio de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1930|31 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Junio próximo a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1930 — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.23-9961-v-my.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública números 7, 8, 9, 10

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para la contratación de 300.400 kilos de pan y 53.600 kilos de galleta. Licitación pública número 8, para adquirir 827.200 kilos de carne. Licitación pública número 9, para contratar el suministro de 76.400 kilos de verduras para las unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el primer semestre del ejercicio 1930-1931 (Julio a Diciembre) y licitación pública número 10, para contratar el suministro de 58.000 litros de leche para las unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo durante el primer semestre del ejercicio 1930-1931, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Junio próximo, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.26-10013-v.jn.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Licitación pública número 12

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir víveres secos, 3.242 kilos de aceite de oliva, 41.388 kilos de arroz, 43.339 kilos de azúcar molida, 15.121 de café en grano, 53.434 kilos de fariña, 141.787 kilos de fideos de primera, sin colorantes, debiendo ajustarse a las ordenanzas municipales vigentes, 18.177 kilos de grasa, 19.833 kilos de maíz pisado, 173.726 kilos de papas, 37.026 kilos de porotos del país, 3.484 kilos de pasta de tomate, 364 kilos de pimienta en grano, 1141 kilos de queso duro, 36.255 kilos de sal gruesa, 8.161 kilos de tocino, 49.577 kilos de yerba mate, 1.275 kilos de dulce de membrillo, 3.000 kilos de harina de maíz, 1.619 kilos de harina de trigo, 2.856 kilos de queso fresco, 678 kilos de té de tropa, 632 kilos de arvejas, 4 kilos de azafrán, 5 kilos 350 gramos de canela, 515 kilos de ciruelas, 1.196 kilos de garbanzos, 10 kilos 300 gramos de hongos secos, 515 kilos de orejones, 26 kilos 200 gramos de pasas de uva, 70 kilos 500 gramos de sal fina, 492 kilos de sémola, 155.500 escarbadiente, 60 kilos de lentejas, 494 kilos de mostacholes, 642 kilos de tallarines, 149 kilos de chocolate, 179 kilos de harina de legumbras para atender los consumos de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el primer semestre del ejercicio 1930-1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la

Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 14 de Junio próximo, a las 8 y 30 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.27-10052-v.jn.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado
Licitación pública número 13

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir 1.784.800 kilos de carbón Cardiff, 653.680 kilos de carbón Glasgow, 51.200 kilos carbón fragua y 11.000 kilos carbón Coke para atender necesidades del Ejército Armada y Capitanía General de Puertos durante el primer semestre del ejercicio 1930 1931, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Junio a las 14 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.26-10011-v.jn.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir forraje, 407.000 kilos de maíz 560.000 kilos de alfalfa seca, 127.000 kilos de avena en grano, 226.000 kilos de paja para cama y 126.000 kilos de alfalfa verde o cebada verde, para el consumo del ganado al servicio de las unidades del Ejército durante los meses de Julio y Agosto de 1930, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Junio próximo, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.26-10012-v.jn.5.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días a contar desde la fecha, para la presentación de propuestas para las obras a realizar en los locales de Intendencia y Cocina del Hospital Militar Central, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memorias planos respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 y 30 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Secretaría de este Consejo, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, en presencia del señor Presidente, el Contador de la Institución y el suscrito el día 5 de Junio, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1930. — Domingo A. Fabregat, Secretario.
My.23-9962-v.jn 3.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
OBRAS A EFECTUARSE EN "LA TEJA" PARA LA ZONA DE INFLAMABLES

Se hace saber a los interesados en el llamado a licitación pública para las obras a ejecutarse en "La Teja", para la zona de inflamables, que el plazo señalado para la presentación de propuestas ha quedado en suspenso, en mérito a haber pedido algunas modificaciones en el proyecto.

En oportunidad se hará saber el nuevo plazo que se fije para el acto de apertura de las propuestas — La Secretaría.
My.22-8833-v.my.30.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
MATERIALES DE CONSUMO

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales de consumo destinados a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo, de conformidad con la lista y pliego de condiciones particulares respectivos que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días dentro del horario hábil.

Las propuestas en el sellado respectivo deben presentarse en esta Secretaría, fijándose el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas, para la apertura de los sobres, en presencia de los interesados que concurran a ese acto. — La Secretaría.
My.26-10053-v.jn.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Convocatoria

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad. La elección se realizará en la referida Facultad el día 12 de junio próximo, de la hora 16 y 30 a la hora 18 y 30.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicho acto y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicha elección. — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
My.24-9992-v.my.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Convocatoria

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales y estudiantes de la Facultad de Odontología para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad. La elección se realizará en la referida Facultad en el siguiente orden: el día 26 de Junio próximo, un delegado de los estudiantes, de la hora 15 a la hora 17. Elección de los profesores, un delegado, de la hora 18 a la hora 19. La elección de un representante de los profesionales se realizará el día 27 de Junio próximo, de la hora 18 a la hora 20.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candiadtos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
My.24-9991-v.my.29.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
EXTRACCION DE ESTIERCOL

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 29 del corriente, para extraer el estiércol proveniente de la caballeriza de la misma, durante el término de un año, de acuerdo con lo especificado en los pliegos de condiciones respectivos que los interesados podrán retirar de la Sección "Adquisiciones" todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas. Sábados de las 8 a las 12 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1930. — La Gerencia My.19-9763-v.my.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMAMIENTO A CONCURSO

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha llamado a concurso, con plazo hasta el 20 de Junio próximo, para proveer el cargo de "Profesor de Trabajos Manuales" adscripto a la Escuela del Hogar, que funcionará anexada a la "Escuela al Aire Libre", de Tacuarembó.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina. My.13-9547-v.jn.4.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de artículos de vestuario para los reclusos de la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con la nómina que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Institución, calle Colonia número 915. Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, selladas y lacradas, se recibirán en esta Oficina hasta el día 30 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1930 — La Secretaría.
My.19-9754-v.my.29.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
EXAMENES DE INGRESO

Se ha fijado el plazo para las inscripciones de los exámenes del mes de Junio del corriente año, todos los días, del 17 al 27 del presente mes, de las nueve a las diez horas.

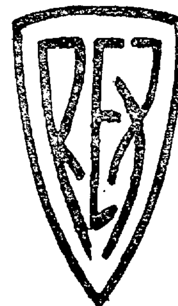
Nota. — Vencido este plazo se aplicarán las multas reglamentarias. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — El Secretario.
My 19-9746-v.my.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

Alfredo Cotiñho, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, de esta ciudad y Agustín Pucciano, uruguayo, comerciante domiciliado en la calle Soriano número 894 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "O re da fainá" (maxixa), de la cual declaran ser autores, música y letra, respectivamente, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Mayo 24 de 1930. — A. Zum Felde, Subdirector.
My.28-10594-v.my.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 20127

Montevideo, Mayo 22 de 1930 — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la S. A. "La Proveedora" de esta plaza ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, (chocolates, dulces, caramelos, bombones, confites, conservas, cocoas, pastillas, especies, cafés y turrones). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.24-9993-v-jn.10.

ACTA N.o 20044

Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Fisk Rubber Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Chicopee, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Carlos del Castillo Subsecretario. My.19-9733-v.jn.4.

ACTA N.o 20047

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Hnos., y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DIOSA"

para distinguir artículos de la clase 10 — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.22-9866-v-jn.7.

ACTA N.o 20045

Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Fisk Rubber Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Chicopee Falls, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

FISK

para distinguir artículos de la clase 24.a Llantas de goma (cubiertas). — Carlos del Castillo. Subsecretario.

My.19-9732-v.jn.4.

ACTA N.o 20004

Montevideo, ... 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de ... C. Eno Limited, ... ciudad de Londres, Inglaterra ... el registro de la marca

SAL DE FRUTA

para distinguir artículos de la clase 9.a. Una preparación medicinal para uso humano — Carlos del Castillo, Subsecretario.

...-9563-v-my.30.

ACTA N.o 20045

Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Standard Tool Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

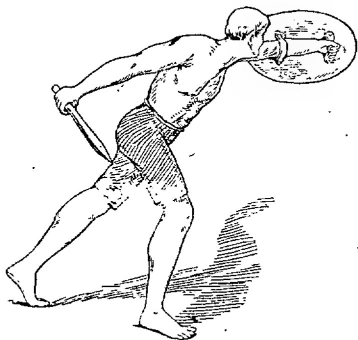


para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.21-9817-v.jn.6.

ACTA N.o 20055

Montevideo, Mayo 10 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Bakirgian y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"EL GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 4.a.— Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.24-10008-v.jn.10.

ACTA N.o 20051

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Uruguaya de bebidas sin alcohol, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

BEBIDA sin ALCOHOL — Preparado con Verdadero Zumo de Limones

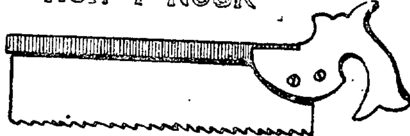


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.24-9971-v-jn.10.

ACTA N.o 20079

Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kohlstedt, Fischer y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.26-10047-v.jn.11.

ACTA N.o 20056

Montevideo, Mayo 10 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.24-10009-v.jn.10.

ACTA N.o 20054

Montevideo, Mayo 10 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores W. E. Grace y C.o con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



GLOBO

para distinguir artículos de la clase 11. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.24-9972-v-jn.10.

ACTA N.o 20121

Montevideo, Mayo 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sinalko Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.26-10014-v.jn.11.

ACTA N.o 20019

Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía de tierras, maderas y ferrocarriles "La Forestal", Limitada de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca

"CROWN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Extractos industriales) — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección.

My.12-9480-v-my.28.

ACTA N.o 20080

Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kohlstedt, Fischer y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

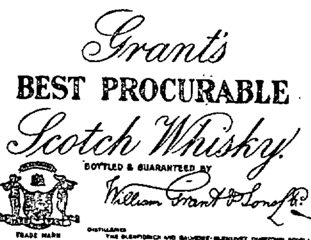


para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.26-10048-v.jn.11.

ACTA N.o 20125

Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de William Grant y Sons Limited, de Dufftown, Escocia, ha solicitado la renovación de la marca

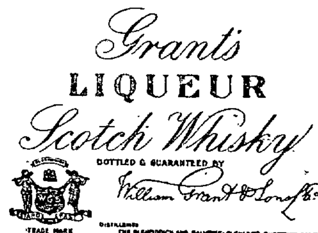


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.26-10015-v.jn.11.

ACTA N.o 20126

Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de William Grant y Sons Limited, de Dufftown, Escocia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.26-10016-v.jn.11.

ACTA N.o 20067

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Dr. Pierre Ehrhardt, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"AMBRINE"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.20-9697-v.jn.6.

ACTA N.o 20091

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANGOLA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.20-9801-v.jn.5.

ACTA N.o 20018

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, Max Guyer ,apoderado de Florio y Cía., Sociedad Anónima Vinícola Italiana, de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

"FLORIO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (especialmente vinos) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.12-9472-v-my.28.

ACTA N.o 20129

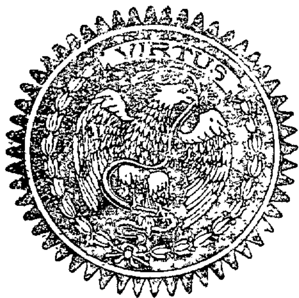
Montevideo, Mayo 22 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo apoderados de Eugene Rimmel Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"RYSA"

para distinguir artículos de la clase 10 (perfumería incluso artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.24-9999-v-jn.10.

ACTA N.o 20050
Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



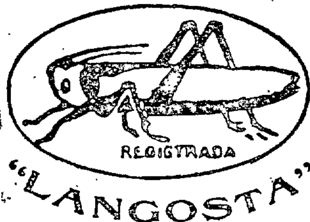
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.23-9923-v-jn.9.

ACTA N.o 20041
Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FOYER"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.10-9439-v.my.27.

ACTA N.o 19317
Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, Viuda e hijos de José Mochetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.20-9780-v.jn.5.

ACTA N.o 20083
Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ABADESA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.20-9793-v.jn.5.

ACTA N.o 20084
Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TIBER"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.20-9794-v.jn.5.

ACTA N.o 20085
Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ALPINA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.20-9795-v.jn.5.

ACTA N.o 20086
Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BERLIN"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.20-9796-v.jn.5.

ACTA N.o 20057
Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Dardo Regules, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, de Belgrano (Mendoza), República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



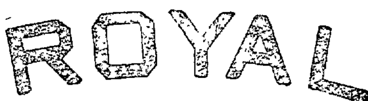
para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.17-9715-v.jn.3.

ACTA N.o 19708
Montevideo, Febrero 6 de 1930 — Con esta fecha el señor Oscar Rey O'Shanahan, apoderado de la S. A. Dr. L. Zambeletti, de Milán, Italia, ha solicitado el registro de la marca

"IODATOGEN"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.a (botica, droguería y productos químicos). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
My.17-9706-v.jn.3.

ACTA N.o 20037
Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la United States Rubber Compañía apoderados de la United States Rubber Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas de goma para vehículos). — Carlos del Castillo Subsecretario.
My.17-9702-v.jn.3.

ACTA N.o 20058
Montevideo, Mayo 10 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Fried Krupp, Aktiengesellschaft, de Essen-Alemania ha solicitado el registro de la marca

"WIPLA"

para distinguir artículos de las clases 6.a 9.a y 16. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.13-9538-v.my.29.

ACTA N.o 20038
Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lewer Brothers Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario
My.17-9703-v.jn.3.

ACTA N.o 20021
Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fiocchi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EPNEON"

par distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.16-9437-v.jn.2.

ACTA N.o 20035
Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Martin Dennis Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

PUÈRINE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.16-9652-v.jn.2.

ACTA N.o 20036
Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Héctor Nisivoccia, con domicilio en Castillo, Departamento de Rocha, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"REX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.16-9653-v.jn.2.

ACTA N.o 20059
Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Sauer y Theiss, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (betún, cremas, pomadas, líquidos, polvos y lustres en general para el calzado y cuero). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección
My.15-9649-v.jn.1.o.

ACTA N.o 20033
Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Ltda., con domicilio en esta ciudad y en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"FRUTALES"

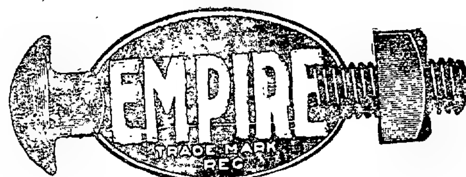
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.15-9614-v.jn 1.o.

ACTA N.o 20032
Montevideo, Mayo de 1930 — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de la Aktiebolaget B. A. Hjorth y Cía., de Estocolmo, Suecia, ha solicitado el registro de la marca

"BAHCO"

para distinguir artículos de la clase 6.a.— Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.12-9474-v-my.28.

ACTA N.o 20046
Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russell, Burdsall y Ward Bolt y Nut C.o, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. (Según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.21-9818-v-jn.6.

ACTA N.o 20090
Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUSANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.20-9800-v.jn.5.

ACTA N.o 20097
Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez. apoderado de Da Veiga y Cía., del Brasil, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.19-9726-v.jn.4.

ACTA N.o 20034
Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Ltda., con domicilio en esta ciudad y en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"MORENAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle, no incluyendo harinas y yerba mate). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.15-9615-v.jn.1.o.

ACTA N.o 20118
Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Con esta echa, Enrique Brusco apoderado de los seores C. J. Llobet y Cía., de Montevideo. a solicitado el registro de la marca



ara distinguir artículos de la clase 22. — arlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.22-9905-v-jn.7.

ACTA N.o 20010
Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Technicolor Motion Pictura Corporation, una corporación del Estado de Maine con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Suffolk, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TECHNICOLOR

para distinguir artículos de la clase 25. Películas de figuras animadas — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.14-9564-v-my.30.

ACTA N.o 20069
Montevideo, Mayo 14 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper (hijo), apoderado de Ardath Tobacco Company Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.16-9667-v-jn.2.

ACTA N.o 20039
Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores G. Alonso Cordero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LUBRIFINA"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.10-9423-v.my.27.

ACTA N.o 20096
Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez. apoderado de Da Veiga y Cía., del Brasil, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.19-9737-v.jn.4.

ACTA N.o 20098
Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez. apoderado de Da Veiga y Cía., del Brasil, ha solicitado la renovación de la marca

"MARIA ESTHER"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.19-9735-v.jn.4.

ACTA N.o 20093
Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Leao Junior y Cía., del Brasil, ha solicitado la renovación de la marca



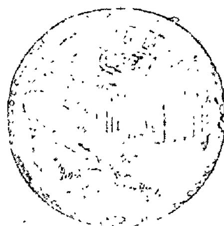
para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.19-9740-v.jn.4.

ACTA N.o 20095
Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (menos cigarrillos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.19-9738-v.jn.4.

ACTA N.o 20094
Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez. apoderado de Leao Junior y Cía., del Brasil, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.19-9739-v.jn.4.

ACTA N.o 20076
Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Juan L Valle e hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA ARGENTINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.19-9724-v.jn.4.

ACTA N.o 20052
Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper hijo, apoderado de la Compañía Sissons Brothert y Company Ltd., de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



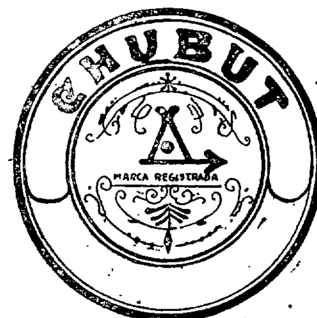
para distinguir artículos de la clase 7.a pintura — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.14-9586-v-my.30.

ACTA N.o 20048
Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Hnos., y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARGOT"

para distinguir artículos de la clase 10 — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.22-9867-v-jn.7.

ACTA N.o 20108
Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta echa, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Luis Magnasco y Compañía imitada, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca



ara distinguir artículos de la clase 3.a. — arlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.22-9871-v-jn.7.

ACTA N.o 20109
Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta echa, Enrique Brusco, apoderado de Phiips South American Export C.o, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PHIL"

ara distinguir artículos de las clases 6.a, .a, 12, 16, 21 y 25, (excepto baterías y placas). — Carlos Mandillo, Encargado de la irección.
My.22-9872-v-jn.7.

ACTA N.o 20110
Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta echa; Enrique Brusco, apoderado de Phips South American Export C.o, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PHILICO"

ara distinguir artículos de las clases 6.a, .a, 12, 16, 21 y 25, (excepto baterías y placas) — Carlos Mandillo, Encargado de la irección.
My.22-9873-v-jn.7.

ACTA N.o 20065
Montevideo, Mayo 13 de 1930 — Con est. echa, Cassanello y Monterroso de Montevieo, han solicitado el registro de la marca



ara distinguir artículos de la clase 2.a — arlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.22-9889-v.jn.7.

ACTA N.o 20113
Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta echa, la Sociedad Anónima Frigorífico Anlo del Uruguay, de Montevideo, ha solicitao el registro de la marca

"BEEFEX"

ara distinguir artículos de las clases 1.a 3.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.22-9874-v-jn.7.

ACTA N.o 20101

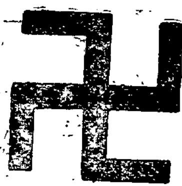
Montevideo, Mayo 17 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio L. Castagnetto, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.28-10105-v-jn.13.

ACTA N.o 20074

Montevideo, Mayo 14 de 1930 — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay, Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.28-10107-v-jn.13.

ACTA N.o 20075

Montevideo, Mayo 14 de 1930 — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay, Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.28-10108-v-jn.13.

ACTA N.o 20073

Montevideo, Mayo 14 de 1930 — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay, Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.28-10109-v-jn.13.

ACTA N.o 20092

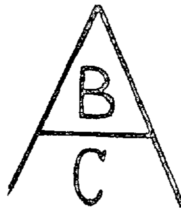
Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta echa los señores Barbat y Compañía, apoderados de los señores Griet y Compañía, de uenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"ADORADA"

ara distinguir artículos de la clase 10.a productos y artículos de perfumería y tocador en general). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.21-9812-v.jn.6.

ACTA N.o 20111

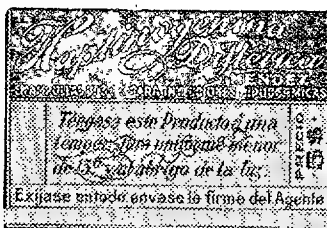
Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cí., apoderados de la razón J. E. Schmidt y Lohmann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.28-10106-v-jn.13.

ACTA N.o 20025

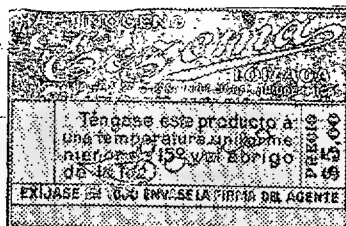
Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Con esta echa, los señores Barbosa Caravia y Cía., poderados del señor Julio R. Surraco, con lomicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlcs del Castillo, Subsecretario.
My-19-9761-v-jn.4.

ACTA N.o 20026

Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Con esta echa, los señores Barbosa Caravia y Cía. poderados del señor Julio R. Surraco, con lomicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.19-9762-v-jn.4.

ACTA N.o 20077

Montevideo, Mayo 15 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco Hnos., y Cía. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. Una preparación farmacéutica — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.28-10081-v.jn.13.

ACTA N.o 20.140

Montevideo, Mayo 24 de 1930. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"MALAGA QUINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.28-10074-v.jn.13.

ACTA N.o 20.141

Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Samuel Kirk y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (paños y telas de lana, estambre o pelo).— Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.28-10072-v-jn 13.

ACTA N.o 20134

Montevideo, Mayo 23 de 1930 — Con esta fecha el señor José M. Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.28-10073-v-jn.13.

ACTA N.o 20066

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of Brazil, de Fairmont, West Virginia, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

JACARÉ



para distinguir artículos de la clase 20.a (aceites para alumbrado calefacción y fuerza motriz) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.17-9696-v.jn.3.

ACTA N.o 20120

Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de E. R. Squibb y Sons, de New York. E. U. de América han solicitado el registro de la marca

"CREMOLAGAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.24-9965-v-jn.10.

ACTA N.o 20.927

Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Con esta echa, los señores Barbosa Caravia y Cía., poderados del señor Julio R. Surraco, con omicilio en esta ciudad, han solicitado la enovación de la marca

"HAPTINOGENO GONO"

ara distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.12-9514-v.my.28.

ACTA N.o 20049

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NENE"

para distinguir artículos de la clase 10. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My 23-9922-v-jn.9.

ACTA N.o 20130

Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Alfred Arnold, de Carlsfeld (Sajonia), Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"ALFRED ARNOLD"

para distinguir artículos de la clase 21.a (bandoneones y concertinas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.28-10111-v.jn.13.

ACTA N.o 20128

Montevideo, Mayo 22 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Eugene Rimmel Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"AMIA"

para distinguir artículos de la clase 10 (perfumería incluso artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabon perfumado). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.24-9998-v-jn.10.

ACTA N.o 20087

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EGIPCIANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.20-9797-v.jn.5.

ACTA N.o 20088

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESMERALDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.20-9798-v.jn.5.

ACTA N.o 20089

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESMIRNA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.20-9799-v.jn.5.

ACTA N.o 20102

Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schubert y Salzer Maschinenfabrik Aktiengesellschaft, de Chemnitz, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"MALLIPRIMOROSAS"

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para hilar) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.28-10110-v.jn.13.

ACTA N.o 20107

Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DOMINO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.21-9822-v.jn.6.

ACTA N.o 20081

Montevideo, Mayo 16 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Agostinelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"DELICIOSA"

para distinguir artículos de la clase 1.a, con excepción de escobas, mariposas, mazacotes, matas, pabilo, palitos para dientes, pan, pescado en salmuera, substancias para limpiar o pulir — Carlos del Castillo Subsecretario.

My.28-10082-v-jn.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3085

Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Con esta fecha, el señor Carlos M. Algorta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Manta de paja armada con alambre para techos quinchados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.24-9966-v.jn.16.

ACTA N.o 3082

Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta fecha el señor Juan Calza, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador de agua sistema "Calza", aplicable a las cocinas eléctricas, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.24-9898-v.jn.16.

ACTA N.o 3081

Montevideo, Mayo 16 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Radio Corporation of América, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a un aparato para amplificar o general oscilaciones eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.23-9924-v-jn.14.

ACTA N.o 3028

Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Telephone Manufacturing C.o Ltd., de Liverpool, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en totalizadores eléctricos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena a presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

My.22-9865-v-jn.13.

ACTA N.o 3084

Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alphonse Joseph Schars, de Borde aux Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Difusor centrífugo para el derrame de los productos de conservación de carreteras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.22-9906-v-jn.13.

ACTA N.o 3083

Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Con esta fecha el señor Pedro F. Suárez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo tipo de zapatilla" denominado "Zapatilla Clavo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.21-9859-v-jn.12.

ACTA N.o 3069

Montevideo Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha ,los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un expendedor automático de artículos alimenticios y mercaderías varias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.21-9816-v-jn.12.

ACTA N.o 3079

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Walter S. Hill, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Elevador, cargador, volcador automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.19-9734-v.jn.9.

ACTA N.o 3077

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ricardo Roth y Arnoldo Gasperini, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato surtidor de jabón rayado para lavamanos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.17-9694-v.jn 9.

ACTA N.o 3068

Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato expendedor de comestibles sólidos o líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.17-9704-v.jn.9.

ACTA N.o 3078

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado del señor Vaino Piispanen, de Helsinki, Suomi, Finlandia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas mezcladoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.17-9695-v.jn.9.

ACTA N.o 3067

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo receptor de moneda para expendedores automáticos o semi-automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario

My.15-9616-v.jn.6.

ACTA N.o 3075

Montevideo Mayo 12 de 1930 — Con esta fecha ,el señor Enrique Brusco, apoderado de The International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América. ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Sistemas semiautomáticos rural de teléfonos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.14-9598-v-.jn.5.

ACTA N.o 3064

Montevideo Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de comando para aparatos expendedores automáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.14-9562-v-jn.5.

ACTA N.o 3073

Montevideo Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, la señora Olga Trentini in Orlandi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el térmno de 9 años para aparato para hacer tejidos de lana, hilo, algodón etc., denominado "Sol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo. Encargado de la Dirección — Carlos A. Guffra, Secretario.

My.14-9566-v-jn.5.

ACTA N.o 3074

Montevideo, Mayo 10 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Velez y Moyano, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Ruedas o rodillos para pisar y amasar barro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.13-9539-v-jn.4.

ACTA N.o 3060

Montevideo, Abril 5 de 1930 — Con esta fecha ,el señor Max Guyer apoderado de la firma E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para un "Procedimiento y aparato para la eliminación de las impurezas en la desflemación no interrumpida del alcohol bruto mediante destilación aceotrópica», y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra Secretario.

My.12-9475-v-jn.3.

ACTA N.o 3059

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The International Standard Electric Corporation, de Nueva York. Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Dispositivos de dos alambres para uso del contralor del sistema Bye Path" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.12-9482-v-jn.3.

ACTA N.o 3058

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Conmutador selector para cambios de engranajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de

1921 se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.12-9481-v-jn.13

ACTA N.o 3066

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Pedro C. de los Santos y David Scotti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Válvulas neutralizadoras, fondo disecador absorbente y nuevos cierres herméticos", adicional a la patente número 2438, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.9-9406-v.my.31.

ACTA N.o 3065

Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Maximiliano Jorman, de Buenos Aires República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Impresión de un formulario para usos varios, con procedimientos carbonicos al dorso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.12-9483-v-jn.3.

ACTA N.o 3070

Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Muñoz Cabrera de Buenos Aires, (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Procedimiento y aparato para la desinfección de cereales, frutas, comestibles, lanas, cueros y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.12-9484-v-jn.3.

ACTA N.o 3071

Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Muñoz Cabrera de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Procedimiento y aparato para la desinfección de cereales, frutas, comestibles, lanas, cueros y similares", como certificado adicional a la patente solicitada bajo acta número 3070 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.12-9485-v-jn.3.

ACTA N.o 3062

Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados de los señores Eugenio Giralt y Félix Rodríguez de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Envase para cerillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My 10-9464-v-jn.2.

ACTA N.o 3063

Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Owen Squier, con domicilio en la ciudad de Wáshington, distrito de Columbia, Estados Unidos de América han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en metodo y aparato para usar los hilos de los abonados de un sistema telefonico para la transmisión y recepción de ondas ((Broadcasting)". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.12-9491-v.jn.3.

ACTA N.o 3072

Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en sistemas telefónicos rurales o relativas a ellos», y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.12-9486-v-jn.3.

ACTA N.o 3057

Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Percy Mayson Bennett, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras referentes a la producción de bases para postes y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artícuo 14 de la ley de de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.7-9287-v.my.29.

ACTA N.o 3061

Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Antonio Ximénez Amo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fórmula química para obstruir instantáneamente las pinchaduras en las cámaras de aire de las gomas de autos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.7-9306-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un galpón destinado a garage en el Hospital de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Junio próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.28-10077-v-jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 17, de Colonia Arrue, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.28-10076-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 25, de Quiebra Yugos, del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.28-10075-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de consolidación y reconstrucción de verja para las escuelas de segundo grado números 109 y 119, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Junio próximo a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.28-10078-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la contrucción de la escuela de primer grado número 33, en La Floresta, del Departamento de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Junio próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Mayo 20 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.23-9935-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 22, de Cerro de las Armas en el Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.23-9936-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 45, de Costas de Las Flores, del Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Maldonado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.23-9939-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 18, de Belgrano Norte, en Zona C. del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Junio próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.23-9933-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en la escuela rural número 18, en Ombúes de Oribe, del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.23-9932-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 12, de Costas del Rosario, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Junio próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.22-9883-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de la escuela de Egaña, del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.23-9940-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la ampliación y reparación de la escuela rural número 16, de Polanco del Yí, en el Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Florida. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de

aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.23-9937-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de segundo grado número 47, de Capurro (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.23-9934-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de la escuela rural número 57, de Zapará, del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.23-9938-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la ampliación del edificio de la escuela de segundo grado número 116, de Santiago Vázquez (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.22-9881-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela rural número 5, ex número 2, de Chacras, del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Flores. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.22-9884-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 20, de Corral de Piedra, del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Flores. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.22-9882-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las ampliaciones y reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 76, de Arroyo Grande, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.22-9880-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela de segundo grado número 3, en la Villa de Lazcano, del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Junio próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazrlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.22-9879-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 276

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle transatlántico en el puerto franco de Colonia.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 30 de Junio de 1930 a las 16 horas — Montevideo Mayo 20 de 1930. — Garcao, Secretario.

My.21-9818-v-jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la usina de bombeo y esterilización y depósito de distribución en el pueblo Achar.

Las propuestas se recibirán el día 6 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, memoria y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir copias de los pliegos de condiciones, memoria y planos, solicitándolo en la Secretaría de la Dirección previo abono de la suma de (pesos 6.00) seis pesos — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — E. Du Pré, Secretario.

My.23-9928-v-jn.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el ferrocarril de Treinta y Tres y Río Branco

EDICTO. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 8 y 15 de Mayo, se ha declarado urgente la expropiación con destino al Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 1.a sección Judicial del departamento de Treinta y Tres.

Propiedad de doña Dorotea Idigoras de García, compuesta de una superficie de 0 H. 4048 m.2 60 cuyos límites son: por el Norte, con terrenos de la Empresa del F. C. C. del Uruguay y con la misma señora de García; por el Este, con terreno a expropiarse a doña Victoriana I. de Apesetche, por el Sur, con la misma señora Idigoras de García y por el Oeste con la Empresa del F. C. C. del Uruguay.

Propiedad de doña Victoriana Idigoras de Apesetche, con un área de 4.189 m.2 96 y que linda: por el Norte y Sur con más terrenos de la misma señora Idigoras de Apesetche; por el Este con terreno de la Empresa del F. C. C. del Uruguay y por el Oeste con terreno a exprepiarse a doña Dorotea I. de García.

Propiedad de don Crisoldo Maldonado, compuesto de un área de 2.705 m.2 36, cuyos límites son los siguientes: por el N. O. y N. con más terreno del señor Maldonado y con la calle 25 de Agosto; por el E. la calle 19 de Abril; por el S. E. con el mismo señor Maldonado y por el O. con la calle Juan Ortiz.

Propiedad de don Crisoldo Maldonado, de un área de 461 m.2 96 y que linda: por el Norte la calle 25 de Agosto; por el S. E con más terreno del señor Maldonado y por el Oeste la calle 19 de Abril.

Propiedad de don Crisoldo Maldonado, compuesto de un área de 0 H. 5.937 m.2 60 y cuyos límites son: por el Norte y Sur con más terrenos del señor Maldonado; por el Este con terreno de los señores Luis Silva y Juan R. Fernández y por el S. O. con la calle 25 de Agosto.

Propiedad de don Felipe Larrosa, con un área de 134 m.2 89, que linda por el Norte con terreno del señor Larrosa; por el Este con la calle Olimar; por el Sur con el señor Juan T. Silva.

Propiedad de don Juan T. Silva con un área de 552 m.2 00 y que linda: por el Norte con don Felipe Larrosa; por el Este con la calle Olimar; por el Sur y Oeste con don Crisoldo Maldonado.

Propiedad de don Crisoldo Maldonado con una área de 552 m.2 00 y que linda: por el Norte con don Juan T. Silva; por el Este con la calle Olimar; y por el Sur y Oeste con más terreno del señor Maldonado.

Propiedad de don Elías Pagiotti, con una superficie de 377 m.2 01 y linda: por el Norte con el mismo señor Pagiotti, por el Este con doña Josefa Caraballo; por el Sur con don León Larronda y por el Oeste con la calle Olimar.

Propiedad de don León Larronda, con una superficie de 423 m.2 20 y cuyos límites son: por el Norte con terreno de don Elías Pagiotti; por el Este con doña Josefa Caraballo; por el Sur con terreno de la Sucesión de don Tiburcio Hernández y por el Oeste con la calle Olimar.

Propiedad de la Sucesión de don Tiburcio Hernández, con un área de 423 m.2 20 y que linda: por el Norte con don León Larronda; por el Este con doña Josefa Caraballo; por el Sur con don Eulogio Almeida (hijo) y por el Oeste con la calle Olimar.

Propiedad de don Eulogio Almeida (hijo), compuesta de un área de 17 m.2 42, y cuyos límites son: por el Norte con la Sucesión de don Tiburcio Hernández; por el Sur con terrenos del señor Almeida y por el Oeste con la calle Olimar.

Propiedad de doña Josefa Caraballo, con un área de 427 m.2 63 y que linda: por el Norte con la calle pública de 17 mts.; por el Este con don Saturnino García; por el Sur con doña Josefa Caraballo y por el Oeste con terrenos a expropiarse a doña Mauricia T. Hernández, León Larronda y Elías Pagiotti.

Propiedad de don Saturnino García, con una superficie de 1.153 m.2 51 y cuyos límites son: por el Norte calle de 17 metros; por el Este calle Domingo Vázquez; por el Sur con don Saturnino García y por el Oeste con doña Josefa Caraballo.

Propiedad de la Sociedad Italiana, con un área de 0 H. 716 m.2 30 que linda: por el Norte, calle pública; por el Este con don Francisco Acosta; por el Sur con más terreno de la Sociedad Italiana y por el Oeste con la calle Domingo Vázquez.

Propiedad de don Francisco Acosta, con una superficie de 388 m.2 96 y cuyos límites son: por el Norte, calle pública; por el Sur con más terreno del señor Acosta y por el Oeste con terreno de la Sociedad Italiana.

Propiedad de don Crisoldo Maldonado, con un área de 0 H. 1.013 m.2 46, y que linda: por el Norte con el señor Maldonado; por el Este calle Julián Laguna y por el Sur frente a una calle pública.

Propiedad de don José Tomás Echevarría, con un área de 1 H. 2.259 m.2 82, que lindan: por el Norte con el mismo señor Echevarría; por el Este con don Prudencio Correa; por el Sur con don Félix Acosta y por el Oeste con las chacras de la planta urbana de la ciudad de Treinta y Tres.

Propiedad de don Félix Acosta, con un área de 284 m.2 56 y que linda: por el Norte con don José T. Echevarría; por el Sur con el mismo señor Acosta y por el Oeste con la calle que separa la ciudad de Treinta y Tres de la Zona Rural.

Propiedad de don Prudencio Correa, con una superficie de 1 H. 311 m.2 00 y que linda: por el Norte y Sur con el mismo señor Correa; por el Este con una calle pública y por el Oeste con don José T. Echevarría.

Propiedad de don Lisandro López, con un área de 0 H. 3.776 m.2 20 y que linda: por el Norte con el mismo señor López; por el Este con don Marcos Baudean y doña Tomasa Escobar de Larrosa y por el Sur y Suroeste con terrenos de la Sucesión de doña Ramona Iribarnigaray.

Propiedad de doña Tomasa Escobar de Larrosa, con una superficie de 0 H. 6.791 m.2 33 y cuyos límites son: por el Noroeste y Sureste con más terreno de la señora Escobar de Larrosa; por el Este con don Marcos Baudean y por el Oeste con don Lisandro López.

Propiedad de doña Ramona Iribarnigaray, con una superficie de 306 m.2 65, y que linda: por el Norte con don Lisandro López; por el Sureste con la misma Sucesión de doña Ramona Iribarnigaray y por el Oeste con calle pública.

Propiedad de don Marcos Baudean, con una superficie de 1 H. 3.641 m.2 00 y que linda: por el Noreste y Suroeste con más terreno del señor Marcos Baudean; por el Este, calle pública y por el Oeste con don Lisandro López.

Propiedad de doña Matilde A. de Echevarría, con una superficie de 2.673 m.2 00 y que linda: por el Noroeste y Sureste con la misma señora Arnaiz de Echevarría; por el Este con doña Dorotea A. de Estevez y por el Oeste con frente a una calle vecinal.

Propiedad de doña Dorotea A. de Estevez, con una superficie de 2.712 m.2 00 y que linda: por el Norte y Sur con doña Dorotea A. de Estevez; por el Este con don Carlos Teófilo Arnaiz y por el Oeste con doña Matilde A. de Echevarría.

Propiedad de don Carlos Teófilo Arnaiz; con una superficie de 2.897 m.2 09 y cuyos límites son: por el Norte con una servidumbre de paso, por el Este con don Andrés Arnaiz; por el Sur con el mismo señor Carlos T. Arnaiz y por el Oeste con doña Dorotea A. de Estevez.

Propiedad de don Andrés Arnaiz, con un área de 1.372 m.2 38 y cuyos límites son: por el Norte una servidumbre de paso y terreno a expropiarse a don Juan Arnaiz; por el Este don Celedonio Cabrera; por el Sur, don Andrés Arnaiz y por el Oeste don Carlos T. Arnaiz.

Propiedad de doña María Iribarnigaray de Arnaiz con una superficie de 160 m.2 84 y que linda: por el Norte con más terreno

de la misma señora Iribarnigaray de Arnaiz; por el Este con don Juan Arnaiz y por el Sur con don Andrés Arnaiz.

Propiedad de don Juan I. Arnaiz, con una superficie de 0 H. 2.369 m.2 75 y cuyos límites son: por el Norte con don Juan Arnaiz; por el Este con don Romualdo Díaz; por el Sur con don Andrés Arnaiz y don Celedonio Cabrera y por el Oeste con doña María I. de Arnaiz.

Propiedad de don Romualdo Díaz, con una superficie de 0 H. 1.489 m.2 78 y cuyos límites son: por el Norte con terreno del mismo señor Díaz, por el Este y Sur con don Celedonio Cabrera y por el Oeste con don Juan Arnaiz.

Propiedad de don Celedonio Cabrera, con un área de 1 H. 3.257 m 2 00 y cuyos límites son: por el Norte y Sur con el mismo señor Cabrera; por el Este, calle 4 de Octubre y por el Oeste con don Romualdo Díaz.

Propiedad de don Marcos Baudean, con una superficie de 69 m.2 67 y que linda por el Norte, recta de 21 metros; por el Sur con el mismo señor Baudean y por el Oeste con don Lisandro López.

Propiedad de don Celedonio Cabrera con una superficie de 118 m. 86 y que linda: por el Norte con don Juan Arnaiz; por el Sur con más campos del señor Cabrera y por el Oeste con terreno del señor A. Arnaiz.

Propiedad de doña Angela Núñez, con una superficie de 0 H. 5.431 m.2 67 y que linda: por el Norte, calle de 17 metros; por el Este una servidumbre de paso; por el Sur con doña Angela Núñez y por el Oeste, calle 4 de Octubre.

Propiedad de don Pablo Ignacio Lapido, con un área de 0 H. 680 m.2 00 y que linda: por el Norte, calle pública; por el Este, Teodoro Viana y por el Sur y Oeste con más terrenos del señor Lapido.

Propiedad de don Teodoro Viana compuesta de dos fracciones cuya área y deslinde es el siguiente: Fracción A. Consta de un área de 1 H. 0918 m.2 85 y linda: por el Norte y Oeste con más terreno del señor Viana: por el Este con el arroyo Las Piedras y por el Sur con una calle pública. Fracción B. Tiene una superficie de 0 H. 5.652 m.2 00 y linda: por el Norte calle pública; por el Este el arroyo Las Piedras; por el Sur con el mismo señor Viana y por el Oeste con don Pablo I. Lapido.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Luis Scheiter, Secretario. My.22-9815-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Florida a Durazno

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 19 de Marzo y 28 de Noviembre de 1929, Abril 30 de 1929, Junio 20 de 1929, modificado por otro de 19 de Diciembre también de 1929, Enero 23 y Febrero 7 de 1930, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Florida a Durazno cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928 de las siguientes propiedades situadas en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida.

Propiedad de don Alcides Vidal compuesta de una superficie de 4186 m.2 00 cuyos límites son: por el Norte, con campos de doña Sulpicia Vidal; por el Este y Oeste, con el mismo don Alcides Vidal y por el Sur, con campos de los señores Biaggioni Hermanos.

Propiedad de la sucesión de don Pedro Pirelli, compuesta de una superficie de 4 H., 54 76 m.2 00, lindando: al Noroeste y Sureste con más campo de la expresada sucesión Pirelli; por el Norte, da frente al camino a Polanco y por el Sur, con la sucesión de don Juan Bonino.

Propiedad de la sucesión de don Pedro Fiorito, compuesta de una superficie de 1 H 7604 m.2, que linda: al Este y Oeste, con más campo de la propia sucesión Fiorito; por el Nordeste, con campos expropiados a don Juan González, con el mismo destino y por el Sur, con el camino vecinal a Polanco.

Propiedad de doña Amelia Rodríguez, compuesta de un área de 2 H. 2911 m.2 00, lindando: al Este y Oeste, con doña R. Rodríguez; por el Noroeste, con don Amadeo Rodríguez y por el Sur, con F. Vidal.

Propiedad de don Alfredo Rodríguez, compuesta de un área de 0 H. 8912 m.2 00, que linda: por el Este y Oeste, con más campo del propio don Alfredo Rodríguez; por el Norte, con don Elías Moreira y por el Sur, con campo de don Amadeo Rodríguez.

Propiedad de don Amadeo Rodríguez, compuesta de un área de 1 H. 5480 m.2 00, cuyos límites son: por el Este y Oeste, con más campos del propio don Amadeo Rodríguez; por el Norte, con terrenos de don Alfredo Rodríguez y por el Sudeste, con doña Rogelia Rodríguez.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — C. Braga, Auxiliar 1.o. My.27-10071-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Camino de Florida a Durazno

EDICTO. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 10 de Abril del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al Camino de Florida a Durazno, cuya construcción fué resuelta por la ley 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 1.a sección Judicial del departamento de Durazno:

Propiedad de la sucesión de don Tomás Parallada, compuesta de una superficie de 1 H. 7.682 m.2 08 y cuyos límites son: por el Noreste con más campo de la misma Sucesión Parallada; por el Sureste con campo de don Félix V. Burguez; por el Suroeste con más campo de la Sucesión Parallada y con frente al camino Nacional a Rivera y por el Noroeste con el campo de don Feliciano Pérez.

Propiedad de don Feliciano Pérez, con un área de 0 H. 3.305 m.2 50 y cuyos límites son: por el Noreste con más campo del mismo señor Pérez; por el Este con la sucesión Parallada; por el Sur con frente al camino Nacional a Rivera y por Noroeste con don Santos Pérez.

Propiedad de don Santos Pérez, con un área de 0 H. 9.918 m.2 26 y cuyos límites son: por el Noreste con más campo del señor Pérez, por el Sureste con don Feliciano Pérez; por el Sur y Sureste con frente al camino Nacional a Rivera y lindando con terrenos del mismo señor Santos Pérez y por el noroeste, con el camino vecinal a San Borja.

Propiedad de don José Aycaguer, con un área de 2 H 2082 m.2 60 y cuyos límites son: por el Noreste, con más campo del mismo señor Aycaguer; por el Sureste, con frente al camino vecinal a San Borja; por el Suroeste, con el resto del campo del señor Aycaguer y por el Noroeste, con campo de doña María R. de Pérez.

Propiedad de doña María R. de Pérez, con un área de 1 H. 3217 m.2 40, y cuyos límites son: por el Noreste y Suroeste, con más campo de la misma señora María R. de Pérez; por el Sureste con don José Aycaguer y por el Noroeste, con terrenos de doña Elisa de los Santos y doña Juan D. de Alzugaray.

Propiedad de doña Elisa de los Santos y doña Juana D. de Alzugaray, con un área de 5 H. 4947 m.2 60, y cuyos límites son: por el Noreste, Sureste, Sur y Suroeste, con más campo de las señores De los Santos y Alzugaray; por el Este, con doña María R. de Pérez y por el Oeste, con los señores Pablo y Francisco Fornaro.

Propiedad de los señores Pablo y Francisco Fornaro, con un área de 3 H. 3789 m.2 00 y cuyos límites son: por el Sureste y Suroeste, con los señores Pablo y Francisco Fornaro; por el Sureste, con las señoras De los Santos y Juana D. de Alzugaray y por el Noroeste, con frente al camino vecinal.

Propiedad de la sucesión de doña Teresa Filippini de Rodons, con un área de 0 H. 8028 m.2 80, y cuyos límites son: por el Noreste y Suroeste, con más campo de la misma sucesión Filippini de Rodons; por el Sureste, con frente a un camino vecinal y por el Suroeste con frente al camino Nacional a Rivera.

Propiedad de doña Magdalena Russi de Gallo, con un área de 0 H. 1048 m.2. 67, y cuyos límites son: por el Noreste, con frente al camino Nacional a Durazno y Rivera; por el Sureste con terreno a expropiarse a don Felipe González; por el Suroeste, con más terreno de la señora Russi de Gallo y por el Noroeste, con frente a un camino vecinal.

Propiedad de don Felipe González, con un área total de 1 H. 0690 m.2 1272, compuesta de dos fracciones deslindadas así: fracción A, compuesta de una superficie de 1 H. 0580 m.2 8772, y cuyos límites son: por el Noreste y Este, con frente al camino Nacional a Durazno y Rivera; por el Sureste, con más terreno del señor González y por el Noroeste, con terreno de doña Magdalena Russi de Gallo; fracción B, con un área de 0 H 0109 m.2 25, que se deslinda así: por el Noreste, con más campo del mismo señor González; por el Suroeste, frente al camino Nacional a Durazno y Rivera y por el Noroeste, frente a un camino vecinal.

Propiedad del Concejo de Administración Departamental de Durazno, con un área de 2 H. 5821 m.2 31, y cuyos límites son: por el Noreste, con más terreno del mismo Concejo Departamental; por el Sureste, frente a camino vecinal; por el Suroeste, frente al camino Nacional a Durazno y Rivera y por el Noroeste, con frente a un camino vecinal.

Propiedad de don Salvador Pérez, compuesta de una superficie de 0 H. 0233 m.2 83, y cuyos límites son: por el Noreste, con frente al camino Nacional a Durazno y Rivera; por el Sureste, con frente a un camino vecinal y por el Suroeste y Noroeste, lindando con más terreno del propio señor Pérez.

Propiedad de Sara, Amelia y Ernesto Filippini, con una superficie de 0 H. 0132 m.2 20, y lindando: por el Noreste, con frente al camino Nacional a Durazno y Rivera; por el Sureste y Suroeste, con más campo de los señores Filippini y por el Noroeste, con frente al camino Nacional a Durazno y Rivera.

Propiedad de doña Angela Filippini de Moroni, con un área de 0 H. 3081 m.2 47, y lindando: por el Noreste, con más terreno de doña Angela F. de Moroni; por el Sureste, con frente a un camino vecinal; por el Suroeste, con frente al camino Nacional de Durazno y Rivera y por el Noroeste, con terreno de Sara, Amelia y Ernesto Filippini.

Propiedad de los señores Sara, Amelia y Ernesto Filippini, con una superficie de 2 H. 0085 m.2 25, y cuyos límites son: por el Noreste y Suroeste, con más campos de los señores Filippini; por el Sureste, con terreno de doña Angela F. de Moroni; por el Sur, frente al camino actual a Rivera y Durazno y por el Noroeste, con frente a un camino vecinal.

Propiedad de doña Ernestina Pensa de Ramos Suárez, con una superficie de 1 H. 848 m.2 10, y cuyos límites son: por el Norte, Noreste y Suroeste, con más campo de la señora Pensa de Ramos Suárez; por el Sureste, frente a un camino vecinal y por el Noroeste, frente a la calle Joaquín Suárez.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario. My.22-9854-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por segunda vez para el mejoramiento del camino de Arroyo Grande a Trinidad, primer trozo. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1566, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas, el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1930. — José Pedro López, Secretario. My.26-10027-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por segunda vez, para la construcción de un puente sobre el arroyo José Ignacio, en el camino de San Carlos a Rocha. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección Durazno 1566), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 5 de Junio próximo a las 16 horas — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — José Pedro López, Secretario. My.23-9960-v-my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Victoriano Cabrera, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones del caso a la expropiación de 1h.0922m50, de terreno que se destina para la construcción de la carretera de la Estación Suárez al kilómetro 27 de la carretera de San Jacinto. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — José Pedro López, Secretario. My.22-9891-v-my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Honorato Costa, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina calle Durazno número 1568 a oponer las observaciones del caso a la expropiación de 1h.8232m2. de terreno que se destina para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — José Pedro López, Secretario. My.22-9892-v-my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO. — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28

de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Salvador Burghi, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante ésta oficina, calle Durazno 1568, a oponer las observaciones del caso a la expropiación de 2h.7668m2. de terreno que se destina para la construcción de carretera de San José a Mercedes (trazo Bizcocho-Palmitas). — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — José Pedro López Secretario. My.21-9837-v-my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Pedro Nogueira, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante ésta oficina calle Durazno 1568, a oponer las observaciones del caso a la expropiación de 3.078m2. de terreno que se destina para la construcción de la carretera "La Lata a Santa Catalina". — Montevideo, Mayo 15 de 1930 — José Pedro López, Secretario.
My.21-9832-v-my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Nicolás Odriozola, o apoderado para que comparezca ante esta oficina dentro del término de ocho días calle Durazno 1568 a oponer las observaciones del caso a la expropiación de 2831m2. de terreno que se destina para la construcción de la carretera de La Lata a Santa Catalina—Montevideo Mayo 15 de 1930—José Pedro López, Secretario. My.21-9833-v-my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Eloisa O. de Urrutia o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante ésta oficina calle Durazno 1568, a oponer las observaciones del caso a la expropiación de un área de 2368 m2. de terreno que se destina para la construcción de la carretera La Lata a Santa Catalina — Montevideo, Mayo 15 de 1930— José Pedro López, Secretario.
My.21-9834-v-my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ernesto Vigil o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina calle Durazno número 1568 a oponer las observaciones del caso a la expropiación de 425 metros 2 de terreno que se destina para la construcción del camino a La Charqueada. — Montevideo, Mayo 15 de 1930 — José Pedro López, Secretario. My.21-9835-v-my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Justo Udaquiola, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina calle Durazno 1568, a oponer las observaciones del caso a la expropiación de 3h.0655m2. de terreno que se destina para la construcción de la carretera de La Lata a Santa Catalina. — Montevideo, Mayo 15 de 1930 — José Pedro López, Secretario.
My.21-9836-v-my.29.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Mariana Unzaran de Idiartegoity, propietaria del sepulcro número 873 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Francisca P. de Sureda, José Romero, Luciano Heugas y los de Antonio Modesto Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — La Dirección.
My 22-9869-v.ag.22.

Don Enrique Vidal, propietario del sepulcro número 127 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer los restos de Antonio Damiani, Ana Gianelli, Encarnación Mena, Jacinta R. de Facio, Luisa Barnolo, una párvula, hija de Colomba C. de Damiani, Tomás B. de Facio, Fernando B. Moratorio, José Fazzio, Benita M. de Venencio, Francisca M. de Carbono, Ignacia Farré, María Elida Gantes y los de Amelia Ana Nove-Ili, que se encuentran depositados en el expresado sepulcro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — La Dirección
My.15-9623-v.Ag.15.

Los señores José D. Oddo, Virginia Oddo de Marcheso y Juana Oddo de Cortegoso, propietarios del nicho número 724 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Rodolfo Bernardini, Pedro Barrera, Eduviges Bernardini, Sara Gradisua, Felipe Farraris Angela Visuri, Antonio Demontes, Carmen Pereira, Salustiano Barreras, Leonor Barreiro, Ireneo Barrera, Ariosto Bernardini Enriqueta Sofía, Marcelino R. Lagomarsino, Pedro Barrera, Isabel Fernández y los de Leonor S. de Barrera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — La Dirección. Mz.31-8396-v.jn.30.

Doña Josefina Viani ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 816 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Blas Viani. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Enero 16 de 1930. — La Dirección.
En.21-6351-v.jn.13.

Don Juan B. Iriart se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 43 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Iriarte. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 27 de 1930. —La Dirección.
Mz.5-7532-v.jn.5.

Don Francisco Cea, propietario del sepulcro número 2097, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado sepulcro los restos de Haydée Laplazote, Josefa Elrachar, Rafaela Pérez de Borges, María Inés Laplazote, Julio López, María Scarone, María Firpo Poggi, Adela Aquino de Alvaqui, Joaquina Pintos de Salzamendi, Carmen Josefa Bruschi, Rodolfo Radanni, Mosquera, Sergio D'Armas, Inocencio Pena, Daniel Germán Castillo, Vicente Fiorda de Palazzo, Marcelino Alvarez, Juan Bula, Pedro Gregorio Salaberry, N. N. y los de Fernando Hernández.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — La Dirección.
Mz.10-7702-v.jn.17

Don Emilio Bahruth, propietario del nicho número 519, del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 8 de 1930 — La Dirección.
Mz.11-7731-v.jn.11

Don Malio M. Fossatti, en representación de la sucesión de don Carlos Fossatti, propietario del nicho número 615, del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Luis Mario Díaz, Vicente Caruso y los de Rómulo José Francolino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo 1° de 1930. — La Dirección.
Mz.12-7791-v.jn.12.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE CANELONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del embaldosado de la plaza pública de Santa Rosa, 13.a sección de este Departamento, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente mes, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Mayo de 1930 — Sebastián Sagarra (hijo), Secretario.
My.23-9930-v.my.30.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES

Máximo L. Bentencourt, solicita se le expida un boleto duplicado del nicho número 9, bajo fila derecha comprado por su finado padre don José Betencourt.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante éste Concejo dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Trinidad, Mayo 26 de 1930 — Juan M. Estrade, Presidente — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario My.24--0002-v.jn.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES

Don Magdaleno Santa Marta se ha presentado ante este Concejo solicitando una segunda copia de los nichos número 13 bajo derecha y número 3 izquierda, que fueron propiedad de su señor padre. don Claudio Santa Marta. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente entre este Concejo, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado — Trinidad, Enero 30 de 1930 — Juan María Estradé, Presidente — Doctor Miguel A. Pringles Secretario.
Feb.1.o-6635-v-my.30.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO
MAQUINARIAS PARA LA USINA MUNICIPAL DE LUZ ELECTRICA
LLamado a licitación

Por disposición de este Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción montaje y entrega con garantía de buen funcionamiento, de dos grupos electrógenos, uno de 200 K. W. de potencia y otro de 75 K. W., ambos con generador directamente acoplado El pliego de condiciones con el plano de la planta del edificio de la Usina se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el 10 de Junio próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto. Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio. El Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Abril 7 de 1930. — José Siéa Chouritto, Secretario.
Ab.11-8746-v.jn.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
SOLICITUD

EDICTO MUNICIPAL — Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Armando Piegas Tavares solicitando se le autorice construir callejón y remoción de divisa en un camino que atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en Valentín, cuarta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, campo de nuestra propiedad; por el Sur, cuchilla del Salto; Este. Virgilio Piegas y sucesión Cicero Pedro Piegas y por el Oeste, Lloret Hermanos. El camino a encallejonar arranca en el límite Este del campo donde hay una portera que daba acceso al tránsito de escotero que se hacía viniendo de Valentín y cruzando por mi campo para salir al camino Departamental, en el límite Sur del mismo. Este camino de escotero, hoy convertido en camino vecinal, será llevado rectamente al camino Departamental por el límite Este del campo. El ancho del camino será de diecisiete metros de acuerdo con el artículo 685 del Código Rural. La oposición al encallejonamiento proyectado deberá presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días, como marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Febrero 10 de 1930. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.
My.24-9978-v.jn.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SORIANO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez y por eltérmino de diez días para las obras de revestimiento en mármol de sesenta nichos ubicados en el primer cuerpo del cementerio público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Dirección de Obras Municipales, durante los días y en las horas hábiles de oficina. Las propuestas en el sellado correspondiente ($ 0.50), serán presentadas en la Secretaría de este Consejo, bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día treinta y uno del corriente a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así lo estimara conveniente a los intereses municipales. — Mercedes, Mayo 20 de 1930 — Francisco Andriolo, Secretario.

My.24-10005-v.jn.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SORIANO

LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez y por el término de veinte días, para la construcción del pavimento liso (hormigón armado) en esta ciudad, para las siguientes calles: Florida, desde Dolores a Manuel Herrero y Espinosa; Dolores, desde José Enrique Rodó a Montevideo y Artigas, desde Ricardo Detomasi a avenida Asencio, como asimismo para las conexiones de saneamiento y aguas corrientes domiciliarias, hasta el cordón de la vereda, de las propiedades comprendidas en el radio de dichas mejoras. Los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes de esta licitación se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente ($ 0.50) deberán presentarse por separado en la Secretaría de este Concejo hasta el día 29 del corriente, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, cualquiera sea el número de las que se presenten. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así lo creyere conveniente a los intereses municipales. — Mercedes, Mayo 9 de 1930. — José R. Díaz (hijo), Presidente. — Francisco Andriolo, Secretario My.12-9516-v.jn.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS RAFAEL DE LA TORRE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, República Argentina, domicilado en la calle Reconquista número 469, y doña EMILIA JUANA DE ABELLEIRA, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, República Argentina, domiciliada en la calle Convención número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5097-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARKL ,de 33 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad austriaco nacido en Viena, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1488, y doña IDA ADELA GABRIEL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5047-v-my.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ACASIO GIMENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Viscaya, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1589, y doña MARIA CARBAYAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cariño (España), domiciliada en la calle 25 de Agosto número 667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5048-v-my.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NAQY, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Rincón número 675, y doña ANA DANCS, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad húngara, nacida en Sekelz, domiciliada en la calle Cerro Largo número 648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5049-v-my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS F. KELLY de 26 años de edad, de estado soltero ,de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en el Boulevar Artigas número 1209, y doña EMA LUSSICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5050-v-my.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORESTO OTERO RIAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en España, domiciliado en la calle Paysandú número 941, y doña ROSALIA ALONSO IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Jundomar (España), domiciliada en la calle Andes número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste — César L. Gallardo. 5051-v-my.29.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO LUNA, de 65 años de edad, de estado divorciado, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colón número 1524, y doña RAMONA ALEJANDRA DELMONTE, de 62 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Deprtamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5089-v.my.31.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUIS BUJARIN, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 361, y doña MARIA CECILIA MARCONI, de 35 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — López Arreseigor.

5151-v.jn.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILOS GREJCARONSKI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Ibarow, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1177, y doña MARIA YUNEJK, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Mosciska, domiciliada en la calle Reconquista número 476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil 5075-v.my.30.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo de 1930 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS N. CORRENTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, el día 6 de Diciembre de 1903, domiciliado en la calle Piedras número 1323 sección 7.a, y doña MARIA CLORINDA IMBRIACO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores el día 25 de Setiembre de 1905, domiciliada en la calle Soriano número 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

5160-v.jn.4.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dón JUAN ANTONIO ACUÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi, y doña FERMINA INTROZZI ORAA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5064-v-my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO AQUILES HECTOR PELLISTRI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1409, y doña ANA SILVIA ARAUJO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Florida, domiciliada en la calle Soriano número 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5065-v-my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO ALFREDO RAMALLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza ,domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña MARIA ELENA MONTERO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja ,domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Julio Arocena Folle. 5066-v-my.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LIMONGI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1056, y doña DOLORES PLATERO, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Algeciras, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5080-v.my.30.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR L. MARTINO, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1594, y doña HONORINA DELMIRA NEGRI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5145-v-jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVES, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Villa Real domiciliado en la calle Cuareim número 1425, y doña MARCELINA OTERO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Cuareim número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5144-v-jn.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1930. a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO DESSOUROUX, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad belga, nacido en Lambermout, Bélgica, domiciliado en la calle Uruguay número 1141, y doña MARIA CARMEN VARELA CARNERO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Uruguay número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5098-v.my.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1245. y doña MARCELA FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. 5084-v.my.30.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO SANCHO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en las Baleares, domiciliado en la calle Uruguay número 1657, y doña AGUSTINA BARRIOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5096-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LOPEZ QUINTELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en este departamento, domiciliado en la calle Francisco A. Vidal número 730, y doña SELIKA VIOLETA GATTI de 24 años de edad ,de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento domiciliada en la calle Maldonado número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5067-v-my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIQUERO, de 9 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en este departamento, domiciliado en la calle Luis Girart número 1046, y doña AMELIA ANGELINA ARATA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en este departamento, domiciliada en la calle Guayabo número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5068-v-my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1930, ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PIÑEIRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor de tranvías, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña ULPIANA CHAPPE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión tareas domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida ,domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Conste — Salterain. 5069-My.30.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2483, y doña CONSUELO AMARELLE, de 34 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5150-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LORENZO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Sierra número 2278, y doña CANDIDA BESGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5158-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PERBOYRE, de 37a ños de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle Rocha núm. 2168, y doña JOSEFA MARTIRENA, de 35años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Rocha número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5159-v.jn.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CERONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio. de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Madrid número 1318, y doña MAGDALENA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5105-v.jn.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Venezuela número 1499, y doña FELICIA EMA TAMBASCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5085-v.my.31.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MIANSON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña ESTHER SERAFINA CHIARLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5106-v.jn.2.

En Colón y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BILMEO FIERRO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de na-

cionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña FABINA VERA, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Colón

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 5055-v.my.29.

En Colón, y el día 20 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO TIBURCIO [illegible]SCIAZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en Colón, y doña ANTONIA PASCUALA [illegible], de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5052-v-my.29.

En Colón, y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUEDO GONZALEZ MORENO, [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Melilla, y doña IRLANDA MANGONI RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5053-v-my.29.

En Colón, y el día 20 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO CANOVA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña ANGELA ROSA RIZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5054-v-my.29.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX I. SANCHEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Manuel Arrotea número 54, y doña TERESA ESCARONE, de 59 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Arrotea número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil — Gratis — Conste — Bajac. 5143--v-jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FORTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número [illegible], y doña CLEMENCIA MANCINI, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en [illegible], domiciliada en la calle Belarmino número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5141-v-jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FURIATE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Oficial número 5, y doña TERESA VITA de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5142-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 20, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5140-v-jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARLOS RAMI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 27.b, y doña AZUCENA ENCA[illegible] número 278, y doña AZUCENA ENCARNACION BRITOS, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Comercio número 27.b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5139-vy-jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LADISLAO BELEDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la cale Itú número 19 y doña EMERA FULCO, de 25 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de ncionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Itú número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5138-v-jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMODEO de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Larrañaga número 226, y doña MARIA ELIDA GOMEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Soriano, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil 5137-v-jn.4.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TORIBIO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión músico militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó domiciliado en el cuartel 9 de Caballería (Cuchilla Grande) y doña ISABEL GUERRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 5099-v.jn.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GADEA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 50, y doña SUSANA CORREA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande do Sul, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 5100-v.jn.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERITERIO CORBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Villagrán número 2690, y doña SABINA BAYARRES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pernas número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5101-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MERCEDES AGUILAR PACHECO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rivera número 4115, y doña CLARA TECHERA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rivera número 4115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5102-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL QUIRICO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solferino número 72, y doña MARIA CLORINDA PERROTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5103-v-jn.3.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUIMAREY, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Heraclio Fajardo número 50 y doña MARIA DOLORES BERETTI, de 3[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pancla número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5104-v-jn.3.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manba, y doña LUISA NEGRIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Virrey Elio número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil.
5041-v-my.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LIONIDE RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 85, y doña MARIA MAGDALENA FALERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gronardo número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5042-v-my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO BENTANCOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Cuchilla Grande N.o 105, y doña MANUELA JOSEFINA MARTIRENA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle José de Bejar número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial edl Estado Civil. — Gratis — R. Iaquinta Cabrera.
5043-v-my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN THEOPHILE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña OLGA MARIA THEOPHILE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco número 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5035-v.my.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CASAGLYA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña DELIA ESTHER DAVIES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Roma número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5036-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SORIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Manga, y doña MARIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5037-v my.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Spencer número 115, y doña AMELIA BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil
5038-v.my.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JULIO SALNITRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Humachiri número 9, y doña MARIA LUISA RAPETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Valdemoros número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5039-v.my.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO EUSEBIO PELUFFO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vera número 314, y doña PAULA HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vera número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5040-v.my.29.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Raña número 2451, y doña MATILDE SACCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Raña número 2451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5132-v-jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RISSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 41, y doña AMANDA MATEA MAGGI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 64.a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5133-v-jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO EMILIO BRUEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Burgues número 2920, y doña MARIA ROSA SCLAVI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Ceibal número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5134-v-jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO RIOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Chapicuy número 507, y doña MARIA DE LUJAN PERALTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chapicuy número 501.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5135-v-jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN WARSZANVEZYK, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ilustrador, de nacionalidad alemán, nacido en Konisberg, domiciliado en la calle Municipio número 3263, y doña PESIA EUKSMAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Melem, domiciliada en la calle Municipio nmero 3263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5136-v-jn.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIA JOSE LAMAS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Labandeira número 308, y doña SABINA DAVILA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5086-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1930 a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BARRIOS, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 2728, y doña ENRIQUETA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5070-v-my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1930 a las 15 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN BLUMENFELD, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad ruso, nacido en Ukaina, domiciliado en la calle Millán número 2625, y doña ANA LUKISKER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Vilna, domiciliada en la calle Millán número 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5071-v-my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN IEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Roque Gómez número 3172, y doña MARIA TERESA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Espinillos número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5072-v-my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Estanislao Vega número 16 y doña ANATILDE ORIQUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Estanislao Vega número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres — Reyes Lerena. 5073-v-my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FABIANO AISPURO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ibirocay número 31, y doña ERMINDA BARRETO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibirocay número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres — Reyes Lerena. 5074-v-my.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL LASSALLE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Grande número 903, y doña AIDA BERTACCHINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Marsella número 2948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil 5013-v.my.28.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ZARTALUDIS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Chios, domiciliado en la calle Francia número 405 y doña ESTELA LIOVARU, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad griega, nacida en Coios, domiciliada en la calle Francia número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5152-v-jn.4.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DANILUK, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Wolyñ, domiciliado en la calle Francia número 251, y doña AUIA POWOZNIK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Francia número 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5153-v-jn.4.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección de Canelones, domiciliado en la calle Bogotá sin número, y doña JOSEFA MALDONADO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Portugal número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5154-v-jn.4.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE AQUILES LOGULLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 565, y doña MARIA CARMEN DI BIANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá número 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5155-v-jn.4.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Suecia número 346, y doña MARIA DELIA ESTEVEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en la calle Dinamarca número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5156-v-jn.4.

En el Cerro y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMPORA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, Departamento de Canelones, domiciliado en el barrio Casabó, y doña MARIA NALERIO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sexta sección del Departamento de Durazno, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5081-v.my.30.

En el Cerro y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en la 20.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Méjico número 298, y doña MARIA RUSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 20.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliada en las calles Méjico y Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5082-v.my.30.

En el Cerro y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOVNAN HAGOPIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Adana, domiciliado en la calle Portugal número 789, y doña SUSAPER KASPARIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Adana, domiciliada en la calle Portugal número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5083-v.my.30.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARQUISA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez N.o 3825 y doña MARIA ELENA DOS SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 3285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5146-v-jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMI, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Sagor, domiciliado en la calle Jujuy número 2719, y doña MARIA MOTZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austríaca, nacida en Pludenz, domiciliada en la calle Jujuy número 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5147-v-jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER BENITO TORRE, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santiago Labandera número 687, y doña ARTURA SANCHEZ RIVAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Santiago Labandera número 677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5148-v-jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han

proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO PRIMITIVO SALERNO, de [illegible] años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Fé número 813 y doña JOSEFINA CLEMENTINA PIACENTINI, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraíso número 2827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 51149-v-jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHN FINDLAY, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad inglés, nacido en Escocia, domiciliado en la calle Coronel Wenceslao Regules número 33, y doña CRISOLINA CABALLERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Coronel Wenceslao Regules número 33.a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil — Ley 17 de Marzo de 1913 — Dupont Aguiar.

5150-v-jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO QUINTEROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 54, y doña DOLORES IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5161-v-jn.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL GREGORIO PALLARES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Asencio número 1124, y doña RENEE IRENE MANTOVANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley de 17 de Mayo de 1930. — Dupont Aguiar.

My.24-5091-v.my.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión soldado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Esperanza número 123, y doña FELICIA NATALIA AGUILAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Esmeralda número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley de 17 de Mayo de 1930. — Dupont Aguiar.

5092-v.my.31.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE LODERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Laguna Merín sin número, y doña MARIA ELVIRA BANCHERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5093-v.my.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SORIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1435, y doña CARMEN CAMMARANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 5094-v.my.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 35 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LACUAGUE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2236, y doña MARIA JUANITA MARCHESI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5055-v.my.29

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO FRISCH, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle San Salvador número 2011, y doña MARIA CELIA SINTAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5057-v.my.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres domiciliado en la calle Comandante Braga número 2678, y doña PETRONA AVILA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Comandante Braga número 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Brescia. 5058-v.my.29.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MANUEL VALLARINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino el 10 de Setiembre de 1905, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA ORFILIA ETELVINA SECCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 26 de Diciembre de 1905, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina [illegible] conocer las causas. Y lo firmo para [illegible] la puerta de esta Oficina y publicado [illegible] "Diario Oficial" por espacio de ocho días [illegible] ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil.

5109-v.jn.3.

En Paso de la Arena y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARABELLI, de .. años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña RAQUEL ELIDA CELESIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil

5110-v.jn.3.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELBONO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 9 de Mayo de 1897, domiciliado en esta sección y doña CATALINA CARBONE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en al calle Miguelete el 25 de Abril de 1898, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil.

5095-v-jn.2.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BENGOCHEA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión bañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha domiciliado en la calle Francisco Rodríguez número 22, y doña JUANITA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Francisco Rodríguez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1115-v.jn.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO NARIO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 1335, y doña FLORINDA MAZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 3536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1113-v.jn.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VEZZOSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departa-

mento de Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1326 y doña AMELIA GOMEZ APARICIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Brito del Pino 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1117-v.jn.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOZZI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2189, y doña ANA DI MOIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yatay número 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1118-v.jn.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PERAGALLO de 3? años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2160, y doña OFELIA ANGELICA TOGNOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1119.v.jn.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MENDEZ GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San José, domiciliado en la avenida Larrañaga número 598, y doña RUFINA SOCA WUITT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la avenida Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1120v.jn.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TEIXEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Lorenzo J. Pérez número 3026 y doña IRENE SOFIA ORTIZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Lorenzo J. Pérez número 3036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1121v.jn.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARTIN CORENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Colonia número 1760, y doña CARMEN ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle 4 de Julio número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1122.v.jn.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATEO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Mora número 42, y doña JUANITA D'AGUERRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Coronel Mora número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5076-v.my.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CANTESANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Italia número 261 (f), y doña JOSEFA PAREDES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la avenida Italia número 261 (f).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5077-v.my.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PITA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 881, y doña MARIA MAGDALENA PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle José Pedro Varela número 3525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5078-v.my.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO VICENTE MARCELINO DENTONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1079, y doña MARIA TERESA RIUS FOSSATI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5079-v.my.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL EUSTAQUIO MANEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle José María Muñoz número 1134, y doña MARIA AURORA PADILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Carapé número 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5059-v.my.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BORRONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 686, y doña AURORA MARIA SAN MARTIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bolívar, domiciliada en la calle Duili. número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5060-v.my.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TRIGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bolívar número 1325, y doña CARMEN RODRIGUEZ SUAREZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Bolívar número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5061-v.my.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SALVO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Carmelo, domiciliado en la calle Obligado número 1186, y doña MARIA JUANA MUGUERZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle R. Massini número 3074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5062-v.my.29

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO RUIZ DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Blandengues número 1751, y doña HERMES MELANIA TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5111-v.jn.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CAUSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2297, y doña GRISELDA CODA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5112-v jn.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle República número 2232, y doña ANTONIA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle República número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5113-v.jn.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CENSATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1693, y doña JOSEFINA LARROCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 5114-v.jn.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO LOPEZ, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguay, domiciliado en la calle Inca número 2364, y doña MARIA JOSEFA MAGGIANI, de 20 años de edad, de esado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orienal, nacida en el Deparameno de Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5090-v.my.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON LITVAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odesa, domiciliado en la calle Blandengues número 1714, y doña GRISELDA RATKIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la avenida General Flores número 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5063-v.my.29.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Ameghino número 25, y doña ISABEL E. FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ameghino número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 1123-v.jn.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERREIRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lunarejo número 15, y doña CARMEN ROMAR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lunarejo número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 1124-v.jn.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RONCA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle Julián Laguna sin número, y doña ZAHIDA ARANDA, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Itapebí número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil 1125-v.jn.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LASILIO GARCIA, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lunarejo número 84, y doña GENEROSA PAZOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lunarejo número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 1126-v.jn.3.

En Montevideo y el día 25 de Mayo del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Bolognesi número 6, y doña VIRGINIA MORGADE, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle J. Alvarez número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 1127-v.jn.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ZABALA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume número 151, y doña FRANCISCA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo domiciliada en la calle Vázquez Sagastume número 151

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 1128-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTANA DE LEON, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle B. Ultra número 14, y doña AVELINA RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle B. Ultra número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste — Barelli. 5107-v-jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MALLARINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Garzón número 1859, y doña HERMINIA ALVAREZ GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5108-v.jn.2.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORINDO LUCCHINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en el Camino Propios número 49.a, y doña HILARIA ESQUIBEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Susviela número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 5129-v-jn.4.

En Sayago, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ANGEL FAINA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 2159, y doña ELENA CATALINA LAMBERTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuabé número 4528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diaro Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 5130-v-jn.4.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" ante esta oficina don JOSE TEJADA, de nacionalidad oriental, de sesenta y dos años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ariel número 128 y doña CELIA J. BARRETO, de nacionalidad argentina, de 32 años de edad, de estado divorciada de don Conrado Martínez, de profesión labores de su sexo, y domiciliada en la calle Ariel número 128.

En fe de cual intimo a los que sepan algún impedimento para el matrimonio celebrado que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley—O. Terra, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos — Conste — Terra. 5131-v-jn.4.

En Sayago y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PEREGRINO CASAVALLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Pagagüas número 1188, y doña RAMONA EUSTAQUIA CAJIGA, de 15 años

de edad de estado soltera, de profesón labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
5087-v.my.31.

En Sayago y el día 20 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO GARRIDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pintos Cardeiro sin número, y doña RAMONA FLORES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Pintos Cardeiros sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
5098-v.my.31.

En Sayago, y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SANTIAGO BONINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Camino Casavalle número 4611, y doña ANGELA JORGELINA NADOTTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pasteur número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
5044-v-my.29.

En Sayago, y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LIGERINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Londrio, domiciliado en la calle Domingo Torres número 175, y doña MARIA ECHENIQUE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Domingo Torres número 216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
5045-v-my.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella y ampliando el edicto de 28 de Agosto próximo pasado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aurelio Boggiano y de doña Carmen o Felipa del Carmen Torres Oria, viuda de Boggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.26-10031-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Andrés D'Ambrosio", se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado doña Carmela Sciuba de Blanco solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción del causante don Antero D'Ambrosio por figurar éste con el nombre "Andres" en vez de "Antero". 2.o La de matrimonio del causante con doña Carmela Sciuba y las de nacimiento de Alfredo, Dominga Isabel y de don Pablo Cone Andrés D'Ambrosio, porque donde dice: "Carmen Subba" y "Domingo Subba" debe decir: "Carmela Sciuba" y "Dominga Sciuba", respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario
My.26-10026-v-jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Boaventura R. de Azevedo, o Buenaventura Rodrigues de Azevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.16-9677-v.my.27.
My.26-9677-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José S. o José Santiago Mourelle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.23-9927-v-jn.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: señor Juez Letrado de lo Civil. José M.a Cardozo Clavell con domicilio en la calle Burgues número 187 ante el señor Juez como mejor proceda digo: Que habiendo rendido el examen general de notariado con aprobación, vengo a formular la información de vida y costumbre que prescribe la ley del año 1878 y al efecto presento a los testigos Luis Gravina Ortiz y Cipriano Virureira, para que sean preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si me conocen y qué concepto tienen sobre mi vida y costumbres, 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo tanto: al señor Juez pido: Que previa publicación y vista fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — José M.a Cardoso Clavell. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.23-9926-v-jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Pergunter de Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Patricio A. Pereira. Actuario.
My.22-9883-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Scaglione de Bonane o Bonanni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.21-9856-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-9792-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Maceiras o Maceyras o Maseiras o Maceiro o Maseira o Maxeira y de doña Dolores Andrade o Andrades de Maseiras o Maceiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.21-9820-v.my.31.

Concurso voluntario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet dictado en los autos caratulados: "Concurso voluntario Martín Soares", se hace saber a los acreedores de don Martín Soares y al público en general, que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 por el término de treinta días, el estado de inversión de los fondos retirados de la Dirección de Crédito Público por el Síndico de este concurso. Y a los efectos de lo que prescribe el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.13-9544-v-my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Long solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar los padres con los apellidos "Longo" y "Foverti" en vez de "Long" y "Fogarty" que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.16-9681-v.jn.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos: "Sucesión de Manuela Tutzó de Bonifacio", se cita, llama y emplaza a don Vicente J. Capurro y a don Juan José Enrique Domecq, primer y segundo albacea, respectivamente, instituídos por la causante doña Manuela Tutzó de Bonifacio, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días para que manifiestan si aceptan el cargo o se excusan de servirlo, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, caducarán sus nombramientos, quedando además sujetos a las sanciones legales. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-10114-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Simón de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.26-10029-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Suárez del Canedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.26-10030-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en los autos: "Sucesión de Luis Scapusio, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado un escrito por doña María Magdalena Bergamotta de Scapusio y sus hijos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de María Magdalena Bergamotta con Luis Scapusio, donde dice Scapussio, María y Gianello, debe decir Scapusio, María Magdalena Bergamotta y Zanelli. En la de nacimiento de Luis Scapusio, donde dice María Bergamotta debe decir: María Magdalena Bergamotta. En la de nacimiento de Adela Dominga Scapusio donde dice Ade-

laida Scapucio Scapucio, Magdalena Gianelli, debe decir Adela Dominga Scapusio, Scapusio, y María Magdanela Bergamotta. En la de nacimiento de Pedro Scapusio donde dice Scappusio, Magdalena Bregamina ,y Dominga Gionella debe decir: Scapusio, María Magdalena Bergamotta y Dominga Zanelli. En la de nacimiento de Florentino Scapusio, donde dice Bergamutti y Dominga Gianello, debe decir Bergamotta y Dominga Zanelli. En la partida de defunción de Luis Scapusio, donde dce María Bergamotta y Magdalena Zanelli, debe decir María Magdalena Bergamotta y Dominga Zanelli. En cumplimiento del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 16 de 1930 — Eduardo Díaz Falp Actuario. My.21-9843-v-jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Dios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.26-10032-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Bernat de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.26-9909-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término le treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.22-9896-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoriana Dolores Lezcano de Maya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My 22-9908-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Larabide o Larravide de Lezica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario My.22-9910-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gandoglia o Ganduglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.21-9851-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pompeo Pasquali, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-9745-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Mario Pagano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.17-9729-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana o Marianna Piffaretti de Mazzuchelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-9670-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos Miguel de Santa Ana, rectificación de partidas, se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Miguel de Santa Ana con María del Jesús de S. Calixto Martín, donde dice Santana y Martínez, debe decir de Santa Ana y Martín; en la de nacimiento de Miguel donde dice Jiménez y Martínez, debe decir: de Santa Ana y Martín. En la de matrimonio de Miguel de Santa Ana con Teresa Julia Guffanti, donde dice Jimenez y Martínez, debe decir: de Santa Ana y Martín. En la de nacimiento de Barret Miguel y Waldemar Pedro de Santa Ana, donde dice Jiménez y Martínez, debe decir: de Santa Ana y Martín. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo Mayo 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-9450-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Savio de Gianni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.30-9162-v.jn.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Esperanza González y don Domingo González Villegas o Domingo Felipe Estanislao González Villegas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.27-10099-v.jn.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Raggio por doña Dominga Etchepareborda de Pratto, solicitando la declaración de ausencia de don Salvador A. Pratto. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.24-9996-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Buonomo o Bonomi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.24-9994-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Stagncare o Stagnaro de Basso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.24-9995-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno ,doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo E. Milano o Anselmo Evaristo Milano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
My.23-9952-v-jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno ,doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Maruca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 20 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
My.23-9953-v-jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno ,doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 6 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
My 23-9954-v-jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Donata Ruglio de Pizzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.22-9899-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto José o Roberto Zanotta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.22-9900-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Aycardo Nocetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — C Walter Balleta, Actuario.
My.22-9840-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Froilán Fonseca, doña Carlota H. de Fonseca y doña Rudecinda Fonseca de Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.22-9901-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José A. Cariello y doña María Antonia o María Cariello de Correales o Curuille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.22-9316-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Oloando, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Víctor o Vito Juliani", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Raúl Juliani, estableciéndose que donde el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto aparece como Seeliani, debe decir Juliani. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevdeo, Mayo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.22-9902-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Oloando, dictada en el expediente caratulado "Catalina Calderón de De Pró. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Guillermo De Pró, estableciéndose que donde dice que el extinto deja nueve hijos debe decir que son ocho, llamados Dolores, Antonio, Guillermo Carlos, Rogelio, Catalina, Fernando, Julio César y Carlos María. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.22-9903-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Arrarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.21-9823-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Colombino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.21-9842-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Tonellis ó Tonelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario
My.21-9839-v.my.31.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Filomeno Correa citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
My.12-9488-v-jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Manfredi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.21-9841-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Giarloli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma, sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1930 — C. Walter Balleta Actuario.
Ab.25-8966-v-my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Tissamenos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.10-9448-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alis Victoria Britos. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Petrona Pereira y Alfredo y Juan Carlos Britos, o a las personas que puedan ser interesadas en la pensión del extinto Leocadio Britos o Alfredo Fontana y Britos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.24-8919-v my.30

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez, interino, del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que la firma de esta plaza "Emilio C. Tiscornia y Compañía", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Fernando de Lodrón, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevieo, Mayo 16 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.21-9831-v.my.31.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague se llama, cita y emplaza a los señores Kampe y Stein, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928 — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.6-9270-v-jn.6.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez suplente doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Fernando Abella, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.6-9268-v-jn.6.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de pesos y daños [illegible] bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.20-9362-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Verificación de crédito

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Juan Oyhamburu, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores, y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.26-10043-v-jn.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Deleo, y en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Enrique Ruete; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.22-9907-v.jn.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Azik Repitzky, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Azik Repitzki, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.23-8881-v.my.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "José Seps, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Seps, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrdársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.23-8882-v.my.29.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Antonio D'Antuoni, para la reunión que se efectuará el día cinco de Junio próximo a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaría; y 2.o Que ha sido designado Contador Interventor, don Alejandro

Rossi. — Montevideo, Mayo 15 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.21-9821-v-my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dante Juan Bellerate solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: figura en ella con el nombre de Juan, siendo su verdadero Dante Juan y con el apellido de Bellerati, siendo el verdadero Bellerate. Se hace esta publicación a los efectos legales — Montevideo, Mayo 23 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.28-10092-v-jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Bernardino Lepra o Lorenzo Delepra o Lorenzo Demetrio Bernardo Lepra, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — José Pedro Barbot. Actuario.
My.28-10080-v.jn.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don John Armijo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Emilia Wilkens así como para el comparendo señalado para el 29 de Agosto del corriente año a las quince horas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del término — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.26-10046-v-jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Jesús Altuna o Jesús Altuna, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.24-9897-v.jn.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Chaet para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cecilia Mellibovsky, así como para el comparendo señalado para el 29 de Agosto del corriente año a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo. Mayo 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.24-9913-v.jn.28.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Barrera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: A) Se designa al padre con el nombre de Pedro Barreiro, debiendo decir Barrera; y B) Donde dice que recibe el nombre de María Barreiro debe decir simplemente María. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.24-9970-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Djemar Rosina Abbou, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Piero o Pedro Alberto Juan Ceci, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.23-9941-v.jn.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole ,se cita y emplaza a don Pablo Santiago Herlin para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho así como para el comparendo señalado para el día 28 de Agosto del corriente año a las quince horas ,en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cayetana Cornell ante este Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término — Montevideo, Mayo 9 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.23-9917-v-jn.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los esposos don Pedro Scoppa y doña Emilia Dicheri solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio, por aparecer en ella como Pedro S. Coppa, siendo en realidad Pedro Scoppa; la de nacimiento de su hijo Umberto Luis Scoppa, por aparecer en ella .el apellido de la madre como Degea, cuando es Dicheri; la de nacimiento de su hijo Pedro José Scoppa, por aparecer en ella el apellido de la madre como Dichea. debiendo decir Dicheri; la de nacimiento de Carmen Scoppa, por aparecer en ella el apellido de la madre como Digea, cuando debe decir Dicheri y la de nacimiento de Manuel Emilio Scoppa, pues aparece en ella el apellido de la madre como Decea, debiendo decir Dicheri. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 15. de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.24-10007-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole. se cita y emplaza a doña Salomina Aderina Havemann para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Enrique Sturiza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.23-9942-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Martín da Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Anita Balbo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.23-9943-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Isolina Arguello para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio B. Martínez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.23-9944-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Margarete Henkens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eugen Alexander Nitzsche, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.23-9945-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Pedro, don Agustín y don Tomás Antonio Alberto Torinotti solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento por aparecer en ellas los siguientes errores: en la de nacimiento de Tomás Antonio Alberto su apellido aparece como Turinotte en vez de Torinotti; en la de nacimiento de Agustín se ha establecido por error su apellido como Turinotti siendo en realidad Torinotti y en la de nacimiento de Pedro por aparecer como Turinotte en vez de Torinotti, que es el que les corresponde. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — José P. Barbot, Actuario.
My.15-9644-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Medina para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dionisia Curbelo, así como para la audiencia señalada para el dos de Julio del corriente año a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 31 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My-22-9814-v-jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Fatrone, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 1. le 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.20-9862-v.my.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Salvador Rosito solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido paterno como Rosido, siendo en realidad Rosito. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.20-9791-v.jn.5.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita F. de Masera solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Silverio Masera, por figurar en ella, por eror, su nombre y apellido como Sabino Mezzera, en lugar de Silverio Masera, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.19-9766-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fernando Ghione y de doña Catalina Delmonte, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario
My.19-9765-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Martha Helene Hudy, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Max Theodor Edgar Günther, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.16-9659-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Zulema Trejo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Héctor Enrique García Díaz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.16-9660-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Carlota Altesor para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y lle-

nar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Angel Agustín Arbuco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo Mayo 8 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario. My.10-9438-v-jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Magdalena Guzmán para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Federico Leonidas Silva, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — José Pedro Barbot Actuario. My.10-9439-v-jn.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Rivera Travieso para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Blanca Arena, así como para el comparendo que tendrá lugar el día cuatro de Agosto del corriente año, a las quince horas, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.24-8920-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elisabeth Geltrudis Edviga Brandies, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Kurt Alberto Francisco Herrling, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario. My.10-9440-v-jn.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Vicente Altieri, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elvira Parodi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. My 10-9443-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Margarita Tweddell para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Max Prado bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. My.9-9200-v-jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Emma Valentone, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Mauricio Hondarrague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 6 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario. My.9-9390-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don David Schvartymann para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Ana Levit, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo, 6 de 1930 — Jsoé Pedro Barbot Actuario. My.9-9391-v-jn.12.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por doña Juana Schnauder contra don Ricardo Máximo Szebur, sobre conversión al divorcio absoluto se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Abril 8 de 1930. — Vistos estos autos seguidos por doña Juana Schnauder contra don Ricardo Máximo Szebur sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la interesada presentó debidamente testimoniada una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judicales argentinas, solicitando que se declare convertida al divorcio absoluto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Resultando: Que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil a fojas 6 vuelta se expidió este Ministerio aconsejando el divorcio impetrado. Considerando: Que la sentencia argentina se encuentra ejecutoriada hace más de tres años, según se justifica con el testimonio de fojas 1 y que por lo tanto corresponde acceder a lo pedido por la actora. Por ello y la conformidad del señor Fiscal, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Ricardo Máximo Szebur y doña Juana Schnauder y disuelto en consecuencia el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese al demandado por edictos en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada cúmplase, comuníquese expídase testimonio y archívese el expediente. Atilio C Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole en Montevideo a ocho de Abril de mil novecientos treinta, doy fe —José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación al demandado. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.23-8869-v-my.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Medina para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dionisia Curbelo, así como para la audiencia señalada para el 2 de Julio, a las quince horas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. — Marzo 31 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario My.9-9419-v.jn 12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don José Gustavo Prieto Murel para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Guadalupe Concepción Zapico, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. My.3-9175-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Margarita Iweddell para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Max Prado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario My.3-9200-v.jn.6.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia González de López solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José López y López. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario My.3-6659-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Magdalena Justo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gastón Lemoine, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario. My.3-2734-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Marina o María de los Dolores Ruibal Abal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Pérez y Crespo o Juan Pérez Crespo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. My.3-6842-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Rocha para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Miguel Osorio de Almeida, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.28-9045-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Jenny Constanz Delapierre o Jenny Constanzi Delapierre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Mateo Ratto, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. AAb.28-9046-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Delfina González de Pueno o María Delfina González de Bueno, citándose a la vez y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.28-8925-v.jn.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Auditeri o Vicente Auditore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. My.28-10084-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Adelina Margarita Judith Paganotto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Alberto Peyrano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.26-8197-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Isis Inés Festa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Ricardo Peluffo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. My.26-9825-v.jn.30.

Emplazamieno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Segundo José Mallano, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Teresa Giai, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 6 de 1930.—Eduardo Routin, Actuario. My.26-9415-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Alejandro Ruiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliacón en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Rapat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. My.26-10039-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a

doña Dolores Camiruaga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliacón en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Narvajas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — Eduardo Routin. Actuario.
My.26-10044-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Gregorio o Américo Pedro Gregorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado ,a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
My.22-9863-v-jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Margarita Morrison Mc. Gilvery, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Anselmo Gaudin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 17 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
My.22-9864-v-jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Pedro Cirilo Marquicup, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de sus hijos Adolfo y Luisa, por aparecer con el nombre de Adolfo en vez de Valentín Pedro Cirilo, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.19-9743-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Betty Lowe Morrison, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francis Leslie Hopkinson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.20-9789-v.jn.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liberato Brescia o Brecia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario
My.21-9833-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición de señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Antonio Mateo Bugnano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía María Vicenta Sibona bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.20-9776-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don J. Germán Nollemberger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.19-9726-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Alicia Albasi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Negri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.19-9904-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Almed Ayubi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.19-9725-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Américo Palombo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.19-9727-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Bonino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.19-9728-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Enrique Ignacio Eyrea, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Concepción Angela Maggi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.19-9731-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Federico Hermann Francisco König, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Clara Guillermina Margarita Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo. Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin Actuario.
My.17-9431-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Julieta de Noronha Feital, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Domingos Magarinos de Souza Leao, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario
My.17-9710-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Antonio Holditch Day Libert, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Minna Isabel Ireland bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.14-9557-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Angela Amelia Tesone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis María Marini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.14-9559-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Luisa Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Juan Cánepa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.14-9558-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Angel Fernando Antonio Fiocchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Cassinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario
My.13-9533-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Felisa Fontan Sobral, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Serafín Bonson Sobral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-9548-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Josús López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9098-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Olga Torres Acosta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Subirana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.9-9396-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Alfredo de Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Idilia de Azevedo de Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
My.10-9463-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Luisa Barboro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Santiago (Giacomo) Soldi bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1930 —Eduardo Routin, Actuario.
My.9-6902-v-jn.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Juan Rossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vicenta Di Lecce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.8-9374-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don

Francisco Gamarra se cita y emplaza a don José Brown, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Dorotea Noel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

My.3-9194-v.jn.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Brena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9093-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Jesús Manuel Ibarra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Graciana Libertad Gallegos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.3-9169-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Jacinto Vilar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9094-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Tomás Guillermo Burgess, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Elena Pettit, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9080-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María o Mary Hain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don George Francis o Jorge Francisco Elder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9081v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Félix Gallego, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Dolores Otamendi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9033-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Belle Campbell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Scialaluga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9083-v.n.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Doldán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9095-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Gazzano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9096-v.jn 3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Nicolás T. Esteche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9097-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9099-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Sandalio P. Peña, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9100-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Diógenes Haretche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9101-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Carvallido, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9102-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gámarra, se cita y emplaza a don Eduviges Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9103-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Antonia Volpe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9105-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Isidoro Paez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9104-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Alayde Guimaraes Ramos da Cunha, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alvaro Fonseca da Cunha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.26-8835-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Bofill. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de la expresada sucesión para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día veinticuatro de Junio próximo, a las quince horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Abril 30 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.24-9974-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eleodora do Couto de Pinto o Heleodora o Eleudora Couto de Pinto o Cuoto da Slva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 14 de 1930. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.

My.24-9975-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Antonio Aguirrezabala, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 9 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

My.19-9774-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Roldán Verges y doña María Tarragó de Roldán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 28 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ab.30-9126-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rita Julia Arrooa de Barbiero y Celia Graziela Barbiero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

—Canelones, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.23-10100-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Saldombide, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.26-10024-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1930. — Eduardo Sagarra. Actuario.

My.26-10022-v.jn.5.

EDICTO

Se hace saber al público que el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse dictó en el expediente caratulado "Francisco P. Freyre Quiebra. Pieza sobre fijación de la época de suspensión de pagos", el auto que dice así: "3236. Canelones, Abril 12 de 1930. Vistos: de conformidad con la Sindicatura y el señor Agente Fiscal, fíjase como fecha de suspensión de pagos en esta quiebra, el 3 de Abril de 1929. Háganse las publicaciones dispuestas por los artículos 1584 y 1651 del Código de Comercio. — E. Bordoni Posse". Se hace preente que el informe del Síndilo sobre el particular y el referido auto se encuentran en esta Oficina a disposición de los acreedores y del fallido. — Canelones, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Sagarra.

My.7-9319-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bardoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Caballero de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 17 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.24-9967-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Murialdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.21-9827-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Arbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 7 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.21-9844-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bardoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Corti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 15 de 1930. — Eduardo Sagarra. Actuario.

My.21-9845-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Tomás Gómez, Juana Collazo de Gómez, Manuel Pose o Posse, Antonia Gómez de Pose o Posse y Eugenia o Eugenia Ramona Pose o Posse, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero don Manuel del Carmen Posse, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Canelones, Abril 9 de 1930.

My.7-9322-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ana Rodríguez de de la Puente y Francisco o León Francisco de la Puente, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, Al mismo tiempo se emplaza por el referido término al heredero don Francisco Brígido Irigoin para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele representen legal. — Canelones, Abril 25 de 1930.

My.7-9323-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio Castro, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía. Mayo 20 de 1930. — Juan Carlos Carámbula. Juez de Paz.

My.23-10037-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Liberato de Gregorio, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Diciembre 4 de 1929. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

My.28-10038-v-jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Cayetano Alberto Bentancor. Prescripción treintenaria", se cita; llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno y casa ubicada en el Departamento de Canelones, 5.a sección judicial. La Paz, ubicado en la manzana IV y 33 y empadronado con el número 658, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, Luis C. Bonomi; por el Sur, calle Ramón Alvarez; por el Este, la calle Ortiz y por el Oeste, con más terreno del exponente, encerrando en total una superficie de seiscientos cuatro metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — La Paz, Mayo 10 de 1930. — A efectos de esta publicación queda habilitada la feria menor. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.

My.15-9619-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Canelones, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don Doroteo García, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días. — Villa del Tala, Mayo 16 de 1930. — Gualberto Méndez Imas, Juez de Paz.

My.29-9779-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Gorozurreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo. Mayo 14 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

My.26-10033-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adriano Carvalho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 14 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

My.26-10034-v.jn.5.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "José Félix Martínez, quiebra" calificación, se hace saber que de acuerdo con el artículo 1773 del Código de Comercio, se ha declarado rehabilitado al comerciante fallido don José Félix Martínez, a mérito de haber sido su quiebra casual. Y para ser publicado por el término de ley, se expide el presente. — Melo, Abril 24 de 1930—Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

My.26-10035-v-jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Martín Villalba, conocido por Martín Vicente Villalba, citándose a todos los interesados para que se presente a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.15-9629-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ochandorena, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días— Colonia, Mayo 13 de 1930.

My.21-9849-v.-my.31.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber que por auto de fecha veintiséis de Abril último ha sido designado curador interino del incapaz don José Pou Cardoner a don José Pou de la Quintana. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 437 inciso 2.o del Código Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 8 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.15-9621-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Carlos Vidal o a quienes se consideren con derechos a un terreno situado en esta ciudad, que linda: por el Norte, calle 18 de Julio; Sur, Juan Parodi; Este, Enrique Saavedra y Oeste, Angel Vasallo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado Juan B. Peduzzi y Compañía sobre cobro de pavimento, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos conforme a derecho. — Raúl Barbot, Actuario.

My.15-9631-v.jn.18.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que en los autos "Félix José Figueroa contra María Luisa de la Vega. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia siguiente: "Colonia, Mayo 8 de 1930. Vistos y considerando que por sentencia dictada en la ciudad de Buenos Aires por el señor Juez de primera instancia en lo Civil que testimoniada y legalizada en forma, obra agregada a fojas 3 a 8 se decretó el divorcio de los cónyuges doctor Félix José Figueroa y María Luisa de la Vega. Que nuestro Código Civil, artículo 185, faculta a cualquiera de los esposos, transcurridos tres años, a convertir la separación personal decretada, en divorcio. Que si bien el precepto legal citado se refiere a la separación personal, el divorcio en la Argentina consiste únicamente en la separación personal de los cónyuges sin que sea disuelto el vínculo matrimonial (artículo 198 del Código Civil argentino). Que la referida separación se produjo legalmente en Agosto de 1924, habiendo quedado ejecutoriada la sentencia. Por estos fundamentos, de conformidad con el señor Fiscal, el que fué notificado de todas las providencias y oído a fojas 11 y visto, además, el artículo 5.o y siguientes del Tratado de Derecho Procesal

Internacional de Montevideo, decrétase la conversión del divorcio pronunciado en la Argentina y a que se ha hecho referencia, en divorcio absoluto, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia personalmente a doña María Luisa de la Vega y si no tuviere domicilio conocido, por edictos en su caso. Ejecutoriada, tásense las costas y satisfechas, archívese. — Carlos L. de Freitas. — Lo proveyó y firmó, etc., etc., doy fe: R. Barbot, Escribano". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Colonia, Mayo 10 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
My.15-9630-v.jn.18.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Recondo solicitando su rehabilitación comercial. Y a los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 12 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.15-9633-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de José González o a quienes se consideren con derecho a un terreno situado en esta ciudad, que linda: Norte, calle Washington; Sur, Ricardo Aguilar; Este, José Etchemendy y Oeste, Julia Fregeiro, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado Juan B. Peduzzi y Compañía, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos conforme a derecho. — Colonia, Marzo 6 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
My.15-9632-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Rey, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.14-9561-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Barrotto de Faber, solicitando rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Lucía Re de Barrotto, expresando que ésta es su verdadero nombre y no Luisa Re de Barrotti, como se consignó, por error, siendo viuda de Santiago Barrotto y no de Carlos Barrotti, como equivocadamente se ha consignado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Febrero 24 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.15-9631-v.my.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado "Elena y Lutgarda Iriarte. Segunda copia de una escritura" se hace saber que se han presentado solicitando se les expidan segundas copias de las escrituras siguientes: A) De la hijuela que le fué expedida con fecha 4 de Junio de 1884 a doña Elena Iriarte, en la partición de bienes formulada en los autos sucesorios de Agustina Barrios de Iriarte, de una fracción de terreno de campo, ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de treinta y una hectáreas cuatro mil treina y ocho metros y limitada, al Norte con Lutgarda Iriarte; al Este, con la sucesión Fernández; al Sud, Gerardo Iriarte y al Oeste, Andrés y Teófilo Iriarte y B) De la hijuela expedida a Lutgarda y Elena Iriarte, con fecha 21 de Octubre de 1893, en los autos sucesorios de don Vicente Barrios, tramitados dentro del expediente sucesorio de Dionisia López de Barrios, por la cual se les adjudicó en condominio, una fracción de campo sita en la sección del Carmelo, compuesta de cinco hectáreas, mil seiscientos cincuenta y un metros con sesenta y siete decímetros, limitada, al Norte, con los menores de Juana Rodríguez de Iriarte; al Sud, el camino Departamental; al Este, Crisóstomo Iriarte y al Oeste, Clotilde I. de Bosch. A sus efectos se hace esta publicación por el término que marca la ley. — Colonia, Abril 26 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.5-9245-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Javier Waller, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Ab.30-9121-v.my.31.

UZGALO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Cabrera de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella, para que se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los hijos de dicha causante, Pablo Carlos, Antonio, Leopoldina, Víctor, Ricardo, María y Leticia Rodríguez o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio, que los represente. — Carmelo, Marzo 14 de 1930. — El Juez de Paz.
My.12-9495-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don José Magliolo, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta suburbana de esta villa, solar número doce de la chacra número once, con una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, que linda: al Noreste, prolongación de la calle General Laguna; al Sureste, sucesión de don Juan B. Cairolle y Esperanza Rivera (condominio); al Suroeste, Máxima Poloni y al Noroeste, calle proyectada, cuyo inmueble está empadronado con el número 1550, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
My.5-9258-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Federico H. Hall, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, solar número tres de la manzana número diez, cuartel Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, con la calle General Laguna; Sureste, sucesión Mackinnon; Suroeste, Adelina R. de Clerian y al Noroeste, calle Orden, cuyo inmueble está empadronado con el número 39, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
My.5-9259-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Joaquín M. da Silva, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, solar número cuatro de la manzana D del cuartel del Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, calle Brasil; Noreste y Sureste, sucesión Mackinnon y al Suroeste, calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 294, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
My.5-9261-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Andrés H. Gazzan, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: La manzana "H" del cuartel del Norte, ubicada en la planta urbana de esta villa, con una superficie de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, que linda: con las calles Río Negro, Brasil, Uruguay y Constitución, cuyo inmueble está empadronado con el número 214, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930 — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
My.5-9260-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fonterosa, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 12 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
My.24-9997-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Rodríguez o Ramona Rodríguez de Cáceres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Marzo 12 de 1930 — Gregorio U. López, Actuario adjunto.
My.21-9846-v-my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Barboza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Marzo 6 de 1930 — Gregorio U. López, Actuario adjunto.
My.21-9847-v-my.31.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que por resolución de diez de Febrero del corriente año, ha sido declarada en quiebra la firma social Aycaguer y Viuda de Ramos, de la segunda sección de éste Departamento intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos, deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de biones o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa; y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Santiago Anchieri, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno, Abril 28 de 1930. — Gregorio U. López.
M 5-9246-v.jl.10.ag.1.o v.ag.29.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos "Sucesión Cándido M. Silveira. Concurso voluntario", se cita a todos los acreedores de dicho concurso para la audiencia el día veintiséis de Mayo entrante, a las diez y treinta horas, para la celebración de la junta dispuesta, haciéndose presente a los señores acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 22 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ab.28-9061-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

Aquiles de Césare, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 19 de 1930. — Emilio D. Perera.

My.27-10062-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Euquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Peláez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 15 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

My.23-9964-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Arocena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 8 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.26-10036-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cándida Matos de Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.24-10006-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a. el Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Matilde Laura de Money, para que todos los que se consideren con derecho en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-9525-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Daniel o Daniel Armental Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 16 de 1930. — Gerardo Cendán.

My.19-9760-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se cita y emplaza a Leandro Magole a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Luisa Vega bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Florida Mayo 8 de 1930. — Gerardo Cendán Actuario.

My.20-9777-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Greia, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 12 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario

Ab.28-9056-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, se cita y emplaza a don Manuel Alberto González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dorotea Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Abril 24 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-9129-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a Magdalena Médici de Valva, sus sucesores y a quienes a cualquier título se consideren con derecho sobre las propiedades empadronadas a nombre de Magdalena Médici, con los números 248, 1593, 1594, 1681 y 1537, la primera, ubicada en esta ciudad, calles Independencia y Sarandí, y las demás situadas en la planta urbana de Florida, a fin de que por sí o intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados par la Administración de Rentas de Florida por cobro de impuestos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Mayo 3 de 1930. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

My.8-9335-v.jn.11.

Emplazamiento

Por el presente, el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida cita, llama y emplaza a Ubalda N. de Palén, sus sucesores y a quienes a cualquier título, como dueños o poseedores, se consideren con algún derecho sobre la propiedad rural número 2700, ubicada en la 11.a sección judicial de Florida, compuesta de 60 hectáreas 7117 metros, que linda, por el Norte Sud y Oeste con Manuela I. de Inciarte, María I. de Gena y Clara I. de Cohas y por el Este, María de la Paz Núñez, arroyo Arrayán por medio, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración de Rentas de Florida contra dicha propiedad por cobro de impuestos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Abril 16 de 1930. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

Ab.30-9152-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Victoriano Gómez en los autos caratulados: "Victoria Serna de Gómez, 2.a copia de escritura", solicitando se le expida segunda copia de la escritura de donación referente a una fracción de campo situada en los Tapes, sexta sección de este Departamento de Lavalleja, compuesta de una superficie de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados que linda según título en su frente con Custodio Gómez; por el fondo y un costado con sucesión de Juan García y por el otro costado con José Pelúa. Dicho inmueble lo hubo su esposa doña Victoria Serna por donación que le hizo don Custodio Gómez en esta ciudad, el dieciséis de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho en escritura que autorizó el Escribano don Manuel Trelles en el protocolo de su colega don José A. Sánchez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.28-10098-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jacinto Cortés y de doña Medania Melgar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 19 de 1930. — Felipe H. Ortiz Actuario.

My.27-10097-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Espinosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 20 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario

My.23-9959-v.jn.3.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sesenta del Código Civil, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada en este Juzgado de fecha veintisiete de Febrero último se ha declarado ausentes a Román, Ermito Fermín y Ginés Tomás Ramos con todos los efectos que establecen los artículos sesenta y uno y siguientes del Código Civil. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por diez días. — Minas, Marzo 22 de 1930. — Felipe H Ortiz, Actuario.

My.19-9769-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Mayo 14 de 1930. — Felipe H. Ortiz Actuario.

My.19-9767-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Tabeira de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.19-9768-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. Lopez y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eugenio Eguzquiza, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.24-9983-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. Lopez y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don León Martínez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado. Abril 30 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.24-9984-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. Lopez y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Leonor Píriz de Corbo, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.24-9985-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. Lopez y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fernando Guadalupe, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1930. — Blas Borrallo. Escribano Público.

My.24-9986-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. Lopez y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Díaz de Corbo, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.24-9987-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. Lopez y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Bernardino V. Durán y

de doña Ramona Durán, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.24-9988-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Camila Corrales de Páez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 20 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.24-9989-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Natividad de León de Ruiz, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.20-9785-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fermín Ytuarte, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 9 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.20-9786-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Certifico: Que con esta fecha se han expedido tres edictos del tenor siguiente: EMPLAZAMIENTO: Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado. En los autos caratulados: "Nuble González Olaza contra la sucesión de doña Manuela Ferraro de ... demanda", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los sucesores, herederos, cesionarios, causahabientes, o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, a que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los obrados en un todo de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 307 y 08 del Código de Procedimiento Civil. Haciendo constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado judicial ... — Maldonado, Mayo 6 de 1930. — C. Gómez Graña.

My.12-9496-v-jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Cruz Antonio S. Quiebra", se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Antonio S. Cruz para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día 21 de Junio entrante a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. De acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 21 de 1930 — Alberto S. Quintana Escribano.

My.28-10090-v.jn.20.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado: "Arcelus y Compañía. Solicita se declare en quiebra a los señores J. y R. Avellanal"; convócase a todos los acreedores de los fallidos Juan José y Ramón Avellanal, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día treinta de Mayo entrante, a la hora catorce; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. De acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 25 de 1930 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.29-9110-v-my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Zubaldi o Zuvaldi, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos de caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-10004-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Angel Sabatella y de doña Carolina S. de Sabatella, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.20-9804-v.jn.4.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que don Rafael A. Pérez ha sido nombrado Síndico del concurso de don Julio Battino previniéndose que debe hacerse entrega a dicho señor Síndico de cuanto pertenezca al concursado. De acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Paysandú Abril 24 de 1930. — Alberto S. Quintana Escribano.

My.17-9698-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha intentado la rectificación de las actas de casamiento de Manuel Moltedo y María Siri y las de legitimaciones de sus hijos Manuel, Marta, Celia y Enrique José Moltedo, por figurar en ella la esposa y madre con el apellido Rossi en vez de Siri, que es el verdadero, figurando, además, en la de matrimonio, como hija de José Rossi en vez de hija natural de Angela Siri. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 5 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.13-9527-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Fernando Lepardo, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Paysandú, Mayo 16 de 1930. — José Lamas, Escribano.

My.20-9805-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gaspar Aplanalp solicitando la rectificación de la partida de nacimiento por aparecer con los nombres de "Claudio Mario" equivocadamente, en vez de Gaspar, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término que la misma indica. — Paysandú, Abril 30 de 1930. — José Lamas, Actuario.

My.19-9770-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado Juan F. Boliolo en el juicio sucesorio de Juan Pedro Boliolo solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Juan Pedro Boliolo por aparecer en ella el apellido que es el verdadero como Burjolo equivocadamente. Para su publicación por quince días expido el presente. — Paysandú, Abril 11 de 1930. — José Lamas, Actuario.

My.17-9718-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a doña Juana María Loreto Ferrero de Emery para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por venta en almoneda de un inmueble indiviso ha entablado don Mauricio F. Geyres, comprador de los otros condóminos, y a llenar la conciliación, fijándose a esos efectos el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 12 de 1930. — José Lamas, Actuario.

My.17-9719-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, recaído en el expediente caratulado "Urristi de Ferreyra Clorinda Juana contra Raúl Ferreyra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Raúl Ferreyra, dentro del término de noventa días, a que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se hace presente que ha quedado habilitada la feria menor judicial, a los efectos de esta publicación — Fray Bentos, Mayo 17 de 1930 — Francisco Faig (hijo), Actuario.

My.27-10064-v-jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Clorinda Lelis Madera o Clarinda Lelis Madera y Ramón Madera o Ramón Gregorio Madera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 19 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.27-10059 v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María da Costa de Pírez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 21 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.27-10060-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Raquela de Barbieri de Bottaro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 20 de 1930. — E Mattos Ramos, Actuario.

My.27-10061-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Agustín Ortega, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados del fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 19 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.24-9973-v.jn.4

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1929. Número 346. Bulow, y Marañón contra la sucesión de Francisco Iriondo, Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dolores, doña María, doña José-

fa y doña Lila Iriondo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Mayo 9 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.16-9690-v.jn.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Año 1930. Número 228. Orsino de León. Expedición de segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Orsino de León solicitando se le expida segunda copia por haber extraviado la primera, de la hijuela que le fué expedida el 5 de Marzo de 1918 por el Actuario de este Juzgado Letrado Departamental escribano Arturo Vivas Cerantes, correspondiente a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de Luis de León y Umbelina Olivera, padres del solicitante, la que corre agregada a los autos caratulados 'Año 1916. Número 662. Número de archivo, 280. Sucesiones de Luis de León y Umbelina Olivera", partición aprobada por auto de 22 de Diciembre de 1917. En la hijuela de la referencia se adjudica a don Orsino de León una fracción de campo compuesta de trescientas treinta y cinco hectáreas, mil ciento siete metros y mil setecientos setenta y ocho centímetros cuadrados, señalada con la letra H en el plano levantado por el agrimensor Dionisio Chiossoni en Febrero de mil novecientos diecisiete, situada en "Carpintería", sexta sección judicial de Rivera, que linda: por el Norte, con la fracción I, adjudicada a la coheredera Vicentina de León; al Este, con la fracción J, adjudicada a la coheredera Manuela de León; por el Sur y Sureste, con Laureano Leites; por el Oeste, el arroyo Carpintería, que la separa de la sucesión Fermín Rezarte, sucesión de Amaral, Silveira y Ventura Núñez. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan en autos a formular oposición a la expedición de segunda copia de hijuela que se solicita, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 6 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.14-9570-v.jn.17

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados: "Año 1930. Número 248. Manuel Gregorio López contra Ida González divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ida González para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en este juicio por divorcio que le ha instaurado su esposo don Manuel Gregorio López, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá el pleito — Rivera, Mayo 12 de 1930 — E. Mattos Ramos, Actuario. My.16-9691-v-jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Luciano de Castro, Ramona Giménez o Gimeno de De Castro, Angela de Castro de Ramela y Elías Liberato de Castro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 2 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. My.21-9849-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Margarita González de Dieste y Sara Dieste de López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano. My.19-9747-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Mauricio Caitano o Mauricio Fructuoso Caitano y Luciana Velázquez de Caitano. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Píriz Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Partida de defunción de Mauricio Fructuoso Caitano, la que aparece con el nombre de Mauricio Caitano, debiendo ser Mauricio Fructuoso Caitano; B) De defunción de Luciana Velázquez de Caitano, la que figura como viuda de Mauricio Caitano, debiendo ser Mauricio Fructuoso Caitano; C) De matrimonio de Mauricio Fructuoso Caitano y Luciana Velázquez, en la que figura el contrayente como Mauricio Maidán, debiendo decir Mauricio Fructuoso Caitano; D) De nacimiento de Timoteo Feliciano Caitano, en el que aparece con el apellido de Cayetano en lugar de Caitano y su padre con el nombre de Mauricio Cayetano en lugar de Mauricio Fructuoso Caitano, que son los que corresponden; E) De nacimiento de Luján Caitano, el que figura inscripto como Luján Cayetano, debiendo decir Luján Caitano y su padre aparece como Mauricio Cayetano, debiendo decir Mauricio Fructuoso Caitano; F) De nacimiento de Alejandrina Caitano, en la que el padre figura como Mauricio Caitano, debiendo ser Mauricio Fructuoso Caitano; G) De nacimiento de Isabel Escolástica Caitano, la que figura como Escolástica Guillermina Caitano, debiendo ser como queda expresado, y su padre figura como Mauricio Caitano, debiendo ser Mauricio Fructuoso Caitano; H) De Nacimiento de Julia Caitano, la que adolece de igual error que la anterior en lo que al nombre del padre respecta; I) De nacimiento de Domingo Caitano, la que adolece de igual error que la anterior, en lo que respecta al nombre del padre, apareciendo su madre con el apellido de Belázquez en lugar de Velázquez, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 8 de 1930. — Próspero M Rubert, Escribano. My.15-9506-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Dorotea de los Santos de Silva y de Laurindo Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1930. — Próspero M. Rubert Escribano. My.19-9748-v.my.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que por este Juzgado se ha dictado en los autos caratulados "Ataliva Belleza contra Bernardo Etcheverry, Cobro de pesos", la siguiente resolución: "1203. Salto, Abril 29 de 1930. Vistos: Por acusada la rebeldía y en mérito de lo que resulta de autos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, declárase incurso en rebeldía al ejecutado don Bernardo Etcheverry, a quien se notificará esta resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 844 del Código citado. — Huertas Berro". Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 citado, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 20 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. My.24-9990-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Schmersow, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de matrimonio de Sixto Coduri con María Revello: donde dice Codorri, debe decir Coduri; acta de nacimiento de Sixto Juan Teófilo Coduri: donde dice Codórri, debe decir Coduri y donde dice Rebello debe decir Revello; acta de nacimiento de Pedro Coduri: donde dice Cudori y Perello, debe decir Coduri y Re[illegible] nacimiento de María Coduri: figura con el nombre de América cuando es María; acta de nacimiento de Palmira Rosa Coduri: donde dice Coudori y Rebelo debe decir Coduri y Revello, acta de nacimiento de Esther Coduri: donde dice Revelo debe decir Revello: acta de defunción de Sixto Juan Teófilo Coduri: figura sólo con el nombre de Juan y como hijo de Domingo Coduri y Marina Revello, cuando debe de ser Sixto Juan Teófilo, siendo sus padres Sixto Coduri y María Revello. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 10 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario My.17-9899-v.jn.3

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Fauta F. B. de Minervini, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: acta de defunción de Agustín Blas Minervini: figura éste como Agustín José y su esposa como Fausta, cuando los verdaderos nombres son Agustín Blas y Fausta Francisca; acta de nacimiento de Agustín José Minervini: se han invertido los nombres de la madre del inscripto, figurando como Francisca Fausta cuando en realidad es Fausta Francisca, y los apellidos de los abuelos maternos figuran como Bruno y Madera, cuando en realidad son Brun y Mecera; acta de nacimiento de Atilio Minervini: aparece el apellido de la abuela materna como Madera, cuando en realidad es Medera. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 8 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. My.15-9600-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Bernarda Orihuela de Silva se ha presentado el doctor Wenceslao Silva, por los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Baldomero Silva y Bernarda Orihuela: el apellido de la contrayente y el de su madre aparecen Origuela y Bentancort, cuando deben ser "Orihuela" y "Betancourt", respectivamente. El apellido de la madre del causante don Baldomero Silva, figura Penitas, cuando es "Hernández" De nacimiento de José María Silva. El apellido de la abuela paterna y paterna figuran Benites y Betanterna y paterna figura Benites y Bitancourt cuando los verdaderos son "Hernández" y "Betancourt", respectivamente. De nacimiento de Elisa Bibiana Silva. En esta se han transpuesto los dos nombres, expresándolos Bibiana Elisa, cuando es "Elisa Bibiana". El apellido "Orihuela" está escrito mal, pues aparece Origuela, cuando es "Orihuela". El apellido del padre y del abuelo dice Silba, cuando el verdadero es "Silva", como también los apellidos ya mencionados Benites y Bentancor" pues los verdaderos son "Hernández" y "Betancourt". De nacimiento de Eufrasia Hilaria Silva: Figura como Hilaria Eufrasia cuando el verdadero es "Eufrasia Hilaria", habiéndose escrito mal los apellidos Origuela, Benites, Bentancor, pues deben ser "Orihuela", "Hernández" y "Betancourt". De nacimiento de Polonia Eleuteria Silva, se han transpuesto los nombres escribiéndose Eleuteria Polonia, cuando es "Polonia Eleuteria también se ha escrito mal el apellido de la madre, la cual figura como Bentancor en vez de "Betancourt", que es el verdadero. Partida de María Justina Silva: el apellido de la madre de la causante figura Bentancor, cuando es "Betancourt". Partida de Cornelio Cipriano Silva: los apellidos anteriormente nombrados figuran Origuela y Bentancort debiendo ser "Orihuela" y "Betancourt" respectivamente. Y a los efectos de la ley de Registro Civil, se hace la presente publicación. — Salto. Mayo 17 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. My.28-10068-v.jn 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Beltrán Vidal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 23 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. My.27-10066-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alice Isabel Aramburú Villegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. My.27-10065-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Casimiro Silva en representación de doña Asunta Coduri de Caranza, de doña Carmen Caranza de Minegoni, de doña Ernestina Caranza de Corbelo y de doña Adelina Caranza de Gabrielli, solicitando la rectificación de la par-

tida de defunción de Angel Gregorio Caranza y la de nacimiento de sus hijos María Luisa Carmela, Ricardo Domingo, Ernesta Iride María y Adela Luisa Caranza, en la cual el causante aparece con el nombre de Angel Caranza cuando el verdadero es Angel Gregorio Caranza. En las partidas de nacimiento de sus hijas anteriormente nombradas aparecen los siguientes errores: En ellas el nombre del padre aparece como Angel Caranza cuando el verdadero es Angel Gregorio Caranza y el nombre de la madre aparece como Assunta Coduri, cuando debe ser Teresa Assunta Coduri. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 13 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
My.24-9976-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justino Cipriano Collazo solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Julia Alves Blanco, en la cual aparece el contrayente como Justo Collazzo, siendo su verdadero nombre Justino Cipriano Collazo. El apellido de la esposa y del padre de ésta aparece como Blanca, cuando el verdadero apellido es Blanco. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 6 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
My.24-9977-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Galbarini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1930 — Armando I. Lema, Actuario.
My.20-9807-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ibarguchi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Mayo 17 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
My.20-9784-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Francisco Giordano solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Pedro Giordano y María Pozzi y las de nacimiento de Angela, Domingo Antonio, José y Juana Giordano, donde dice Pedro Angel Giordano o Pedro Yordano o Jordan, María Passi o María Basi de Giordano o María Puccio y Norverta Giordano, de e decir, respectivamente, Pedro Giordano, María Pozzi y Angela Giordano, por ser estos últimos sus verdaderos nombres. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
My.17-9700-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bortola Frada de Amadini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1930 — Armando I. Lema, Actuario.
Ab.26-9022-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado, en los autos caratulados "Bortola Frada de Amandini. Sucesión. Rectificación de Partidas", se ha presentado con escrito don Martín Goyeneche, como apoderado de don Julio Amadini, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de don Julio Amadini con doña Bortola Frada; de nacimiento y de defunción de la hija de éstos, Eulalia María Amadini; de defunción de otro hijo llamado Alcibíades y la de matrimonio de éste con doña Matilde Maciera, en las cuales aparece la causante con los nombres de Bartola y Bertola, cuando el verdadero es Bortola Frada. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro de Estado Civil se hace la presnte publicación. — Salto, Mayo 8 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
My.14-9599-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita llama y emplaza a don Antonio Carballo o a quien sus derechos represente para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar la conciliación en los autos iniciados por don Américo Roballo por "acción de prescripción" de una fracción de campo compuesta de 74 hectáreas 1594 metros 7576 centímetros cuadrados, dentro de mayor área sita en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, lindando al Norte con campo fiscal, ocupado por la Comisaría de la 8.a sección; al Sur el arroyo Palma Sola Chico que separa de Horacio y Pedro Medina; al Este sucesión de Virgilio Silva de Almeida hoy Rosalino Santana y Oeste camino vecinal al Paso de Yacuy que separa de Elisa Amaro de Muró; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Salto, Abril 10 de 1930 — Armando I. Lema, Actuario. Ab.25-8842-v-my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Justo o José Jiusto o Giusto o Jiusto Juiseppe, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Abril 25 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario.
My.23-9949-v-jn.3.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Francisco Alfonso, Petrona Jacinta Alfonso de Méndez y don Luis Ramón Méndez a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 25 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario.
My.23-9950-v-jn.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio César Vera a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Mayo 8 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
My.19-9750-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a las estirpes de Felipe y Pedro Machín para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Agustín Machín y Carmen Peraza de Machín, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Abril 22 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.29-9087-v.jn.2.

Cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por resolución de fecha seis del actual, dictada en los antecedentes respectivos, se ha declarado fijando el día 6 de Diciembre de mil novecientos veintinueve la época de cesación de pagos del comerciante fallido don Pablo González. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación — San José, Mayo 9 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
My.19-9719-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio López o Antonio Germán López, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
My.27-10056-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Sebastián Marcelino Pastorini, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
My.27-10057-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Lucía Gabriela Séllanes de Kelli, y en cuyo mérico se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
My.24-10000-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Víctor Schopfer y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 16 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. My.24-10001-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Agustín Pizurnia, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Mayo 12 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz. My.20-9806-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, de acuerdo con la resolución recaída en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra don Domingo Ramón Troche. Cobro de pesos", seguidos por aquella Institución contra el mencionado señor Troche, se cita, llama y emplaza a don Domingo Ramón Troche para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho y a llenar a la vez el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo señalado, se le nombrará defensor de oficio. — Cardona, Abril 21 de 1930. — Arquímedes Larroca, Juez de Paz.
My.7-9233-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Paunesse, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de nacimiento de Domingó Paunesse. Donde, refiriendose al inscripto dice Francisco, debe decir Domingo; donde, refiriéndose al apellido del padre del inscripto y al del inscripto mismo dice Paunessa, debe decir Paunesse; donde, refiriéndose al apellido de la madre del inscripto dice Riso, debe decir Risso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó, Abril 9 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
My.16-9663-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que en los autos caratulados: "Banco de la República con Segundo Espina Lavalleja, ejecución de hipoteca", a pedido del representante del Banco de la República, ha sido declarado en rebeldía por decreto de fecha 29 de Abril del corriente año el señor Segundo Espina Lavalleja. A los efectos determinados por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 21 de 1930 — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
My.27-10055-v.jn.12.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados: "Aguiar Hnos. y Cía., quiebra", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, tendrá lugar la Junta de acreedores prescripta por el artículo 1673 del Código de Comercio a cuyo efecto se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, haciéndose presente que la Junta tendrá lugar cualquiera sea el número de acreedores que concurran y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los presentes. A los fines legales se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.27-10063-v-jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emeteria F. Díaz de Rodríguez y Alipia Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.20-9781-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se cita, llama y emplaza a don Purificación Bartolo Larrosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa Clodomira Miguela Denis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.8-9362-v-jn.11.

Remates Judiciales

ALBERTO TORRE
JUDICIAL
En el Gran Hotel de Ventas Salvagno

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos "Max Glucksmann contra Abelardo Diz y Ramón Diz de Abelleira, Fotografía": Una máquina galería Kodac Century número 2 con 4 chassis, telones, pie, reflectores, útiles, juego sala, espejo, marcos, mesita-escritorio, pedestales, cubetas, etc. El viernes 6 de Junio a las 21 y 30 horas. Sarandí 432. En exposición.

My.28-10095-v.jn.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

1084 hectáreas a inmediaciones de la ciudad de Florida:

Un chalet Boulevard Artigas 476. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente respectivo, se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Junio, a las horas y en los lugares que se expresarán, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor de los bienes siguientes: A). A las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio una fracción de campo, con los alambrados y cuantas mejoras contenga, situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número trescientos setenta y uno, compuesta, según plano del agrimensor Manuel E. Larravide, de catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho ,de una superficie de un mil ochenta y cuatro hectáreas, seis mil trescientos ochenta metros, noventa y un decímetros, que se deslindan así: al Norte, con la sucesión de Hernández; al Sud, sobras fiscales por medio con Antonio Pérez Díaz; al Este, también sobras fiscales por medio con la sucesión Seijas, y al Oeste, sobras por medio, con María Esteche. La superficie de sobras es de ochenta y ocho hectáreas, cuatro mil novecientos ochenta y siete metros, cuarenta y un decímetros. B.). A las 16 horas en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número treinta y un mil novecientos cuarenta y siete, consistente en un solar de terreno con los edificios, y demás mejoras que contiene, situado en la décimaoctava sección judicial de esta capital, paraje denominado "Punta Carretas", designado con el número ciento diez, en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de mil novecientos siete, compuesto, según el mismo plano, de una superficie de trescientos cuatro metros, cinco decímetros, que se deslinda así: diez metros de frente al Oeste, al Boulevard Artigas: treinta y seis metros, setenta y tres centímetros, al Norte, por donde linda con el solar ciento nueve; veinticuatro metros ocho centímetros al Sud lindando con el solar ciento once, y dieciséis metros, catorce centímetros al Sudeste, confinando con el Barrio "La Paz". Se previene: primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que las propiedades que se han deslindado, reconocen un primer gravamen hipotecario a favor del Banco de la República, en cuyo poder se encuentran los títulos respectivos, hallándose, éstos, así como los antecedentes que se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión 1 o|o. más informes, Piedras 318.

My.28-10113-v-jn.23.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Molinelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, al mejor postor, el siguiente bien, Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Paysandú "Colonia Perseverancia", señalada con los números 26 - 29 en los planos de mensura y división practicados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1922, compuesta de 58 hectáreas 4763 metros, lindando, al Norte, con las fracciones 24 y 25; al Sur, con las números 28 y 30; al Este, calle por medio, con la 2 y 25 y al Oeste, con la número 27 y calle por medio con la 28. Se hace constar que esta fracción está dividida en dos partes por una calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador, pudiendo éste, si lo desea, continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el día 22 de Marzo de 1923 ante el escribano Juan J. Belo; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 34, serie "X", ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.670.43. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda orijinaria, que era de $ 4.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Informes: Cerrito 372.

My.27-10070-v.jl.9.

ANIBAL BLANC
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Groso Angel y José Navone con Ramón y Manuel Llera", sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día doce de Junio entrante, a las 16 horas y por intermedio del martillero don Aníbal Blanc, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos situado en La Figurita, novísima ciudad de esta capital, décima segunda sección judicial, compuesto dicho terreno, que es la mitad del solar treinta y uno del plano respectivo, de cuatrocientos setenta y ocho metras cincuenta decímetros, con once metros de frente al Oeste a la calle Porongos, por donde la puerta de acceso al edificio está señalada con el número dos mil novecientos veinticuatro, por cuarenta y tres metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Este, con parte del solar veintiocho; por el Norte, el solar treinta y por el Sud, con el resto del solar treinta y uno, estando empadronado con el número ochenta y cuatro mil quinientos sesenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Eduardo Routin, Actuario.

My.26-10025-v.jn.11.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno autos, Ernesto Fraga quiebra), todas las existencias de este comercio situado en la Avenida 8 de Octubre número 3504 esquina Sanguinetti, artículos de barraca, carpintería, etc El sábado 7 de Junio a las 14 y 30. Informes en la misma.

My.26-10045-v-jn.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

En la Bolsa de Comercio, calle Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito. El chassis marca Internacional correspondiente al ómnibus empadronado con el número 55164 y matriculado con el número 21763. El 9 de Junio a las 15 horas. Venderé al mejor postor el chassis indicado con su motor en perfecto estado de marcha y montado en gomas. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de 2.o turno en autos caratulados Antonio Goinheix contra Isidro Lanberea, ejecución prendaria. El chassis puede verse en la calle Monte Caseros 2675. El pago será en el acto. Mas informes, Misiones 1468, 3.er piso.

My.26-10049-v-jn.9.

LEOPOLDINO S. BAYARRES
JUDICIAL

Soberbia casa esquina, de altos, en las calles Maldonado número 1796 y Yaro números 1145 y 1147, con zaguán, sala amplia, garage, cocina, despensa, patiecito y entrada de servicio, en los bajos. Cinco dormitorios, cuarto de baño, claraboya vitraux y comedor, en los altos. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Miguel Rago (hijo) contra José Pedro Pablo León Risso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Leopoldino S. Bayarres, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios, empadronada con el número 15962, ubicada en la manzana número 257, nueva ciudad de esta capital, décima quinta sección judicial, designada con el número 1 en el plano de fraccionamiento del agrimensor José M. Oses, de Noviembre de 1925, compuesta de 120 metros 1594 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 63 centímetros en la línea del frente al Norte a la calle Maldonado, donde su puerta está designada con el número 1796: igual extensión en la línea del Sur, divisoria con la fracción número 2, hoy de José Bautista Larrea; 11 metros 94 centímetros en la del Este, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Yaro, por donde sus puertas están designadas con los números 1145 y 1147, y 12 metros 02 centímetros en el Oeste, lindando con Mariano Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuario, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos, al escritorio del rematador, calle 25 de Mayo número 730, de 9 a 11 y 30.

My.24-9981-v.jn.11.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Rematarán el domingo 8 de Junio a las 16 horas con la base de $ 7.965.33, una propiedad en el Bulevard Artigas número 1911; área total 376.35 metros cuadrados y un automóvil Ford sedan con la base de $ 200.00 de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Concurso voluntario de la Sucesión de Bartolomé C. [illegible]", se hace saber al público que el 8 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Adolfo Vaillant y Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes de pesos 1.948 (once mil novecientos cuarenta y ocho pesos) el siguiente bien: Un solar de terreno con edificio que contiene, empadronado con el número 20544, situado en el barrio Gomensoro, 15.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 18 de la manzana número 1300, compuesto de trescientos setenta y seis metros treinta y cinco decímetros cuadrados con nueve metros de frente al Este al Boulevard General Artigas [illegible] metros veinte centímetros al Norte, lindando con el solar 19; cuarenta y un metros noventa centímetros al Sur, lindando con el solar 17; y ocho metros noventa centímetros al Oeste, lindando con el solar 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana número 67, serie V.), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, [illegible] 21 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes en nuestra Oficina, calle T[illegible] y Tres número 1418.

My.22-9921-v-jn.[illegible]

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Vaccareza Santiago Luis contra Tabaré P. Carámbula", sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 11 de Junio entrante, a las 16 horas, por intermedio del martillero Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento ocho mil ciento veintisiete, señalado con la letra A. en el plano levantado por el agrimensor Eugenio Linaro en Marzo de mil novecientos veinticuatro y compuesto de una superficie de setenta y tres metros siete mil ochocientos ochenta y un centímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros en cada uno de sus cuatro lados, dando frentes, por ser esquina, al Sudoeste, a la calle Pernas (antes Montevideo), y al Sudeste, a la calle Juan Jacobo Rousseau (antes Monte Caseros): por el Nordeste, confina con el lote B. de Emilio García Wich y por el Noroeste, con el solar dos, de los señores Parma Deambrosis. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, como garantía de la misma y en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, timbres, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.23-9958-v.jn.11.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María Angélica Vivo de Rodríguez Gómez contra Laureana Peláez de Sala, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Junio próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda, al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 6081, compuesta de una superficie de 102 hectáreas 4372 metros 65 decímetros; forma parte del lote número 2 del plano respectivo y se deslinda así: 947 metros 50 centímetros al Noroeste de frente al Camino Nacional a Maldonado por medio con la fracción número 1 de Gervasio Peláez; 1328 metros al Este, con la referida fracción, número 1 de Gervasio Peláez; 672 metros 30 centímetros al Sudoeste con la fracción número 9, de Josefina Peláez de Falcone y senda de paso por medio con el lote número 4 de Fernando Peláez y 1251 metros al Oeste con el resto del lote número 2 vendido a Justino I. Souza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes a mi escritorio, Rincón número 523.

My.23-9957-v-jn.12.

EUGENIO LOUREIRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Olegario da Silveira, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas en la puerta de la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, de una fracción de campo, empadronada con el número mil ochocientos cincuenta y nueve H., situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según título, de una superficie de mil ciento tres hectáreas y cinco mil ochocientos setenta y cuatro metros, señalada con el número doce en el plano de división del agrimensor don C. G. Schroeder, de Abril de mil novecientos catorce y que linda: al Norte, con Alejandro Gallinal; al Este, sucesores Antunes Maciel y Simón Eguía; al Sud, los mismos sucesores y también arroyo del Pescado en medio, con sucesión de Bonifacio Martínez y al Oeste y Nordoeste, lote número once. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que según notas puestas en el título de propiedad, sobre el inmueble a venderse existen otros dos gravámenes hipotecarios constituídos a favor del Banco de la República y otros, uno y el otro, a favor de don Rodolfo Algett, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley orgánica del Banco ejecutante; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 42.428.05. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era $ 49.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "T".

My.22-9914-v.jn.18.

OMAR ROSSI

REMATE JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zenón Aniceto Diego da Silveira, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Omar Rossi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor de la fracción de campo empadronada con el número cinco mil seiscientos ochenta y uno, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según título, de una superficie de novecientas veintinueve hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y nueve metros y setenta decímetros, señalada con el número 9 en el plano de división del agrimensor C. G. Schroeder, de Abril de mil novecientos catorce y que linda: al Noreste, con lotes tres y cuatro; al sudeste, fracción diez; al Sudoeste, arroyo del Pescado en medio, con sucesión Antonio Antúnez Maciel y al Noroeste, lote ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que según notas puestas en el título de propiedad del bien que se ejecuta, existen otros dos gravámenes hipotecarios constituídos uno, a favor del Banco de la República y otros, y el otro, a favor del señor Rodolfo Algett, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley orgánica del Banco ejecutante; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1930 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 38.964.63. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 45.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "T".

My.22-9904-v.jn.20.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

La propiedad calle Aramburú número 1382, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Pedro Márquez contra Ramón Llera, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells; asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en las inmediaciones del paraje conocido por Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número cinco en el plano trazado el dos de Julio de 1874, por el agrimensor Fermín C. Yéregui, compuesto de un área superficial de trescientos ochenta metros ochenta y siete decímetros, que se deslindan así: trece metros de frente al Este, a la calle Domingo Aramburú por donde el edificio está señalado con el número 1382 y dista su punto medio sesenta y siete metros veintiún centímetros de la esquina formada por dicha calle con el Camino Millán; once metros cinco centímetros en el fondo al Oeste confinando con más terreno de la misma manzana; treinta y siete metros cincuenta centímetros en el Norte, lindando con los señores Félix Daunese; José Agnese y Joaquín Piedra; y treinta y un metros sesenta y cinco centímetros en el Sur, lindando con Francisco Raymundo. Dicho bien está empadronado con el número 11124. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el inmueble tiene una hipoteca constituída a favor del señor Jorge Richtie. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.21-9853-v-jn.5.

MIGUEL CETRANGOLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra la quiebra de Cándido Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día doce del entrante mes de Junio del corriente año a la hora quince y en el lugar de su ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate público al mejor postor, del aludido inmueble, que se describe así: Un solar de terreno con sus edificios y las mejoras que contenga, empadronado con el número 95751, situado en la décima sección judicial de este Departamento señalado con el número ciento siete en el plano levantado por el agrimensor Ricardo Belloni en Febrero de 1915, con un área de trescientos sesenta metros cuadrados, deslindada así: Diez metros de frente al Sudeste a la calle Jaime Roldós y Pons; por treinta y seis metros de fondo, que por formar esquina son también frente al Nordeste a la calle Corumbé; al Noroeste linda con el solar ciento seis y al Suroeste con el solar ciento ocho. Se previene: A), Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Actuario el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el tér-

mino de ley y C). Que las escrituras de ratificación y compraventa, impuestos, derechos de inscripción y certificados de los Registros, son de cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — José M. Rossi Escribano.

My 23-9951-v-jn.3.

AMBROSIO y VARELA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Bordenave Juan Pedro contra Antonio González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Junio, a las cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Ambrosio y Varela, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con el caño maestro, empedrado y la vereda del frente, edificios con sus arrimos y medianerías pagos, instalaciones de luz y aguas y demás mejoras que contenga, con sus servidumbres activas y pasivas, empadronado, a los efectos del impuesto inmobiliario, con el número once mil doscientos cincuenta y seis, ubicado en la manzana quinientos ochenta y cinco de la novísima ciudad de esta capital, jurisdicción de la octava sección, cuyo terreno forma parte de los solares uno y dos, en el plano levantado el once de Abril de mil ochocientos noventa y seis, por el agrimensor don Luis Machado, y se compone, según título, de seis metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sud, a la calle Independencia, por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número mil cuatrocientos setenta y cinco, entre las de Rocha y Pando, por veinte metros de fondo al Norte, donde linda con el solar número tres, de don Carlos Introine; por el Este, con la fracción de don Juan Ruiz y por el Oeste, con los solares números siete y ocho, el primero, baldío y el segundo, edificado, de don Juan Mazarine y don Juan Bianchi, encerrando una superficie de ciento treinta y tres metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, impuesto universitario honorarios de escribano, estudio de títulos, inscripción y certificados de los Registros, así como el pavimento de hormigón últimamente construído al frente del inmueble; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

My.21-9819-v.jn.5.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL POR QUIEBRA

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, rematará el 31 de corriente, a las 14 horas, todas las existencias de la casa de comercio en el ramo de fábrica de jabones de la firma social "Albarez Siocia y Compañía", en su local, calle Magallanes número 919.

My.20-9893-v.my.30

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL AL MEJOR POSTOR

Un magnífico edificio de 6 pisos en construcción. En una situación de primer orden. Canelones entre Convención y Río Branco. Consta: 2 almacenes 5 pisos habitables. Venta en el mismo. El lunes 9 de Junio a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado: "Juan Grondona contra Alejandro Kovach, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios que se están construyendo situado en la manzana número 17, 4.a sección judicial en este Departamento, empadronado en mayor área con el número 6254 señalado con la letra C. en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli, el 5 de Mayo de 1927 compuesto de 207 metros 2 decímetros cuadrados teniendo 10 metros al Sud de frente a la calle Canelones, [illegible] metros 84 centímetros al Este lindando con don Juan C. Costa; 9 metros 84 centímetros al Norte lindando con Antonio Gebelin y [illegible] metros 90 centímetros al Oeste lindando con los fondos del solar letra D y solar letra B. del plano citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador, siendo de cargo del ejecutado también el uno por ciento de comisión de remate. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Mas informes, Piedras 318.

My.21-9852-v.jn.3.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Buena casita, calle Corumbé N.o 37, casi esquina Canto. A pocos metros de la gran avenida General Flores e Industria; compuesta de 4 piezas y demás comodidades. El jueves 5 de Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Pedro Villamil contra Martín Flores. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el barrio "Porvenir", de este Departamento, empadronado con el número 73464, compuesto de 252 metros 22 decímetros cuadrados, teniendo nueve metros 8 centímetros de frente al Este, a la calle Corumbé, ex Lisboa, por donde la puerta está designada con el número 37; 9 metros en la línea del fondo al Oeste, lindando con el solar número 106; 27 metros 41 centímetros en el costado Norte, linderos con el solar número 112 y 28 metros 64 centímetros en el Sud, con el solar número 110. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador puede continuar, si lo desea, con la hipoteca de $ 2.500, que grava el bien, en las mismas condiciones que la que tiene la actual que se ejecuta, siendo de su cargo los gastos de escrituración, y el pavimento y colector si los hubiere: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia número 827 (costado Norte).

My.19-2.755-v.jn.4.

JUAN P. LAMBIASO
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado. Antonio Varela contra Carlos Hilario Giro". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan P. Lambiaso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 8 de la fracción J del plano respectivo, compuesto de 315 metros, veinte decímetros cuadrados; teniendo 10 metros de frente al Noreste a la calle Larravide número 17. Igual extensión de fondo al Suroeste, lindando con el solar número 15; 31 metros 45 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 7 y 31 metros 60 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — C. Walter Balleta. Actuario.

My 12-9508-v.my.29.

ALEJANDRO VICTORICA
JUDICIAL

Rematará en la Bolsa de Comercio, el lunes 16 de Junio, 2389 hectáreas, 2658 metros 43 decímetros, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Urrutia y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis del próximo mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, constituído por tres fracciones contiguas y cuyas superficies y linderos son: la primera, consta de mil doscientas cincuenta y dos hectáreas, seis mil ochocientos catorce metros veintisiete decímetros, lindando, al Norte, campo de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva; al Sur, con la Cuchilla Grande, que divide de los campos de los señores Joaquín Medeiros y María José Lucas de Taroco; al Este, con la misma Cuchilla Grande y la cañada de la Estrella, que separa de los de la nombrada señora María José Lucas de Taroco y del señor José Lucas y al Sudoeste, la fracción que a continuación se deslinda; la segunda, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros ocho decímetros lindando: al Norte, con campos de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva; al Sud y Sudeste, la Cuchilla Grande, dividiendo de los del señor Joaquín Medeiros; al Nordeste, la fracción anteriormente deslindada y al Oeste y Sudoeste, los de los señores Cesárea Silva de Alvarez y Juan M. Silva; y la tercera, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros ocho decímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Juan Teófilo Silva; al Este, las cañadas del Sarandí, Infiernillo y de la Estrella y campos de los señores Concepción Lucas de Madruga y José Lucas; al Sud, los del doctor José A. Aguerre y al Oeste, los del doctor Juan Darío Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que sobre el bien que se ejecuta, existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por los deudores a favor de don Pedro A. Aguerre y don José A. Aguerre, lo que se hace constar, de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario; 3.o Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte, el día de la escrituración, el cual, al 30 de Abril de 1930, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 99.649.53. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 116.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "S".

My.8-9330-v.jn.16.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

Rematarán el viernes 6 de Junio a las 16 horas con la base de $ 20.00 el metro la propiedad calle Tacuarembó números 1572 y 74 entre Uruguay y Mercedes; área total 491 61, 11.98 x 43 62. Se venderá de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Incapacidad de Manuel Molfino", se hace saber al público que el 6 de Junio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Adolfo Vaillant y Méndez Schiaffino, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y con la base de $ 20.00 el metro cuadrado, de una finca con el asfaltado, vereda, caño maestro del frente y comunicación, arrimo y medianerías todo pagado, empadronada con el número 583 situada en la manzana designada con el número 294 7.a sección judicial de esta ciudad con el terreno en que está construida que según plano levantado por el agrimensor don Daniel V. Rainante en el mes de Febrero de 1921 se compone de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y un metros sesenta y un decímetros veintiun centímetros que se deslindan así: once metros noventa y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Tacuarembó por donde están las puertas señaladas con los números 1572 y 1574, distando su punto medio 29 metros 54 centímetros de la calle Mercedes y 46 metros 77 centímetros de la calle Uruguay, cuarenta y tres metros sesenta y dos centímetros en el lado Noroeste, lindando con Marcelino Helguera, antes Santiago Vignoli, diez metros ochenta y cinco centímetros al fondo al Noreste lindando con Angel Gelsi y la línea del costado, Sudoeste es ligeramente quebrada en tres tramos que al partir del frente miden: uno, cinco metros cuarenta y cinco centímetros, otro, cuatro metros cincuenta y siete centímetros

y el otro treinta y dos metros setenta y un centímetros, que en conjunto suman cuarenta y dos mtros setenta y tres centímetros lindando con Francisco Carreras. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o¡o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o que los gastos de escrituración así como el uno por ciento de la comisión del rematador serán por cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en a Oficina Actuarial del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 17 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes en nuestra oficina, calle Treinta y Tes númeo 1418.

My.19-9764-v.jn.6.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno
JUDICIAL

De una fracción de campo en Scriano 13.a sección. Costas del arroyo Monzón. Próximo a la Estación La Lata. Compuesta de 915 hectáreas 1177 metros. Se rematará en la puerta de la Bolsa de Comercio el día viernes 30 de Mayo de 1930, y de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor Juan Lando Tiscornia, dictado en los autos caratulados "José A y Arnaldo Croce contra la sucesión Ramón Vidal Díaz. Ejecución de hipoteca". venidos para su cumplimiento ante este Juzgado, se hace saber al público que el día 30 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la costa del Monzón, décimatercera sección judicial del Departamento de Soriano empadronada con el número dos mil ciento ochenta y seis o sea, según hijuela, la fracción señalada con el número dos, y la mitad de la fracción número tres, de las señaladas en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, levantado en Julio de mil ochocientos noventa y dos, fracciones que por estar juntas forman un solo lote y componen una superficie de novecientas quince hectáreas, mil ciento setenta y siete metros catorce decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con campos de la sucesión de don Benito Díaz y Arias: por el Esete, con el arroyo Monzón; por el Sud, con campo de la sucesión de don Miguel Uriarte, hoy de don Luis Cincinato Bollo y por el Oeste con campos de don Luis Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por planos e informes en nuestra oficina calle Treinta y Tres número 1418.

Ab.2-8437-v.my.29.

ANGEL M BLANCO FRESCO
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de Montevideo, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el cinco de Junio, a las 16 horas, el martillero don Angel Manuel Blanco, designado al efecto, asistido del actuario y Alguacil del Juzgado y en el lugar de su ubicación, procederá a vender en remate público y por precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, que asciende a la suma de $ 984.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en la manzana treinta y seis de los campos Elíseos, jurisdicción de este Departamento, empadronado con el número cuarenta mil setecientos cuarenta y nueve y señalado con el número dieciocho en el plano de fraccionamiento levantado en Enero de mil novecientos ocho por el agrimensor don Pedro Risso y compuesto de un área superficial de doscientos cincuenta y ocho metros treinta decímetros cuadrados, con ocho metros sesenta y un centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Continuación Uruguayana, por treinta metros de fondo al Suroeste, por donde linda con el solar quince, confinando por el Sureste con el diecisiete y por el Nordeste con el diecinueve. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del Actuario, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Casteres Juan A., la sucesión contra Paula Gómez de Clak Cobro ejecutivo de pesos" y que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — Eduardo Rontin, Actuario.

Por informes en nuestras oficinas: 25 de Mayo, 458 (Ciudad) y Carve, 5613 (Colón).

My.20-9783-v.jn.5.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y de acuerdo con lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del mismo Departamento, en el expediente caratulado "Juan Antonio Fuica y Joaquín Quintana contra Isaac de Armas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público. al mejor postor, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, del siguiente inmueble: Dos solares de terreno con el edificio y las mejoras que contienen, situados en el ejido de la ciudad del Rosario, 3.a sección judicial, empadronado con el número 6807, señalados con los números 75 y 76 en el plano del agrimensor don Aurelio Lacaze, levantado en Abril de 1913, encerrando en conjunto, por estar unidos una superficie de novecientos setenta y un metros veinticinco decímetros y lindan: 24 metros de frente al Este, sobre el camino a la Estación del Ferrocarril y Puerto Rosario, por 41 metros 40 centímetros de fondo al Suroeste, donde lindan con el solar 82; por el Noroeste con el solar 74 y por el Sureste con propiedad del Ferrocarril. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, y como garantía de la compra conforme a lo previsto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos de la propiedad a rematarse se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado de Paz a disposición de los interesados que deseasen examinarlos. — Rosario, Mayo 15 de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz.

My.20-9778-v.jn.5.

GREGORIO BARAÑANO
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Eduardo Martínez García y mandada cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo venidero a las once horas, el martillero don Gregorio Barañano, con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a la venta y del suscrito Actuario, procederá a la venta en público remate y en las puertas de Juzgado, a mejor postor, de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo, situadas en la sexta sección de este Departamento, empadronada con el número cuatrocientos sesenta, compuestas, cada una, de una superficie de cincuenta y dos hectáreas, tres mil trescientos cuarenta y cinco metros noventa y cinco centímetros cuadrados. Lindando: al Norte y Oeste, en una línea recta, con Malvino H.' y Juan P. Peláez; por el Sur, sucesores de Máximo Peláez y Pedro L. Barros; por el Este y Noreste, cuchilla Villas Boas por medio, con Delfina Fernández de Moyano y por el Oeste, cañada de la Manga por medio, con sucesores de Vitalino Lerena. Se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ignacio Idiarte o Iriarte. Intsetado"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su respectiva oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho que el prealudido inmueble tiene un gravamen hipotecario de cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos cincuenta y cuatro centésimos, con intereses del ocho por ciento, pagaderos por años vencidos o capitalizables devengando igual interés, impagos desde el catorce de Enero de mil novecientos veintitrés, hipoteca que está vencida. — Trinidad, Mayo 14 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

My.19-9753-v.jn.4.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Guillermo Francisco del Puerto. Sucesión", se hace saber al público que el día tres de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de las siguientes propiedades: 1.o Dos fracciones de terreno unidas, situadas en el barrio "Amantea", de esta ciudad, compuestas, en conjunto, de mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, que lindan: por el Este, con calle pública; por el Sud, con Luis Curbelo; por el Norte, con A. Aldrovandi y por el Oeste, con el solar número uno y con calle pública; 2.o Una fracción de terreno ubicada en el barrio "Zeballos", de esta ciudad, compuesta de cuarenta y tres metros treinta centímetros de frente sobre la calle José Antonio Zeballos, por sesenta y un metros de fondo, lindando: al Sud, con terreno de don Baldirio Zeballos; por el Este, con don Ramón Bentos y por el Oeste, con el señor Ramos; 3.o Otra fracción de terreno, situada en esta ciudad, compuesta de veintidós metros nueve decímetros, de frente a la calle Polanco, compuesta de cuarenta y tres metros cuatro decímetros, ambién de frente a la calle Williman, que forma esquina con la anterior, lindando, por los otros dos constados con don Domingo Rodríguez y don Gabriel Hernández, cuyo terreno, que está empadronado con el número novecientos veintiséis; 4.o Otro terreno situado en los suburbios de esta ciudad, empadronado con el número trescientos treinta y siete, lindando: por el Nordeste, cañada por medio, con la sucesión de don José Unzaga; al Sud, camino por medio, con doña Juliana Ramos de Samper; al Noreste, con don Alfredo Cedres y al Oeste, con don Juan C. Bonilla, cuyo terreno consta de un área superficial de seiscientos noventa y ocho metros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que los títulos de las propiedades relacionadas en segundo, tercero y cuarto término, no han sido presentados en autos — Minas, Mayo 12 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.16-9687-v.jn.3.

CARLOS M DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en autos "Juan Amadeo Rodrigo con Martiniano Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana número ciento quince, de esta ciudad, con diez metros setenta y tres centímetros de frente a la calle José Batlle y Ordóñez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta metros con ochenta y cinco centímetros, lindando, según título, por dos lados, con Atiliano Soba y por el fondo, con don Segundo Casas. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma: que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 12 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.15-9610-v.jn.1.o.

EUGENIO PERDOMO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos "Diego H. Lamas con Francisca Malaguez Artigas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio del corriente año y en las puertas de dicho Juzgado, se va a proceder por el martillero don Eugenio Perdomo, asistido del suscrito Escribano Actuario especial, a la venta al mejor postor y sin base, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana tres del pueblo Mariscala, señalado con el número cuarenta y cuatro, empadronado con el número doscientos setenta y tres, compuesto de treinta metros de frente por cuarenta metros de fondo, lindando, según título: al Nordeste, con don Cándido N. Cal; al Sudeste, con Jesús G. Rodríguez; al Sudoeste, con plaza pública y al Nordoeste con Mariano Malaguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Pueblo Mariscala, Mayo 5 de 1930. — José Arrendariz, Escribano Público.

My.21-9850-v.jn.6.

EUFEMIO C. GONZALEZ
Juzgado Letrado Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Triunfín Núñez", se hace saber que el día cuatro de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate almoneda de una fracción de campo de dos hectáreas, cinco mil trescientos ochenta y un metros setenta y cuatro decímetros, o sea, la parte que le corresponde a la heredera doña Soledad Núñez de Machado, en la sucesión de su señor padre don Triunfín Núñez, comprendida dentro de una fracción de campo que en conjunto tiene una superficie de diecisiete hectáreas, siete mil doscientas setenta y dos centiáreas veintiocho decímetros cuadrados, empadronada con el número cinco mil seecientos setenta y tres, ubicada en la sexta sección de este Departamento, dentro de los límites siguientes: Norte, campo de la sucesión de doña Carmen Núñez y doña Inés Núñez de Silveira; Sur, de la sucesión Higinio Setién; Este, con Luciano Núñez y de don Pedro Duarte y Oeste, don Cornelio Núñez y doña Inés Núñez de Silveira. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de ciento setenta y cuatro pesos cuarenta y seis centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artícuo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Mayo 8 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.20-9788-v.jn.4.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos "Francisco Lasprebítera contra Ricardo Sixto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y lo en él edificado y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 1146 y ubicada en la manzana número 44, segunda sección judicial de esta ciudad, compuesta de dos fracciones unidas, que en conjunto forman una superficie de 575 metros 4872 centímetros cuadrados, con los límites y dimensiones siguientes: la línea Norte, sobre la calle Brasil, 11 metros 38 centímetros; la línea Sud, 9 metros 10 centímetros; el límite Este, es una línea quebrada, compuesta de los siguientes elementos: primero, una recta de Norte a Sur, que mide 42 metros 93 centímetros; segundo, una recta de Oeste a Este, que mide 3 metros 10 centímetros; y tercero una recta de Norte a Sud, que mide 10 metros 60 centímetros. El límite Oeste es también una línea quebrada con estos elementos: primero, una línea recta de Norte a Sud, que mide 42 metros 10 centímetros; segundo, una recta de Oeste a Este, que mide 5 metros 18 centímetros; y tercero, una recta de Norte a Sur, que mide 11 metros 14 centímetros. Los linderos son: al Norte, calle Brasil; Sud, Juana Guggeri; Este, Bautista Iribarne y Oeste, Juana Riva de Dedini. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los mencionados autos; que los gastos de escritura, certificados y demás, inherentes a la escrituración, serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Mayo 20 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. My.23-9963-v.jn.9.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo y días siguientes, a las 8 horas y 30, el martillero don Pedro E. Massaferro, procederá a vender en remate público, todos los bienes inventariados de fojas 19 a 21 del expediente caratulado: "Pedro Biasetti quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor, que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra, y que dicho remate se ha ordenado en los mencionados autos. — Salto, Mayo 24 de 1930— Atilio D'Angelo, Actuario. My.27-10069-v-jn.6.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de las Oficinas), el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: Una chacra situada en Colonia Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento, señalada en el plano oficial con el número 204, empadronada con el número 384 compuesta de 20 hectáreas 2986 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, camino por medio, con los lotes 203 y 205; al Este, con el lote 206; al Sur, camino por medio, con campo de Juan Robaina y al Oeste, lote 201. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Orestes Migliano contra la sucesión Cándido Folgueira Ejecución de hipoteca"; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Mayo 8 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. My.16-9688-v.my.30.

HORACIO CHOCHO
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 6 de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el martillero don Horacio Chocho, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del solar número 3 de la manzana 36 del tercer cuartel de esta ciudad, de un área de mil ciento cincuenta y cinco metros y cincuenta y un decímetros, con sus mejoras, y que limita: al Norte, calle Larrañaga; al Sur, con Peduzzi y Compañía; al Este, con Benito Sartori y al Oeste, la calle Montevideo, habiendo sido tasada en la suma de cinco mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de esta tasación; 2.o Que se manda vender en los autos caratulados "Sucesión de Emilio M. Arnabal. Venia para vender"; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 14 de 1930. — Juan A. Abó, Escribano. My.19-9752-v.jn.4.

ARTURO CAMACHO CABRERA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que el día 30 de Mayo entrante, a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo Camacho Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a fracción del ejido de esta ciudad, 4.a sección judicial del Departamento, que lleva el número 3 en el plano del agrimensor Montagne, de Noviembre de 1907, de un área de 14 hectáreas. 3731 centímetros y 38 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, fracción 2; al Sur, Josefa Mallada de del Valle; al Este, con calle y al Oeste, arroyo Jesús María. Está tasada en la suma de $ 125.00 por hectárea; 2.o Los bienes semovientes y útiles de pertenencia de la sucesión. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; 2.o Que el comprador del inmueble depositará en manos del suscripto escribano el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho y la venta de los demás bienes es al contado; y 3.o Que pertenecen dichos bienes a la sucesión de Toribio Lavega, en cuyos autos se ha decretado su venta. — San José, Abril 30 de 1930. — Juan A. Abó, Escribano. My.15-9637-v.my.30.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Deparamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 12 de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y suscrito escribano, a la venta en pública subasta, de los bienes siguientes: 1.o La chacra número 28 del grupo 1 de la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, de 22 hectáreas, 13 áreas y 64 centiáreas, que linda: al Norte y Oeste, con Isabel Morosini; al Este, la chacra 29; al Sur, calle vecinal; 2.o Una fracción de campo situada en Jesús María, 7.a sección de este Departamento, de 9 hectáreas 3156 metros, que linda: al Norte, con calle vecinal; al Sur, sucesión de Juan Acosta; al Este, Ramón Laesprella y al Oeste, la fracción 2; 3.o Una fracción de terreno ubicada en la chacra 25, del grupo 2 de la 4.a fracción del ejido de esta ciudad de 22 hectáreas, 7829 metros y 64 decímetros, que linda: al Norte, la chacra 24; al Sur, la 26; al Este, camino vecinal y al Oeste la chacra 34. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de $ 120.00 la hectárea; 2.o Que las fracciones de campo referidas se venden con las mejoras y construcciones que contienen; 3.o Que pertenecen a la sucesión de Eustaquio Icardo y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 14 de 1930. — Juan A. Abó, Escribano. My.19-9751-v.jn.4.

JULIO SILVEIRA LOPEZ
Juzgado L. Departanmetal de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez suplente, doctor Carlos M. Joanicó, encargado del despacho de este Juzgado, recaída en los autos caratulados: "Cassinoni y Harispuru, quiebra", se hace saber: Que el día 14 del mes entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Julio Silveira López, con asistencia del Alguacil y Actuario de la expresada oficina, va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de las cesiones de derechos otorgadas a fávor del fallido don Atilio Cassinoni, por los herederos de los causantes Luis R. Fernández y Dionisia Bagés de Fernández, Carlota Exequiela, Segunda Rufina, Ramón Félix, Francisco Aniceto, Eduardo José, Manuela Angela y Angel Manuel Fernández (hijos legítimos de aquéllos), y Amanda, Odelia, Miguel, Roque, Antonio y Aída Pessolano (nietos), respecto de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el distrito del Sarandí, en este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas, siete áreas y cuarenta y nueve centiareas y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con don Victoriano Cuello; al Sur, con doña Ramona Rodríguez de Cassinoni; al Este, con don Octaviano Viera (hoy su sucesión), y don Victoriano Benavidez, y por el Oeste con don Rufino Fernández. Se previene. 1.o. Que el mejor postor, consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 2.o. Que los antecedentes respectivos pueden ser examinados por los interesados en la oficina a mi cargo; y 3.o. Que entre los cedentes no figura el heredero Nieves Fernández, por no haber hecho este cesión alguna de sus derechos — Mercedes, Mayo 17 de 1930 — Juan R. Irisarri, Actuario. My.27-10058-v-jn.12.

JOSE ERNESTO RUIZ
REMATE ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Soriano

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, recaída en los autos caratulados: La Agencia de Rentas contra Juan Guimaraens, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, se hace saber: Que el día 14 de Junio próximo, a las 11 horas, el martillero don José Ernesto Ruiz va a vender con la asistencia del suscrito Juez, en las puertas de este Juzgado, un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 120, compuesto de novecientos veinticinco metros y cincuenta centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites. Por el Norte, doña Rosa I de Ferrero; por el Sur, más terreno del señor Guimaraens; por el Este, don Severo Fucheta, y por el Oeste, calle 25 de Mayo, y se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de ciento treinta y tres pesos y treinta y cuatro centésimos; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición del interesado. — Dolores, Mayo 20 de 1930 — A. Battione. My.26-10038-v-jn.11.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Justino García. Juicio sucesorio", se hace saber al público que el día 25 de Junio entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental sito en la calle 18 de Julio entre las

de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, a la venta en almoneda de los derechos que corresponden a la heredera doña Ciriaca García sobre la cuarta parte de un terreno de chacra conocido con el nombre de "Chacra del Ombú", compuesto de 13 hectáreas, 72 áreas, 91 centiáreas y 05 decímetros cuadrados, comprendido dentro de los límites generales siguientes: por un costado, con la sucesión de Miguel Ignacio Máximo González y Juan Favilla; por otro, la zanja Ramallo; por otro, camino vecinal por medio con Jesús Bentancourt y por el otro, con terreno ocupado por don Juan Stackeman, fracción que está comprendida dentro de mayor área. Se previene: Que la venta se efectuará sobre la base de dicho terreno tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, que es a razón de $ 62.00 por hectárea; que a los efectos de esta almoneda se ha concedido al curador la venia correspondiente; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados y que los gastos de escritura de ratificación y definitiva así como los certificados correrán de cargo del comprador, el que consignará el diez por ciento de su oferta al serle ella aceptada. Y a los efctos de derecho hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
My.26-10028-v.jn.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Angel Acuña, la casa de comercio que en el ramo de peluquería, tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 1052 de la calle Ejido esquina Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Santiago de Cesare (hijo).
My.28-10091-v-jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que la firma de esta plaza "R. Carli" (Ramón Carli), con domicilio en la calle Mercedes 1168, se ha puesto en liquidación por cuenta de sus acreedores comerciales designándose liquidador interventor al señor don Juan Souto con domicilio en el mismo establecimiento ante quien deberán comparecer todos los que se consideren con algún derecho, dentro del término de treinta días y a efectos de lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904 —Montevideo, Mayo 28 de 1930.
My.28-10112-v-jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la sociedad "Juan y Alejandro Alonso" el comercio que en los ramos de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la avenida 18 de Julio número 1349, esquina Ejido. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose como domicilio para la presentación de los justificativos de los créditos la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Ituzaingó número 1334. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Por José Cabeza: Manuel Cabeza My.2810085-v-jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a la sociedad "Juan y Alejandro Alonso" el comercio que en el ramo de café tenemos establecido en la casa número 1250 de la avenida 18 de Julio, esquina Yí. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Ituzaingó número 1334. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Marchese e Iturralde.
My.28-10086-v.jn.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que entre la sucesión de don Francisco Greco y de don Wellington Díez Abella se ha convenido en declarar disuelta la sociedad "Wellington Diez Abella y Compañía", que giraba en esta plaza en los ramos de perfumería en general, con escritorio en la calle Yí 1227 y fábrica en la calle Charrúa número 2753, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Díez Abella. A los efectos del artículo 492 de Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1930. — Rosa P. de Grecco. — Wellington Diez Abella.
My.28-10089-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Marcelino Silva todas las existencias, útiles y demás enseres de la casa de comercio que en el ramo de panadería poseo en esta ciudad, calle Benito Riquet número 65, pueblo "Victoria", y la cual se denomina "Estrella del Norte". — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Eliseo Español.
My.28-10083-v.jn.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano Lorenzo Alcalde he vendido a favor de don Francisco Lavaggi la mitad indivisa que me pertenecía en todas las existencias, maquinarias, mercaderías, estantes, mostradores y demás útiles que constituyen la casa de negocio que en el ramo de taller de reparaciones, venta de repuestos, accesorios para autos, nafta aceite y gomas tengo establecida en esta localidad, camino Ariel números 4585 y 4587, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar de mi exclusivo cargo, haciéndose esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva — Sayago, Mayo 24 de 1930 — José Bottino. My.28-10079-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Américo Benia Echeño nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos, sita en Paso de Gaire, tercera sección del Departamento de Rivera, que gira bajo la firma social de Díaz y Compañía. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de treinta días en el domicilio del escribano don Delbio Paiva Olivera, en Tranqueras 3.a sección del Departamento de Rivera, con los justificativos de sus créditos. — Tranqueras, Mayo 9 de 1930. — Díaz y Compañía. My.13 9531-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de los señores Dositeo Penalonga y Marcelino Pena la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 1600, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 23 de 1930. — Modesto Blanco. — José Blanco
My.26-10023-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Antonio Suárez la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cuñapirú 1649 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Batista Zunino — Antonio Suárez,
My.7-9290-v-my.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Serafín Romero el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Hocquart número 2174, esquina Cabildo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — José Pérez y Pérez
My.17-9701-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor Eduardo Iglesias Montero las existencias de mi casa de negocio, sita en la avenida General Flores número 2371, en los ramos de café y billar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — Bautista Lacroix. My.15-9618-v.jn.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada el día de hoy por el escribano don Francisco Soca, hemos disuelto la sociedad que para la explotación de confitería y anexos y con la razón social Mario Nappa y Compañía teníamos constituída con sede en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo, de esta ciudad de Minas, quedando a cargo el activo y pasivo del socio don Mario Nappa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Minas, Mayo 6 de 1930. — Mario Nappa. — Cristóbal Rojo.
My.14-9581-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Rosalío C. Pereira la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida y se halla ubicada en la Estación Reboledo. Departamento de Florida. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiéndose presentarse los acreedores en la casa número 1325 de la calle Misiones de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Práxedes Lemes.
My.9-9286-v-my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que en la fecha hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de "Docampo y Maldonado" teníamos establecida en la Avenida General Eugenio Garzón número 1683 en el ramo de taller mecánico y expendio de nafta, quedando el socio señor Julio Maldonado a cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 14 de 1930 — Jesús Docampo — Julio Maldonado. My.16-9666-v-jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carpintería y herrería giraba en la ciudad de Las Piedras bajo la firma social Cornalino y Mendiondo y que los acreedores por cualquier concepto de la precitada firma social deben presentarse con los documentos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Mayo 21 de 1930. — Sixto Cornalino. — Juan B. Mendiondo. My.24-9968-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Sienra y Pinto Viana, establecidos en el ramo de consignaciones y frutos del país, en la casa de la calle Cuareim número 1928, de esta ciudad, participan al comercio y al público que de común y amigable acuerdo han resuelto disolver dicha sociedad, haciéndose cargo el socio señor René Sienra Lessa, del activo y pasivo de la misma. A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se verifica esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Sienra y Pintos Viana.
My.17-9705-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que el 7 del corriente autorizó el Escribano don Julio de Freitas he vendido a los señores Vicente Gambardella y Antolín P. Brotos, lo siguiente 1.o. La marca denominada Pur Sang, con la cual se individualizan los productos veterinarios fabricados en el establecimiento industrial que tenía establecido en esta capital en la casa N.o 3179 de la Avenida General San Martín. 2.o La patente de privilegio de invención para el empleo de silicato de sodio y potasio como estabilizadores de las emulsiones de los específicos zooterápicos jabonosos en las aguas alobres o duras. 3.o. Las fórmulas con que se preparan dichos productos veterinarios, los útiles, enseres, instalaciones, materias primas y elaboradas envases, productos, maquinarias y demás efectos existentes en el establecimiento industrial referido, y 4.o. Los productos materias primas, elaboradas instalaciones, envases y demás efectos existentes en todas las agencias de los específicos Pur Sang, situadas en diversos puntos de la República. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Francisco Urgartemendia — Vicente Gambardella — Antolín P. Brotos.
My.19-9741-v-jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido con fecha 17 de Mayo de 1930 por ante el escribano don Raúl Méndez Schiaffino, a la Sociedad Anónima denominada "Productora Uruguaya de Medias", la fábrica de medias que giraba bajo la firma Juan Pastra y Compañía, establecida en la calle Guaviyú números 2430 y 2432, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que todos los que se consideren con derechos presenten sus justificativos en el local citado. — Juan Pastra y Compañía.
My.19-9773-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Leonardo Constantinidi la casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en la calle Agraciada número 4144, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo de 1930.—Juan M. Soba. — Leonardo Constantinidi.

My.12-9502-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los sucesores de Marcos Abreu han prometido vender a los señores Juan Carmelo Torino y Pedro García la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenían establecido en esta capital, calle Edison esquina avenida Garzón, entre Colón y Sayago. A los efectos legales efectuamos estas publicaciones debiendo concurrir a dicho comercio todos los que tuvieren alguna cuenta que cobrar. — Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Sucesión de Marcos Abreu. — Juan Carmelo Torino. — Pedro García.

My.20-9790-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y lo dispuesto en el artículo 92 del Código de Comercio, hacemos saber que desde el día 31 de Marzo de 1930, ha quedado disuelta la sociedad denominada "Alvarado y Compañía" que explota el taller de carpintería para obrajes de madera, colocación de pisos establecido en esta capital en la calle Bruselas número 19, haciéndose cargo del pasivo el socio don Anselmo Silvestre Alvarado y quedando desligada en absoluto de dicha firma que integraba como socia comanditaria la entidad comercial "G. Alonso Cordero y Compañía". Los que se consideren acreedores de la citada sociedad "Alvarado y Compañía", deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la sede de la misma calle Bruselas número 19 — Montevideo, Abril 30 de 1930 — Anselmo Silvestre Alvarado — G. Alonso Cordero y Compañía.

My.22-9890-v-jn.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Arreglo privado entre la señora viuda de Brenta y sus acreedores

Habiendo celebrado convenio privado con mis acreedores y estando encargado de cumplir ese arreglo el señor Pedro Torrens, de la firma Torrens y Compañía, hago esta publicación a pedido de dicho señor, para que cualquier persona que sea acreedora mía se entreviste con el señor Torrens en su domicilio, calle Convención número 1651.

My.22-9885-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general, que con fecha 22 de Abril de 1930, según balance practicado, hemos disuelto la sociedad de tienda, mercería y ramos generales, que giraba bajo la razón social Epstein y Goldstein, situado en la Colonia San Javier, Departamento de Río Negro haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gregorio Goldstein. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren con derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Luis Epstein — Gregorio Goldstein.

My.23-9955-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Nicolás Tasende, la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Ciudadela número 1300 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la Oficina de los Balanceadores con los justificativos respectivos. — Paulino García.

My.23-9916-v-jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Juan Pereira con respecto al comercio en almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Mariano Soler número 3116, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Amadeo Barca

My.23-9915-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Vicente Mollá el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Reconquista número 452. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Miguel Campomar.

My.23-9925-v-jn.14.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Ramón C... y don Ramón Lema la casa que en el ramo de panadería está ubicada en esta plaza, calle Orinoco número 4853, bajo la denominación de "Panadería Malvín". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el local mencionado para hacerles efectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Salvador Vignola

My.7-9311-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por ante el Escribano don Claudio A. Viera, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Vaillant y Mótola" quedando el socio señor C. Vaillant, con el activo y pasivo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus cuentas a la casa número 661 de la calle Cerrito, dentro del término de treinta días — Montevideo, Abril 25 de 1930 — Juan D. Mótola — C. Vaillant.

My.9-9383-v-my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Raimondi y Maccio el comercio de la botellería y reparto de vinos ubicado en la calle Porongos número 2201 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al expresado comercio dentro del plazo de treinta días a fin de serles satisfechos— Montevideo, Mayo de 1930. — Raimondi y Viuda de Bruno.

My.7-9284-v-my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don José Aymerich el comercio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en la calle Piedras número 178 de esta Capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Nicolás Trpenovich. —Tomás Jovanovich.

My.10-9444-v.jn.2

VENTA DE HOTEL

Hago saber a quienes interese que por escritura de fecha primero de Abril del corriente año, he vendido a don Lorenzo Ferraz el comercio que con la denominación "Hotel Central" poseía el exponente, localizado en la Villa Paso de los Toros, quedando a mi exclusivo cargo el pago de todos los créditos que hasta esa fecha adeudare dicho comercio y el cobro de todos aquellos en que fuere acreedor. A los efectos de la ley de la materia efectúo esta publicación. — Paso de los Toros, Mayo 5 de 1930. — Ricardo Rodríguez.

My.9-9424-v.my.31.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, al público y al comercio hacemos saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, hemos prometido en venta a los señores García Hermanos el negocio de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 26 de Marzo esquina Miguel Barreiro número 3199, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Sucesores de don Rafael Gallo. — José García. — Emilio García.

My.8-9344-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos disuelto, por documento privado, la sociedad de hecho que teníamos para la explotación del negocio de tienda y mercería, en San Carlos, Departamento de Maldonado, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el suscrito don Salomón Esqueff. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Manuel Esqueff. — Salomón Esqueff.

My.22-9893-v.jn.13.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS "DIEGO MAC CULLOCH"

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias "Diego Mac Culloch", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 16 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Buenos Aires número 525, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria anual y presentación del balance. Distribución del dividendo. — Montevideo, Mayo 19 de 1930 — El Secretario.

My.21-9824-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367), he contratado vender a favor de don Maximino Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sarandí 352 esquina Alzaibar de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Mayo 15 de 1930 — Domingo Alonso — Maximino Rodríguez.

My.21-9826-v-jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese, don Juan Jiménez venderá a don Blas González el establecimiento comercial en el ramo de bar, café y anexos titulado "Café Brasilero", sito en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1447, haciéndose cargo desde esta fecha el comprador del activo y pasivo de dicho comercio, y citamos a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el expresado comercio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Juan Jiménez. — Blas González.

My.20-9782-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Freijo, el comercio que en el ramo de café, bar y comestibles, tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1146. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — José M. Santos.

My.21-9860-v-.jn.12.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F Maciá, calle Sierra número 1544, hemos dejado sin efecto el compromiso de compra - venta de la casa de comercio sita en la avenida General E. Garzón número 1925 (Colón), de esta capital, tomando posesión de la misma nuevamente el que suscribe, Sixto A. Saquieres. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Sixto A. Saquieres. — René Soubes.

My.20-9808-v.jn.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores José y Armando Ferrari el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Aurora número 58, esquina Carlos de la Vega, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Carlos Basso.

My.20-9809-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor del señor Angel Pita Inchausti las existencias de mi casa de negocio sita en la avenida 8 de Octubre número 3592 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — José Montes Bastos.

My.19-9730-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura autorizada con fecha 15 del corriente mes y año fué disuelta la sociedad comercial que bajo la razón social "Bevacqua Piris y Massera", giraba en esta plaza en el ramo de taller mecánico y anexos con domicilio en la Avenida San Martín número 2065 quedando el socio Antonio Fortunato Bevacqua Piris a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1930.

My.19-9742-v-jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que desde hoy en adelante girará bajo la firma, de José E. Nogués (hijo), la casa de comercio de "Carnicería y anexos" establecida en la esquina de las calles Treinta y Tres y Francisco Lavandeira, de esta ciudad, y que pertenecía a don José E. Nogués y don Braulio Pedrazzi — Canelones, Abril 30 de 1930 — José E. Nogués — Braulio Pedrazzi — José E. Nogués. (hijo).

My.7-9285-v-my.29.

DESISTIMIENTO DE COMPRA-VENTA

Comunicamos al público y al comercio en general ,que hemos dejado sin efecto el compromiso de compra-venta celebrado el día 28 de Febrero de 1930, del comercio de la calle 18 de Julio número 2249 esquina Patria de esta ciudad, quedando nuevamente su primitivo dueño señor don Francisco Montenegro y retirándose los promitentes compradores don Manuel Lopes y José Huerta. A los efectos legales se hacen estas publicaciones notificando a los que se consideren acreedores de los señores Lópes y Huerta se presenten con los justificativos correspondientes, para serles satisfechos en la citada casa de comercio .— Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Manuel Lopes — José Huerta — Francisco Montenegro. My.9-9388-v-my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Aron Kobrinsky y Abram Gurvin el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Inca número 2390. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Alberto Zlatkin. My.24-9969-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José González y Domingo Piccardo el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en a calle Coronel Brandzen número 2000, esquina a la de Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — González y Fernández. My.24-9982-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender mi parte de la sociedad que gira en esta plaza, en el ramo de tipografía y litografía y que está ubicada en la calle Cerrito número 469, a mi socio el señor R. Mancebo Rojas, el cual se hace cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Gabino G. Lamas. My.22-9870-v.jn.13.

NEGOCIO VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor Antonio Lacquaniti, escritorio calle Soriano número 1105, hemos vendido al señor Santiago Pazo nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en esta plaza avenida Larrañaga número 347 esquina Monte Caseros. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se crean nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa, para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Santiago Pazo. — Fraga y Varela. My.13-9545-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que don José García ha prometido vender a don José Martínez la mitad indivisa de la panadería denominada "Flor de Lezica", sita en la Avenida Lezica número 464. A los efectos de lo dispuesto por la expresada ley se hace la presente publicación a fin de que los acreedores y demás interesados se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Rodolfo A. Arias calle Misiones número 1380. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — José García. — Rodolfo A. Arias. My.10-9468-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de las oficinas "García Míguez" hemos prometido vender al señor Julio Vázquez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Justicia número 2150, esquina Hocquart de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Angel Rodríguez y Compañía. My.17-9716-v.jn 9.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de escobas, cepillos y plumeros teníamos establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1362, que giraba bajo la razón de "Alonso Hermanos y Rodil" El socio señor Antonio Alonso se hace cargo del activo y pasivo social continuando con la casa mencionada. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Alonso Hermanos y Rodil. My.7-9312-v.my.29.

LA UNION COMERCIAL URUGUAYA S. A.

AVISO

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 9.o de los estatutos de la institución, comunicamos a los señores accionistas de la serie A. que están atrasados en el pago de las integraciones, se les concederá un plazo de treinta días de la fecha para chancelarlas. Pasado éste término se harán efectivas las disposiciones contenidas en el citado artículo 9.o.— Montevideo, Abril 30 de 1930 — La Gerencia. Ab.30-9144-v-jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Justo Quirico el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Piedad número 1308 bis. A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Amaro P. Martínez. My-8-9349-v-my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señora Josefa Pereira de Bressi el comercio de provisión de comestibles que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad Avenida Carlos María Ramírez número 600, libre de deudas y obligaciones, rogando a los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Francisco Chiappe. A ruego de la señora Josefa Pereira de Bressi por no saber firmar — Juan E. Gallo. My.8-9377-v-my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Segundo Silva la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería y anexos tengo establecida en la casa del Camino Colmán esquina Camino Pereira. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiéndose presentar los que se consideren acreedores en el mismo negocio — Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Alberto Laxalde. My.9-9387-v-my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social E. Giambruno (hijo), y A. Engelbrecht y con asiento en la calle 25 de Mayo número 286, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y cuyos negocios continuará exclusivamente el socio señor Ernesto Giambruno (hijo). A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1930 — Ernesto Giambruno (hijo) — Alberto Engelbrecht. My.13-9536-v-jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Carlos Guarisco el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Arenal Grande número 2351, esquina al a de Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — José A. Bonilla. My.9-9418-v.my.31.

VENTA DE PROVISION

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor León Korman el negocio de provisión de comestibles, frutas, verduras y anexos que tengo instalado en esta ciudad, calle Colonia número 1461. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 7 de 1930.—León Levinas. My.10-9433-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Santiago A. Marchesi, el comercio que en el ramo de agencia de lotería, peluquería, cigarrería etc., tengo establecido en la calle Paraguay número 1371. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados — Montevideo, Mayo 12 de 1930 — Francisco Vilardo. My.13-9541-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento al comercio y al público en general que me he hecho cargo del activo y pasivo del comercio "Lorenzo Ruiz y Compañía", que giraba en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje denominado "Cerro Pelado". — Cerro Pelado, Mayo 2 de 1930. — Lorenzo Ruiz My.15-9646-v.jn.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y especialmente al comercio que con fecha 29 de Abril del corriente año, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de provisión de frutas y verduras denominada "Las Delicias" teníamos establecido en la calle Piedad número 1439, que giraba bajo la firma social Gatto (hijo) y Amengual, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Antonio Amengual — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — José Gatto (hijo). — Antonio Amengual. My.9-9407-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre e 1904, se comunica que por intermedio e la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Manuel Costa la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Mariano Soler número 3150, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Lucinda J. Cabrera. My.8-9349-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura pasada por ante el suscrito escribano el día veintinueve de Marzo del corriente año, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Del Castillo y Morales", quedando encargado el socio del señor Gerardo del Castillo de proceder a su liquidación. — Octavio Larocca. My.8-9338-v.my.30.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público en eneral, que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto alguno el compromiso e compraventa referente a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Brito del Pino números 901 y 907 esquina a la avenida Sarmiento, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Enrique Duhagón. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Enrque Duhagón. — José Rama. My.12-9219-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura firmada con esta fecha, me he desvinculado absolutamente de la firma social Montero y Vila, mediante la venta de mi parte en aquélla, a mi ex socio don Federico Aparicio Vila. — Durazno, Mayo 6 de 1930. — José P. Montero. My.10-9462-v.jn.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma "Agrelo y Lorenzo" teníamos constituida en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café, billares y cancha de bochas, sito en la calle Pilcomayo número 72 (Malvín) de esta Capital haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad don Ramón Lorenzo y quedando desligado completamente don Celestino Agrelo. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Celestino Agrelo — Ramón Lorenzo. My.8-9378-v-my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de don Genaro López el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Lorenzo Fernández número 1991, esquina a la de Bella Vista de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Valentín Rodríguez. My.21-9855-v-jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la provisión y fiambrería situada en la calle Paysandú número 1051, de esta ciudad y que giraba bajo la razón de Grassi Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Luis Grassi, retirándose el señor Juan Grassi. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Luis Grassi. — Juan Grassi. My.8-9337-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según documento suscrito en esta fecha, he prometido celebrar con el señor Gerónimo Conforto un contrato de sociedad colectiva para continuar explotando el taller denominado "Lavadero Hungaria", ubicado en la calle Tacuarembó número 1387, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo, los que se consideren acreedores, presentarse con sus respectivos créditos en el lugar indicado a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Francisco Szekessy.

My.8-9331-v my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don Joaquín Oliveira Sa, la casa de comercio denominada "La Moderna" y en el ramo de fábrica de espejos y taller de biselados, tenemos establecida en la calle Arenal Grande número 2359, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación a fin de que cualquier acreedor que se considere con derecho se presente a la calle Sierra 2095, Escribanía de Gilberto S. Braga y Pedro B. Jover con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Manuel Gontad. — Justo González — Juan A. Gilardoni.

My.27-10054-v-jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Rafael Tudurí las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tengo establecida en la calle Sarandí esquina Vilardebó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Salto, Mayo 24 de 1930 — Miguel Petiati.

My.27-10067-v-jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Hipólito Paggi, la provisión de comestibles que tengo establecida en la calle San Salvador número 2457, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Lázaro D. Villamil. — Hipólito Paggi

My.16-9661-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha vendí a don Benito López el negocio de provisión y venta de frutas, verduras y artículos de almacén que tengo instalado en esta Capital, calle Guadalupe número 1703, denominado "La Vencedora". Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado.—Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Ricardo Castro. —Benito López Pérez.

My.10-9432-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Froto, oficinas calle Rincón número 507, he prometido vender a la firma Bermúdez Hermanos, compuesta por Pedro, Victoriano, Bruno y Juan Bermúdez, mi casa de comercio en el ramo de taller mecánico, situada en la avenida Larrañaga número 185, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que marca dicha ley. — Armando Bertucci.

My.24-10003-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el 24 de Enero próximo pasado, se disolvió la sociedad que teníamos constituída para explotar el ramo de farmacia y que giraba bajo la razón de Cozzo y Compañía", con establecimiento en la avenida 18 de Julio número 2099, habiendo quedado el activo y el pasivo social a favor y cargo del socio don Juan Antonio Cozzo. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que señala la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Francisco Corchs Pi. — Juan Antonio Cozzo.

My.26-10010-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos consignados en el artículo 492 del Código de Comercio, que por escritura que autorizó en la ciudad de Rocha el escribano Miguel Pessolano Fernández el día doce de Abril de corriente año, se disolvió la sociedad que en los ramos de importación de artículos diversos y con la razón social de "Manuel Iglesias y Compañía" giraba en el Chuy, quinta sección judicial del Departamento de Rocha, quedando el activo y pasivo social, tanto de la casa matriz como el de las sociedades "Fernández Regal y Compañía", con domicilio en Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha y "José Regal y Compañía", con domicilio en Costa de Pelota, sexta sección judicial del mismo Departamento, en las que la expresada firma tenía participación, a cargo del socio Manuel Iglesias. A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 12 de 1930. — Manuel Iglesias — Por poder de los sucesores de Cándido Maside: Aníbal Zárate.

My.9-9423-v.my.31.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Miguelete número 1918, a las 17 horas del día 29 de Mayo de 1930, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1929. Fondo de reserva y distribución de utilidades; 2.o Elección de nuevo Directorio Síndico y Síndico suplente; 3.o Opción de los accionistas a la suscripción de la nueva serie de acciones a emitirse; 4.o Cualquier otro asunto que pudieran presentar los señores accionistas. — P. E. West, Director gerente.

My.13-9543-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general, que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquanti Escritorio Soriano 1105, he prometido vender al señor Luis Crivelli mi casa de comercio, que en el ramo de restaurant y bebidas fermentadas, tenía establecida en esta ciudad, Avenida Agraciada número 4030. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes en la oficina del balanceador Lacquaniti, calle Soriano 1105, a los efectos consiguientes.— Montevideo, Abril 28 de 1930 — Jaime Fiol — Luis Crivelli.

My.7-9289-my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento de nuestros creedores, deudores y del público en general que hemos prometido en venta al señor Angel E. Reani, las existencias de nuestra casa de comercio, establecida en Estación Menezes, de la segunda sección judicial del Departamento de Artigas, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo en cuentas de la dicha casa y continuando también a nuestro cargo como hasta ahora, los negocios de nuestra casa de comercio establecida en Sepulturas, de la tercera sección judicial del mismo Departamento de Artigas. A los efectos legales hacemos las presentes publicaciones. — Sepulturas, Mayo 3 de 1930. — Cecilio Muguruza y Compañía. — F. D. Barreneche.

My.7-9321-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzarelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Jorge Visca el restaurant y café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guaviyú número 2202, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — José A. González.

My.7-9324-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Manuel Vidal y Manuel Alvarez la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida General Flores números 2494/96, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la Oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Magdalena Gianelli de Del.

My.17-9708-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que en el día de la fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad y en el ramo de fábrica de espejos y taller de biselados, situada en la calle Arenal Grande número 2359, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Gontad. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Manuel Gontad. — Justo González. — Juan A. Gilardoni.

My.19-9772-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general, que he traspasado la casa de comercio que en el ramo de "Vitraux" tenía establecida en la calle San Salvador 1614, a los señores Eugenio Paganizzi y Luis Cappelletti. Los que se consideren con derechos deben presentar sus créditos en dicho local dentro del término legal.

My.6-9350-v-my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de María Elena García el comercio que en el ramo de confecciones y anexos tengo establecido en la calle Andes número 1390. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados.—Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Domingo Alvarez.

My.12-9510-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el Escribano don Juan O. Tissoni, el ocho del corriente mes y año he vendido a los señores Juan y José Minetti, la casa de comercio que en el ramo de almacén, giraba en esta plaza, calle Enrique Castro esquina Galvani. Los que tengan cuentas a corbar pueden pasar por el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1930 — Alejandro Penna.

My.21-9857-v-jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que habiendo terminado el objeto de su constitución y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad ganadera "González y Cortinas", por escritura pública autorizada por el escribano Isidoro Lema (hijo) el 14 de Mayo de 1929, la cual autoriza a cualquiera de los socios señores Lizardo R. González e Ismael Cortinas para efectuar esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1930. — González y Cortinas.

My.22-9878-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general, que de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de Calleros y Camí, formada por los señores Severo Ignacio Calleros y Camilo Camí, giraba en el paraje "Toledo", sexta sección del Departamento de Canelones; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Severo Ignacio Calleros. — Sauce, Mayo 16 de 1930 — Severo Ignacio Calleros — Camilo Camí.

My.22-9868-v-jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, hemos prometido vender al señor Norberto E. Melián, nuestra casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Paysandú número 1800, esquina a la de Tristán Narvaja, de esta ciudad. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Roncari y Colombo — Norberto E. Melián.

My.7-9292-v-my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Andrés G Fuentes el negocio de almacén y tienda que tengo establecido en la Capilla de Farruco, Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal, Escribano Edmundo M. Osorio. Sarandí del Yí — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Matías S. Rosas.

My.7-9325-v.jn.10.

VENTA DE PROVISION Y PANADERIA

Pongo en conocimiento del público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he prometido en venta a favor del señor Anselmo Macri, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1576, denominada "Provisión y panadería del Plata". Se emplaza a los que se consideren acreedores a presentarse en el establecimiento indicado y notificar de sus créditos al señor Macri dentro de treinta días — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Emilio García.

My.17-9707-v.jn.9.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano M. L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso, Viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barcia, Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña S. L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) B.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Spósito Emilio
Sullivan Amalia

T

Trapaso Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez, Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez Bidegain Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguineti y Pigni.
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro
Rache, Cassel y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Abril 30 de 1930.

V.o B.o Peña. — Tomás López

9665-Pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la Oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367), hemos contratado vender a favor de los señores José García Torres y Luis A. González, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la Avenida Ramón Anador número 3774, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Abril 29 de 1930 — J. M. y Amador Cota — José García Torres — Luis A. González

My.7-9291-v-my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Un ón Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Armando Osterberger la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la avenida General San Martín número 2799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Esteban B. Obertillo.

My.13-9549-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vicente Alberti, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunica al comercio y al público en general que ha resuelto vender las existencias del comercio que en el ramo de almacén de comestibles tiene establecido en esta ciudad, calle Del Plata número 776, a don Elías Sosa. A los efectos de la citada ley se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Carmelo, Mayo 8 de 1930. — Vicente Alberti. — Elías Sosa.

M.14-9568-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del Balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número [illegible], he prometido vender al señor Celestino [illegible]mán mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, situada en la calle Cerro Largo número 1677, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley — Montevideo Mayo 15 de 1930 — Pedro García.

My.16-9682-v-jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de H. Haygazian y Apayaslian, el comercio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tengo establecido en la calle Gregorio Camino número 38. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados — Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Euclides Ferrari.

My.8-9379-v-my.20.

VENTA DE FERRETERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío he vendido a la sociedad "Rodríguez y Romaguera", formada por don Juan Antonio Rodríguez y don Jaime Vázquez Romaguera, las existencia de la casa de comercio en los ramos de ferretería y armería que tenía establecida en esta capital, en la calle Uruguay números 791 al 799, esquina Florida número 1505. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el expresado comercio. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Braulio M. López. — Rodríguez y Romaguera.

My.13-9577-v.jn.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo y amigablemente, hemos convenido disolver la sociedad, que teníamos constituida bajo la firma de Díaz y Cía., con negocio de provisión instalado en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad. El señor Herminio Díaz, quedará como único dueño del negocio haciéndose cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, para que dentro de treinta días, concurran los que se consideren acreedores, al negocio indicado con los justificativos correspondientes — Montevideo, Mayo 12 de 1930 — Herminio Díaz — Faustino Díaz.

My.13-9535-v-jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura otorgada ante el Escribano don Juan O. Tissoni, quedó disuelta la Compañía que en el ramo de zapatería, teníamos establecida en esta ciudad Avenida General Flores número 708, y que giraba bajo la razón de "Colucci y Cía.,". El socio señor Collazo se hizo cargo del activo y pasivo, continuando la casa a su solo nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Feliciano Collazo.

My.21-9858-v-jn.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Renée Soubes el almacén de comestibles y ferretería sito en la avenida Eugenio Garzón número 1925 (Colón), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Sixto A. Saquieres.

My,1319540-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el Escribano don Andrés N. Cassaglia, de fecha tres de Mayo del corriente año, he vendido al señor Eduardo Gómez el negocio que en el ramo de carnicería, que tenía establecido en esta ciudad sito en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1439. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llámase a todos los que se consideren con derechos, a deducirlos dentro de los treinta días a contar desde la presente fecha — Montevideo, Mayo 15 de 1930 — José J. Bernengo.

My-16-9685-v-jn.7.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días a contar desde la fecha, para la provisión de noventa mil kilogramos de carbón coke gas, al Hospital Militar Central, debiendo entregarse la cantidad de carbón citada y a medida que la solicite la Intendencia del mencionado establecimiento, durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre del corriente año y de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría Avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 9 de Junio entrante a la hora 10, en el salón de sesiones del Consejo de esta Sanidad Militar sito en las calles antes mencionadas — Montevideo, Mayo 29 de 1930— Mayor Domingo A. Febregat, Secretario.
My-29-10143-v-jn.9.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE LAVALLEJA

TESTIMONIO — Asamblea Representativa de Lavalleja. — Minas, Mayo 19 de 1930 — Señor Presidente del Concejo de Administración don Cirilo C. Guldenzoph: Señor Presidente. Comunico a la Corporación de su Presidencia que esta Asamblea Representativa en sesión celebrada el 16 del corriente, sancionó el siguiente decreto: Asamblea Representativa de Lavalleja, decreta.

Artículo 1.o. Autorízase al Concejo Departamental de Administración para contratar con una institución de crédito o persona de notoria responsabilidad, un empréstito municipal hasta la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00), cantidad que se destinará íntegramente a sufragar los gastos que demande la ejecución de las siguientes obras: 1.o. Calzada paso del Amor: pesos 4.000.00. 2.o. Reconstrucción carretera de Ie de Ramón Sarazola al desvío de Verdún: $ 1.000.00. 3.o. Calzada en Santa Lucía paso del Potrero: $ 8.000.00. 4o Calzada en Santa Lucía, paso Hondo: $ 1.700.00. 5.o. Calzada paso de La Calera: $ 3.000.00. 6.o Camino Minas-Higuerita-Gaetan, por paso del Amor: $ 20.000.00. 7.o. Camino por paso Potrero, portera del alto hasta lo de Uriarte y García: $ 24.000.00. 8.o Calzada en el arroyo La Calera: $ 3.000.00. 9.o Calzada en el Soldado, paso de Gutiérrez: $ 6.000.00. 10. Calzada en Casupá: $ 3.000.00. 11. Puente en el Sarandí del Cebollatí: $ 8.000.00. 12. Calzada en Los Tapes, paso de Mesa: pesos 5.000.00. 13. Calzada en el Soldado: pesos 5.000.00. 14. Calzada en el paso de los Molles-Zapicán: $ 3.000.00. 15. Camino del Alto a lo de Laurnaga: $ 6.000.00. 16. Camino de carretera Nacional a estación Montes: $ 5.000.00. 17. Arreglo del camino Aguas Blancas al arroyo Los Chanchos: $ 5.000.00. 18. Reparaciones bañado de Otermin: $ 2.000.00. 19. Camino Minas-Barriga Negra: $ 34.000.00. 20. Puente en el paso de La Calera, contribución del 25 o|o: $ 8.500.00. 21. Camino a San Carlos y demás caminos de la Sierra: $ 25.000.00. Camino estación Ortiz, Cuaglia y Falco: pesos 3.000.00. 23. Camino Batlle y Ordóñez-Zapicán-Corrales, por Palomeque: pesos 150.000.00. 24. Camino de Espuelitas a Manguera Azul: $ 10.000.00. 25. Camino de lo de Cuaglia y Falco a Barrancas: $ 15.000.00. 26. Alcantarilla paso Mariscala: $ 2.000.00. 27. Expropiación camino de acceso de lo de Sarazola al Abra "La Coronilla": pesos 14.000.00. 28. Camino del Valle a la Plancha, por lo de Franco, hasta encontrar la Carretera Nacional que pasará por Mariscala: $ 10.000.00. 29. Arreglo del Camino del Soldado a Barriga Negra de lo de Giorello a lo de Isasti: $ 5.000.00. 30. Hormigonado avenida Artigas (obras complementarias): pesos 20.000.00. 31. Hormigonado avenida Varela (obras complementarias): $ 10.000.00. 32. Apertura calles avenida Flores y Plaza de Deportes: $ 7.000.00. 33. Obras en el Barrio Las Delicias: $ 10.000.00. 34. Vialidad Barrio La Filarmónica: $ 6.000.00. 35 Diagonal Plaza de Deportes: $ 2.000.00. 36. Expropiación Rambla costanera: $ 40.000.00. 37. Arreglo de plazas: $ 18.000.00. 38. Casa Municipal: $ 35.000.00. 39. Hotel Municipal: $ 30.000.00. 40. Cementerios: $ 25.000.00. 41. Traslado Corrales de Abasto: $ 12.000.00. 42. Frontispicio y cercado Parque Rodó: pesos 2.800.00. 43. Ampliación edificio de los Talleres Municipales: $ 2.000.00. 44. Edificio Concejo Auxiliar de Mariscala: pesos 5.000.00. 45. Edificio del Concejo Auxiliar de Varela: $ 5.000.00. 46. Ampliación galerías de aguas corrientes de José Batlle y Ordóñez: $ 2.000.00. 47. Galpón para máquinas: $ 2.000.00. 48. Lavaderos Solís, Mariscala, Piraraja y Zapicán: $ 15.000.00. 49. Pabellón Plaza de Deportes: $ 5.000.00. 50. Edificio Escuela Industrial: $ 10.000.00. Para conservación de obras: $ 55.000.00.

Artículo 2.o La contratación del empréstito quedará sujeta a las condiciones siguientes: A). Cantidad: hasta $ 6.000.000.00 B). Plazo: hasta 30 años. C). Interés: hasta el 6 1|2 o|o anual. D). Plazo para la colocación total: 3 años. E). Amortización acumulativa: 1 o|o anual, o bien por avas partes. F). El Concejo Departamental podrá emitir bonos en series, que el prestamista tomará a tipo no menor del 96 o|o, abonándose solo intereses por las sumas que se hayan cubierto o tomado.

Artículo 3.o. El Concejo podrá hacer amortizaciones extraordinarias de cualquier monto cuando lo estime conveniente.

Artículo 4.o La cantidad total contratada se tomará ya sea emitiendo bonos o en efectivo con arreglo a la siguiente escala: 1.er año: $ 150.000.00. 2.o año: $ 200.000.00. 3.er año: $ 250.000.00. Si el monto del empréstito fuera menor, se distribuirá en la misma proporción.

Artículo 5.o El servicio de intereses se hará semestralmente y el de amortizaciones anualmente. Ambos servicios se harán con el rubro "Contribución Inmobiliaria" e "Impuesto de Vialidad" de la planilla de Recursos del presupuesto Municipal, los que quedarán afectados en garantía de este préstamo y sus intereses.

Artículo 6.o. El Concejo de Administración Departamental, si fuere necesario dispondrá la impresión de los bonos que serán talonarios, numerados correlativamente y llevarán la firma del Presidente, Secretario, Contador y Tesorero. El valor de los bonos será fijado de acuerdo con la conveniencia del Concejo y las facilidades que ofrezca el prestamista.

Artículo 7.o. El Concejo no podrá emitir anualmente más bonos que los que sean necesarios para cubrir las cantidades a que se refiere el artículo 4.o.

Artículo 8.o. Verificada la emisión de bonos sin haber obligaciones pendientes de pago inmediato, el Concejo depositará en el Banco de la República, en cuenta corriente o bien a interés convencional, en numerario líquido y tratando de evitar en todos los casos la permanencia en Caja de fondos inactivos.

Artículo 9.o Mientras no se incluyan en el Presupuesto las partidas necesarias para el cumplimiento de estas obligaciones, los pagos se efectuarán con cargo al rubro "Vialidad" General y Obras.

Artículo 10. Las obras a ejecutarse a cargo del empréstito deberán ser licitadas por un término no menor de treinta días en la forma que prescribe la ley de Gobiernos locales. En los pliegos de condiciones se establecerán disposiciones sobre salario mínimo y porcentaje de obreros del Departamento. Si fueran declaradas desiertas las licitaciones, podrán las obras ser ejecutadas por Administración en los casos previstos por el inciso 41 del artículo 54 de la citada ley.

Artículo 11. No obstante lo dispuesto en el artículo 1.o, el Concejo de Administración no autorizará la ejecución de ninguna obra programada, sin que ella haya sido presupuestada por la Inspección Técnica y su ejecución autorizada particular y expresamente por la Asamblea Representativa, la que deberá expedirse dentro del término de treinta días a contar de la fecha en que se hubiera recibido el mensaje del Concejo. Si después de la tercera convocatoria personal no se obtuviera número reglamentario, además de éstas se harán citaciones públicas por la prensa a los señores Diputados. Vencido el plazo que se determina en este artículo el Concejo podrá dar comienzo a las obras llenando los requisitos del artículo 10.

Artículo 12. Si el empréstito fuere tomado con emisión de bonos, el Concejo tomará del propio empréstito la cantidad suficiente para cubrir la diferencia que resulte del tipo de colocación descontándola del rubro que se destina para conservación de obras.

Artículo 13. El Concejo de Administración reglamentará la presente ordenanza.

Artículo 14. Comuníquese, publíquese e insértese en el R. R. Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa de Lavalleja, a diecisiés de Mayo de mil novecientos treinta. — F. Beracochea, Presidente — Dardo Fernández, Secretario — S. Miranda Zabaleta, Secretario. — Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración — F. Beracochea — Dardo Fernández — S. Miranda Zabaleta. — Minas, Mayo 20 de 1930.

El Concejo de Administración de Lavalleja en sesión de hoy,

Resolvió

Artículo 1.o Acúsese recibo, cúmplase, publíquese e insértese en el R. R.

Art. 2.o Pase a la Mesa para que confeccione la reglamentación que corresponda, quedando facultado el señor Presidente del Concejo para iniciar las gestiones pertinentes a fin de obtener la cantidad autorizada, dando cuenta del resultado de sus gestiones para su debida aprobación — Cirilo C. Guldenzoph, Presidente — J. Ginesta Navarro, Secretario.
My.29.10122-v-my.29.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación de bolsas para encomiendas postales

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración, llámase a licitación pública para la provisión de cinco mil bolsas para encomiendas postales (formato del Correo alemán), de las siguientes medidas: 2.500 bolsas grandes de un metro 30 centímetros de alto, 0 mt. 90 centímetros de ancho y 0 mt. 60 centímetros de redondel (doble fondo); y 2.500 bolsas chicas de un metro 10 centímetros de alto, 0 mt. 70 centímetros de ancho y 0 mt. 45 centímetros de redondel.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y acompañadas del recibo de depósito de garantía de seriedad, establecido en el pliego general de licitaciones, expedido por la Tesorería de este instituto, el día sábado 28 de Junio de 1930 en el local de esta Secretaría, calle Treinta y Tres número 137, a la hora 10, en cuya misma fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — La Secretaría.
My.29-10127-v.jn.14.

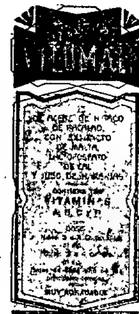
BIBLIOTECA NACIONAL

Romeo J. Yorio, uruguayo, periodista, Angel Sica y Francisco Maqueira, uruguayos, músicos, domiciliados todos en la calle Andes 1185 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada: "Que haces Gigoló" (tango-canción), de la cual declaran ser autores (el primero de la letra y los segundos de la música), habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Mayo 27 de 1930 — A. Zum Felde, Subdirector.
My.29-10161-v-my.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20142

Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección
My.29-10153-v-jn.14.

ACTA N.o 20146

Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, por el señor José J. Vallarino de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KEPEGA"

para distinguir artículos de la clase 15.a, (colas y gomas de pegar y pastas para encolar) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.29-10154-v-jn.14.

ACTA N.o 20147

Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, por el señor José J. Vallarino de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PIESANOS"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.29-10155-v.jn.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3088

Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Barre-

ras automáticas para pasos a nivel de ferrocarril", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giufira, Secretario.
My.29-10126-v-jn.21.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GHEFFOLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sóndalo (Italia), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 675, y doña MARIA TURCATTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sóndalo (Italia), domiciliada en la calle Patria número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
5173-v-jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Piedras número 672, y doña MARIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en la calle Cerrito número 648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
5172-v-jn.5.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MARTIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Salamanca domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña DORINDA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Orense, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
5183-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO REYNALDO GOYENECHE, de 24 años de edad ,de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1190, y doña SARA CATALDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
5162-v-jn.5.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OLIVEIRA, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 1383, y doña JOSEFA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Paysandú número 1319

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
5181-v.jn.5.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Constituyente número 1570 y doña ISABEL PISANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Durazno, domiciliada en la calle Salto número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Salteráin.
5152-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1930, a las... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BONIFACIO SILVEIRA ZORZI, de 29 años de edad ,de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida España número 2483, y doña ANDROMEDA ESTER GAGGERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
5171-v-jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDUARDO CAMPOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1811, y doña MARIA TERESA CERIANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
5163-v-jn.5.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM MARCOVICH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Romolf, domiciliado en la calle José L. Terra número 2984, y doña IOLA LANGESFELD de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Rivadavia número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5164-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ABDON INSUA de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Durazno, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2962, y doña ELENA PETRONA PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Florida, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5165-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 12. A petición de los interesdos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ALTMARK, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero de nacionalidad polaco nacido en Polonia, domiciliado en la Avenida San Martín número 2493, y doña ESTER NAYMARK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia domiciliada en la Avenida San Martín número 2493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5166-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZUSIM, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ruso, nacido en Ucrania, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1889 y doña JUANA SCHWARTZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Wisst, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5167-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO PERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Florida, domiciliado en la calle Carignano número 60, y doña MARIA AMPARO PELUFFO, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Carignano número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5168-v.jn.5.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGUAS ANDRIULIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad lituano, nacido en Siantica, domiciliado en la calle República Argentina número 492, y doña TEODORA KANCHITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana nacida en Sitnitsa domiciliada en la calle República Argentina número 492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
5169-v.jn.5.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Río de Janeiro sin número, y doña MARIA MARRERO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección domiciliada en la calle Río de Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea.
5170-v.jn.5.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don RAMON PERAZZO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1381, y doña MARIA RUSKAR, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Durazno 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5184-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1930 a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don MIGUEL HEREDIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Hospital Militar, y doña JULIA MOREIRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5174-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VICTOR MEDINA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja domiciliado en la calle Rivera número 2062 y doña MARIA DOLORES SAN MARTIN, de 23 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 5175-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FRANCISCO VILA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Defensa número 1223, y doña MARIA ANGELICA BASTON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1223

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Consto. — Brescia. 5176-v.jn.5.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SIVORI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Constituyente número 1525, y doña MARIA ELENA LEGUIZAMO LARCEBEAU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Colonia, domiciliada en la calle 14 de Julio número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5178-v.jn.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALBERTI de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José P. Varela número 3522, y doña LIRIA LUISA HERRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle José P. Varela número 3539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5179-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LERTORA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Patria número 1084, y doña SINFOROSA MERCEDES LOUREIRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5180-v.jn.5.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO JULIAN FUENTES de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino-militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 696, y doña MARIA DE LAS MERCEDES SOTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 4540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario **Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 5177-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Barcos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término, a doña Agustina o Justina Bescos o Vescos o Vezcez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 27 de 1930. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-8357-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos García Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-10119-v-jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Penino de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 27 de 1930.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-10132-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Servando Rijo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-10133-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Lorenzo Darriulat a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-10134-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Valdez de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-10135-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan L. o Juan Lorenzo Crespi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-10136-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Piazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por decho — Montevideo Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-10137-v.jl.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Chango, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 28 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
My.29-10142-v-jn.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Alvaro G. Viña, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Alvaro G. Viña, constituyendo domicilio en la calle Rincón 479, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano, a cuyo efecto ofrezco la declaración de los testigos don Silvestre Soldini y don Alfredo Parada, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Primero, Por las generales de la ley. Segundo. Qué concepto merece mi honorabilidad y costumbres. Tercero. Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista al Fiscal, aprobar la información y disponer se expida testimonio en forma — Montevideo, Mayo 27

Alvaro G. Viña. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
My.29-10141-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Fernández de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.29-10138-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Laado citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir n forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.29-10139-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.29-10140-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Matilde Tijero para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Helmuts Lothan Ewald Panse o Ewald Panse, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-10120-v-jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de don Rogelio Domingo Tonelli, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375; a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-10160-v-jl.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón P. Maure, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido como Mori, siendo Maure. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-10145-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón López y María Carracedo de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

My.29-10121-v-jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Ballesteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Mayo 23 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.29-10156-v-jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Paulino Ballesteros, Celestino Ballesteros y Luisa Ballesteros de Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Mayo 23 de 1930 — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.29-10157-v-jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1645 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ortiz de Ballesteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Mayo 23 de 1930 — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.29-10158-v-jn.9.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Decidorio Cabrera y Petrona Rodríguez de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Abril 21 de 1930 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.29-10128-v-jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Moreno, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 24 de 1930. —Juan J. de Souza Actuario.

My.29-10150-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 24 de 1930. —Juan J. de Souza Actuario.

My.29-10151-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado doña Dionisia A Sánchez de Anandez, solicitando lo rectificación de la siguiente partida: en la de defunción de María Amelia Anandez donde dice María Amalia Anandez debe decir María Amelia Anandez — Trinidad, Mayo 23 de 1930 — Juan J. de Souza, Actuario.

My.29-10149-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulado "Los sucesores de Bruno Pérez, Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Narciso S Bórgez, en representación de los sucesores del causante don Bruno Pérez solicitando la rectificación de las siguientes partidas de bautismo: de Marcos Edelmiro Pérez por aparecer como hijo de doña Josefa Corbo, en vez de doña Icelsa o Iselsa Corbo, que son los nombres que le corresponden; de Josefina Inés Pérez, por figurar en ella su señora madre con el nombre de Iserza en lugar de Icelsa o Iselsa Corbo que son los que le corresponden; de Hipólita Florinda Pérez por aparecer su señora madre con el nombre de Izerza Corbo, en lugar de Icelsa o Iselsa Corbo, que son los nombres que le pertenecen; y las de nacimiento de Angel Pérez por figurar su señora madre con el nombre de Icerza Corbo, en vez de Icelsa o Iselsa Corbo, que son los verdaderos; de Florentina Pérez, por aparecer como hija de doña Iserza Corbo, en vez de Icelsa o Iselsa Corbo, que son los que le pertenecen; y de María Luisa Pérez, por figurar como hija de doña Iserza Corbo, en lugar de doña Icelsa o Iselsa Corbo, que son los verdaderos nombres. Y a los efectos de derechos, se hace esta publicación. — Maldonado Mayo 8 de 1930 — Blas Borraldo, Escribano Público.

My.29-10148-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H López, dictada en los autos caratulados "Los sucesores de Gregorio Delgado y Dorotea Martínez, rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha ordenado la rectificación de la partida parroquial de bautismo de Dorotea Secundina Martínez, por aparecer como hija de Antonio Martín, en vez de Antonio Martínez, que son sus verdaderos nombre y apellido. Y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 22 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.29-10147-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lucio Francisco Herrera citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.29-10146-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino o Lino Diego Ubal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Mayo 14 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario.

My.29-10129-v-jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino o Saturnino Justino Montobbio o Montovio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Mayo 14 de 1930— Juan A. Abó, Actuario.

My.29-10130-v-jn.9.

ENRIQUE C. LAGES

REMATE JUDICIAL

De una casa de apartamentos en construcción. El día lunes 16 de Junio a las 15 horas y 15 en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados: Rosa Cecilia Berriel de Fazzio contra Alejandro Kovach, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 16 de Junio próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de Punta Brava o de Carretas, próximo a la nueva Cárcel Penitenciaría Nacional y a la conjución del "Boulevard General Artigas" y la calle José E. Ellauri, décima octava sección judicial de este Departamento, señalado dicho solar con el número treinta y cinco de la letra B. en el plano de subdivisión suscrito por el agrimensor don Bernardino N. Silva y compuesto de una extensión superficial de trescientos cincuenta y tres metros cuadrados y siete decímetros que se deslindan así: nueve metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste a la calle pública hoy Héctor Miranda, entre el Boulevard General Artigas y la calle José E. Ellauri, distante ciento treinta y siete metros cuatro centímetros de la esquina formada con el referido Boulevard, por treinta y siete metros veinticinco centímetros de fondo lindando por el Sud con el solar nú-

mero treinta y cuatro; por el Sudoeste con el solar veinticuatro y por el Nordeste con el solar treinta y seis. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o. Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador. 3.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-10117-vjn.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De las maquinarias y existencias de la fábrica de cajas de cartón, calle Inca número 1819. El lunes 9 de Junio a las 14 remataremos al mejor postor por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 1er turno, los autos "José M. Brandón quiebra":

Una guillotina Litztol, una máquina cortar y rayar, 8 máquinas coser plano, esquina, redondo, ángulos, 2 máquinas sisaya, 3 motores eléctricos de un caballo un camión de reparto Ford, un automóvil Ford, transmisiones, poleas, 80 resmas papeles surtidos, 2.000 cajas vacías, etiquetas, 50.000 metros cinta celeste, coleros mesas, moldes, división escritorio escritorio, estanterías, instalación fuerza motriz y luz eléctrica, y demás que estará en exhibición.

Garantía: 20 o|o. Comisión, 5 o|o. La entrega al día siguiente. Más informes Piedras 318. My.29-10184-v.jn.9.

RAUL VIERA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados: "Juan Borio, quiebra", se hace saber: Que el día 14 de Junio próximo a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación el martillero don Raúl Viera, con asistencia del Alguacil del Juzgado don Enrique Acosta Ramírez, y del Escribano autorizante, va a proceder a la venta en remate almoneda y con la base que se expresará, de un terreno y finca perteneciente al fallido don Juan Borio, situado en la planta urbana de esta ciudad, constando el primero de veintiún metros noventa centímetros de frente a la calle San José, por donde linda al Norte, por cuarenta y tres metros noventa centímetros de fondo; limitando al Sur, con Eugenio Querejeta y Eraulia de las Muñecas de Broggi; al Este con propiedad del Estado (Liceo Departamental), y al Oeste, con don José León Osores y Rosa H. Massey de Dieguez. La finca que está señalada con los números 610 y 624, consta de once habitaciones, corredores, dos galpones, etc. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de tres mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos, o sea las dos terceras partes del precio en que la propiedad ha sido aforada a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que sobre el inmueble a rematarse pesan dos créditos hipotecarios, uno a favor del Banco Hipotecario por ocho mil pesos y el otro a favor de Frugoni y Cía., por la suma de cinco mil pesos; y 4.o Que los títulos del referido bien se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo ser examinados por los interesados, bien en la Casa Central o en la Gerencia que dicha institución posee en esta ciudad. — Mercedes, Mayo 23 de 1930. —Juan R. Irisarri, Actuario.

My.29-10125-v.jn.14.

ROBERTO GRAVINA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
EDICTO DE REMATE

De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 93 (sucesión Echemendigaray), cobro de impuesto inmobiliario y anexos, se hace saber al público: Que el día dieciocho de Junio de 1930 a las diez horas en la puerta de este Juzgado de Paz se procederá a la venta en remate público por el martillero Roberto Gravina asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, y del Escribano Teófilo Carneiro, de la propiedad empadronada con el número 93, ubicada en la manzana número 12, solar número 4 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 1229 metros, 79 decímetros, setenta y tres centímetros y 50 milímetros, que linda por el Suroeste con Susana Aranguiz de Olalde; por el Sureste con Boggio Hnos., por el Noroeste con la calle Cuñapirú, y por el Noroeste con la calle 25 de Mayo. Se previene: 1.o. Que no se aceptará oferta que no exceda de dos terceras del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. 2.o. Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del valor de la misma y 3.o. Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de quinientos pesos, y 4.o. Que los títulos obran agregados a los autos respectivos, a la orden de los interesados, en este Juzgado de Paz — Tacuarembó, Mayo 26 de 1930 — Jaime Roca Estevez.

My.29-10123-v-jn.14.

AVISO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, don Julián Luis Peyroulou hace saber que ha concertado con don Juan Alberto Peyroulou en cederle sus derechos de socio comanditario de la farmacia que gira bajo la razón de "De Arce y Compañía" denominada "Farmacia Peyroulou", instalada en esta Capital Avenida 8 de Octubre número 4219, jurisdicción de la Villa de la Unión y que los créditos se reciben durante el término de 30 días en el local expresado. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Juan S. Peyroulou. — Julián Luis Peyroulou.

My.29-10114-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, que he vendido a don Humberto C. Balbiani la casa de comercio que, bajo la razón de Pedro Ambrosoni giraba en Estación Itapebí quedando el señor Balbiani a cargo del activo y pasivo del referido establecimiento comercial.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 7 de 1930. — Pedro Ambrosoni. — Humberto C. Balbiani.

My.29-10124-v.jn.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Gómez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Juan D. Jackson número 1100 esquina Durazno de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser satisfechos — Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Juan Balsa.

My.29-10118-v-jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada con fecha de hoy, por el Escribano Ernesto M. Ribas (General Flores 2672), hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la razón Guarino, Mogni y Elizalde, quedando el activo y pasivo a cargo del primero de los nombrados. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — Luis Guarino. — Guarino, Mogni y Elizalde.

My.29-10162-v.jn.21.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Varela el negocio de panadería denominado "La Vencedora", que tenemos instalado en esta Capital calle Yí número 1816. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. Se hace constar: que el negocio giraba bajo la razón de Pérez Hnos. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Miguel Pérez. — José Pérez.

My.29-10163-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Ramos el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Industria número 30, esquina Paloma, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Juan Veglio e hijo.

My.29-10164-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Eugenio Canzani (hijo) mi casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y ropería tengo establecido en Estación González, 7.a sección del Departamento de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José Mayo 21 de 1930. — José Canzani.

My.29-10131-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que girara en esta plaza bajo la razón social de Enrique Mallo y Manuel Rieiro en el ramo de carnicería, situada en la calle Melilla número 15, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Enrique Mallo. Se hace saber a todos aquellos que se consideren por algún concepto acreedores de la sociedad que deben presentarse dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Enrique Mallo. —Manuel Rieiro.

My.29-10152-v.jn.21

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado		$ 5.000.000 00
Capital integrado	$ 4.035.787 04	
Reservas	" 4.450.000 —	" 8.485.787 04

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipocterias al 28 de Febrero de 1930 .... $ 130.431.600 —

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificación —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.° Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.° Adquisición de fincas de propiedades de particulares para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.° Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.° de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.° 1425